

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Gobernación
Departamento Administrativo de Planeación



INFORME:

**VIABILIDAD FINANCIERA
VIGENCIA 2020
ENTIDADES TERRITORIALES DEL VALLE DEL CAUCA**

Subdirección de Asistencia al Territorio

Mayo 2021



**GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA**

Departamento Administrativo de Planeación
Subdirección de Asistencia al Territorio

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Governadora

LORENA SOFÍA VELASCO FRANCO
Directora
Departamento Administrativo de Planeación

SILVIA ELENA GONZÁLEZ BERMÚDEZ
Subdirectora
Subdirección de Asistencia al Territorio

Equipo de Trabajo:

MARIO ERNESTO CLAVIJO HERRERA
Profesional Especializado –Coordinador

ESNEDA PARRA PIZARRO
Profesional Universitario

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ISANOVA
Profesional Universitario

PATRICIA MOSQUERA ZUÑIGA
Profesional Universitario

CARLOS HERNÁN ATEOHORTÚA OSORIO
Contratista

Contenido Temático:

Contenido Temático:	1
PRESENTACION	6
INTRODUCCIÓN	8
1. Contexto General	11
1.1. Marco legal	11
1.2. Marco Conceptual	20
1.2.1. Capacidad Fiscal de una Entidad Territorial.....	20
1.2.2. Importancia Económica de la Entidad Territorial.....	21
1.2.3. Ingresos	21
1.2.4. Gastos.....	22
2. Metodología	23
2.1. Ejecución del trabajo	25
2.1.1. Recolección de Información de las Entidades Territoriales	25
2.1.2. Validación de la Información	26
2.2. Información considerada para el cálculo y análisis de la Viabilidad Financiera de las Entidades territoriales	26
2.2.1. Cálculo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.....	27
2.2.2. Cálculo de los Gastos de Funcionamiento.....	29
2.2.3. Categorización de los Distritos y Municipios.....	32
2.2.3.1. Categorías de los distritos y municipios del departamento del Valle del Cauca	34
3. Análisis de Viabilidad Financiera de las Entidades Territoriales y de los indicadores de la ley 617 de 2000, vigencia 2020	36
3.1 Administración Central	36
3.1.1. Límites de gastos de funcionamiento administración central	36
3.1.2 Interpretación de los resultados posibles	37
3.1.3. Comportamiento Indicador Autofinanciación del Funcionamiento	38
3.1.4. Comportamiento tendencial del indicador	40

3.2 Límite de Gastos de los Concejos Territoriales.....	41
3.3 Limite de Gastos de Funcionamiento de la Personería.....	43
3.4 Límite de Gastos de Funcionamiento de las Contraloría.....	44
4. Incentivos por concepto de eficiencia fiscal y administrativa e impacto del SGP libre destinación y de los ingresos tributarios en los ICLD.....	45
4.1. Incentivos por eficiencia fiscal y administrativa.....	45
4.1.1 Eficiencia Fiscal.....	45
4.1.2 Eficiencia Administrativa.....	48
4.2 Impacto del SGP Libre Destinación y de los ingresos tributarios en los ICLD.....	50
• Impacto de la participación de las transferencias del Sistema General de Participaciones – SGP libre destinación, en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD de las entidades territoriales.....	50
4.2.1. Impacto del SGP Libre Destinación en los ICLD.....	51
4.2.2. Impacto de los principales ingresos tributarios en los ICLD.....	53
5. Análisis por Subregiones.....	55
5.1. Subregión Norte.....	56
5.1.1 Ingresos corrientes de libre destinación – ICLD.....	58
5.1.2 Indicador de Autofinanciación del funcionamiento.....	62
5.1.3 Cumplimiento gastos de los Concejos.....	64
5.1.4 Cumplimiento gastos de las Personerías.....	66
5.1.5 Análisis municipios en nivel de riesgo.....	67
5.2 Subregión Centro.....	67
5.2.1 Ingresos corrientes de libre destinación-ICLD.....	69
5.2.2 Indicador de Autofinanciación del funcionamiento.....	72
5.2.3 Cumplimiento gastos de los Concejos.....	73
5.2.4 Cumplimiento gastos de las Personerías.....	74
5.2.5 Cumplimiento gastos de las Contralorías.....	75
5.2.6 Análisis municipios en nivel de riesgo.....	75
5.3 Subregión Sur.....	77
5.3.1 Ingresos corrientes de libre destinación - ICLD.....	78
5.3.2 Indicador de Autofinanciación del funcionamiento.....	82
5.3.3 Cumplimiento gastos de los Concejos.....	83
5.3.4 Cumplimiento gastos de las Personería.....	84
5.3.5 Cumplimiento de gastos de las Contralorías.....	85

5.3.6	Análisis municipios en nivel de riesgo.....	86
5.4	Subregión Pacífico.....	88
5.4.1	Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.....	90
5.4.2	Indicador de Autofinanciación del funcionamiento.....	91
5.4.3	Cumplimiento gastos de los Concejos.....	92
5.4.4	Cumplimiento gastos de la Personería.....	93
5.4.5	Indicador de cumplimiento de gasto de Contraloría.....	93
6.	Consolidado de los Resultados por Subregiones.....	94
6.1	Consolidado Administración Central Concejo y Entes de Control	94
6.2	Consolidado Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento	95
6.3	Análisis consolidado de los resultados por Subregiones	96
6.3.2	Municipios más destacados.	98
7.	Entidades territoriales con incumplimiento de los límites legales	99
8.	Conclusiones Y Recomendaciones	102
9.	Glosario.....	106

Contenido de Gráficas:

Gráfica 1. Comportamiento Tendencial del Indicador.....	40
Gráfico 2. Orígenes de los recursos del Sistema General de Participaciones.....	50

Contenido de Tablas:

Tabla 1. Ingresos corrientes de libre destinación para el cálculo del indicador	27
Tabla 2. Rubros descontables del total de gastos de funcionamiento	29
Tabla 3: Rubros descontables Gastos de Funcionamiento reporte FUT- COVID	30
Tabla 4. Rangos de categorización de los Municipios	33

Tabla 5. Decretos de Categorización de las 42 Entidades Territoriales 2020	35
Tabla 6. Límites de gastos de funcionamiento de la administración central	37
Tabla 7. Comportamiento del Indicador de Autofinanciación del Funcionamiento	39
Tabla 8. Monto Máximo Honorarios por Sesión	41
Tabla 9. Entidades que sobrepasaron el Límite de Gastos del Concejo Municipal	43
Tabla 10. Límite de Gastos de la Personería para los Entes Territoriales	44
Tabla 11. Entidad que sobrepasó el límite de Gasto de la Personería Municipal	44
Tabla 12. Entidades territoriales con Contraloría	45
Tabla 13. Comportamiento asignación por Eficiencia Fiscal, 2019-2020	47
Tabla 14. Comportamiento asignación por Eficiencia Administrativa, 2019-2020	49
Tabla 15. Impacto del SGP Libre Destinación en los ICLD	52
Tabla 16. Impacto de los principales ingresos tributarios en los ICLD	54
Tabla 17. Consolidado de categorías Subregión Norte	57
Tabla 18. Comportamiento de los principales ICLD, vigencias 2019 – 2020	58
Tabla 19. Indicador de Autofinanciación del funcionamiento	63
Tabla 20. Cumplimiento Gastos de los Concejos	65
Tabla 21. Cumplimiento Gastos de las Personerías	66
Tabla 22. Consolidado de Categorías Subregión Centro	68
Tabla 23. Comportamiento de los principales ICLD, vigencias 2019-2020	70
Tabla 24. Indicador de Autofinanciación del funcionamiento	73
Tabla 25. Cumplimiento gastos de los Concejos	74
Tabla 26. Cumplimiento gastos de las Personerías	75
Tabla 27. Cumplimiento gastos de las Contralorías	75
Tabla 28. Consolidado de Categorías Subregión Sur	77
Tabla 29. Comportamiento de los principales ICLD, Vigencias 2019 – 2020	79
Tabla 30. Indicador autofinanciación del funcionamiento	83
Tabla 31. Cumplimiento Gastos de los Concejos	84
Tabla 32. Cumplimiento gastos de las Personería	85
Tabla 33. Cumplimiento gastos de las Contralorías	85
Tabla 35. Categoría de la Subregión Pacífico	90
Tabla 36. Indicador de Autofinanciación del funcionamiento	90
Tabla 37. Indicador de Autofinanciación del funcionamiento	92

Tabla 38. Cumplimiento Gastos del Concejo Distrital	92
Tabla 39. Cumplimiento Gastos de las Personerías	93
Tabla 40. Indicador de cumplimiento de gasto de Contraloría	94
Tabla 41. Resumen de cumplimiento Administración Central y Entes de Control	95
Tabla 42. Total ICLD y Gasto funcionamiento por subregión	96
Tabla 43. Estado Municipios por subregión	97
Tabla 44. Estado Municipios por subregión	98
Tabla 45. Comparativo alertas e incumplimientos de los Municipios por subregión	99
Tabla 46. Entidades Territoriales con incumplimiento en los límites legales	101

PRESENTACION

La Gobernación del Valle del Cauca, como resultado del análisis efectuado por la Subdirección de Asistencia al Territorio del Departamento Administrativo de Planeación, presenta el informe sobre la situación de viabilidad financiera de la vigencia 2020 de las 42 entidades territoriales del departamento, dos distritos especiales y 40 municipios, en cumplimiento de las competencias legales establecidas en la Ley 617 de 2000 y de acuerdo con los lineamientos metodológicos y directrices del Departamento Nacional de Planeación.

En el Plan de Desarrollo 'Valle Invencible 2020-2023' se incluye el Subprograma Asesoría y Asistencia Técnica Territorial, cuyo propósito central es el apoyo y acompañamiento en los diferentes procesos de la gestión pública de las entidades territoriales a través del fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos.

De ahí, que el resultado del análisis es importante para la Gobernación del Valle del Cauca, en el sentido de orientar su accionar misional, relacionado con la prestación de los servicios de Asesoría, Asistencia Técnica y Capacitación a las Entidades Territoriales, así como la Evaluación y Seguimiento a la Gestión, desarrollado a través del Macroproceso Misional M5: Fortalecer la Gestión Pública de las Entidades Territoriales.

La ejecución de estas actividades para la prestación de los servicios contribuye al mejoramiento del desempeño de los municipios, especialmente en esta época en la que se ha generado un gran impacto en las finanzas públicas y, consecuentemente, en el desarrollo económico, social y ambiental de las entidades territoriales a causa de la pandemia COVID19. Esto con repercusión directa en el comportamiento de: 1. Los ingresos corrientes de libre destinación de las entidades territoriales, con una tendencia a la disminución, y 2. El incremento o sostenibilidad del gasto de funcionamiento, que puede llegar a generar déficit fiscal y/o superar los límites de gastos definidos en la Ley 617 de 2000. Estas condiciones, plantean un reto de mayor esfuerzo de la entidad territorial para la generación de ingresos y la planeación de la ejecución del gasto en programas de asistencia social, salud pública y reactivación económica.

Así como, la articulación con entidades de los diferentes niveles de Gobierno para la optimización de los recursos. Por lo precedente, la Gobernación del Valle con la prestación de los servicios de Fortalecimiento de la Gestión, contribuye a potenciar las capacidades de los servidores públicos para transitar con paso firme hacia la reactivación financiera y económica, en procura del desarrollo económico, social y ambiental del departamento. SC-CER724364 2

El acompañamiento a las entidades territoriales por parte del departamento, orientado al fortalecimiento de las finanzas públicas territoriales, se realiza a través de la programación de la oferta institucional y atención a los requerimientos por demanda, de las administraciones municipales y distritales, de conformidad con sus necesidades institucionales específicas para la utilización de diferentes instrumentos de generación de ingresos y la optimización del gasto territorial que contribuya a la mejora en el desempeño de la gestión pública. Complementariamente, este es uno de los insumos para que la Gobernación del Valle del Cauca y los entes territoriales municipales y distritales avancen juntos hacia la consolidación de una gerencia pública de resultados para el desarrollo económico, social y ambiental.

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

INTRODUCCIÓN

El objeto del presente informe es presentar el resultado del análisis de la viabilidad financiera de la vigencia 2020, de las 42 entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca, realizado por la Subdirección de Asistencia al Territorio -SAT- del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación del Valle del Cauca, en cumplimiento de las competencias atribuidas, para elaborar, socializar y publicar, los resultados de la viabilidad financiera de los distritos y municipios; generando información oportuna y veraz para la toma de decisiones que contribuya a la definición de acciones orientadas a la sostenibilidad fiscal de los entes territoriales, tanto por la misma administración, como por la Gobernación y la Asamblea Departamental en el caso de los municipios y por el Congreso de la República en el caso de los Distritos.

Dentro de las acciones ejecutadas por la Gobernación del Valle del Cauca, Departamento Administrativo de planeación, a través de la Subdirección de Asistencia al Territorio, en el marco del fortalecimiento a la gestión pública integral de las entidades territoriales. Se incluye, como una las líneas de acción en la prestación de servicios de asesoría, asistencia técnica y capacitación, el tema de la política fiscal territorial, finanzas y presupuesto público, y la mejora a través de la utilización de diferentes instrumentos de generación de ingresos, planificación e inversión pública. Realizando las acciones como seminarios-talleres, mesas técnicas y jornadas de trabajo, en metodología virtual, en el marco de las competencias constitucionales y legales.

El informe se divide en 7 acápite. En la primera sección se expone el contexto general, que incluye los marcos Legal y Conceptual, que fundamenta la elaboración del documento. El marco legal considera como eje central del análisis la Ley 617 de 2000, los Decretos Reglamentarios, y demás normas concordantes. Es de precisar, que la clasificación de la categoría para la vigencia 2021, debe considerar el cambio normativo de la Ley 2106 de 2019, en donde se clasifica 3 grupos de acuerdo con el tamaño de las entidades territoriales, así: 1. Municipios Grandes, 2. Municipios Medianos y 3. Municipios Básicos.

Adicionalmente, modifica las características para la categorización atendiendo tres criterios: 1. Población, 2. Ingresos corrientes de libre destinación y 3. Situación Geográfica. El Marco Conceptual pretende unificación en el significado de cuatro conceptos básicos: capacidad fiscal, importancia económica, ingresos y gastos, que permiten la mejor comprensión de los análisis de la situación financiera de los municipios aquí plasmados.

En la segunda sección se expone la metodología utilizada para el análisis y el procedimiento ejecutado por la Subdirección de Asistencia al Territorio, en la que se incluye la aplicación de los lineamientos y parámetros del Departamento Nacional de Planeación, especialmente, para la verificación del cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación, los gastos de funcionamiento y el cálculo de los indicadores. Para el análisis de los indicadores se consideró la información con los resultados históricos del periodo comprendido entre el año 2017 - 2020 y adicionalmente, se analizaron los resultados de las entidades territoriales organizadas por subregiones. Complementariamente, se tuvo en cuenta en el análisis de la información, el Indicador de Calidad FUT.

En la tercera sección se presenta el análisis de los resultados alcanzados por las entidades territoriales del departamento, relacionados con el cumplimiento de los límites de gastos de la administración central, concejo, personería y contralorías municipales; determinados con base en la información de la certificación de viabilidad financiera y de las ejecuciones presupuestales reportada en el FUT, conforme a los lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación.

El capítulo 4 muestra los incentivos en recursos distribuidos a las entidades territoriales por eficiencia fiscal y administrativa; de igual forma, expone el impacto de la cooperación de las transferencias del Sistema General de Participaciones - SGP libre destinación, en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD de las entidades territoriales.

En la sección 5, se presenta el análisis de los resultados por las subregiones Norte, Centro, Sur y Pacífico, en las cuales están distribuidas las entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca. En cada una, se especifican las categorías de sus municipios, los resultados alcanzados sobre el cumplimiento de los límites de gastos para la administración central, concejo, personería y contraloría municipal. De igual forma, se revela el comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación y un análisis de las administraciones que superaron los límites determinados en la Ley 617 de 2000 o se encuentran en riesgo por ejecutar un indicador muy cercano al límite máximo permitido.

En la sección 6, de conformidad con el resultado del análisis efectuado, se explica el consolidado por Subregiones. De las 42 administraciones territoriales que conforman el Valle del Cauca, 40 cumplieron con el límite de gastos de funcionamiento, de las cuales, 17 integran la subregión norte, 13 pertenecen a la subregión centro y 11 hacen parte de la subregión sur. Las 2 administraciones que para esta vigencia superaron el límite del indicador fueron: El Distrito de Buenaventura que conforma la subregión Pacífico y el municipio de Jamundí de la subregión sur.

Con relación a los Concejos municipales, se presentó incumplimiento en la transferencia de los recursos en 5 entes territoriales: en la subregión centro: los municipios de Buga y San Pedro, en la subregión sur: El Distrito de Cali, los municipios de Ginebra, Palmira y Jamundí, y en la subregión Pacífico: el Distrito de Buenaventura.

En lo que se refiere a las Personerías, según la norma se presentó incumplimiento en el límite de los valores transferidos, en los municipios de El Dovio (reincidente) de la subregión Norte y los Distritos de Cali, subregión sur, y Buenaventura en Zona Pacífico (reincidente).

En cuanto a las 5 Contralorías en el Valle del Cauca, el Distrito de Buenaventura sobrepasó el límite establecido por Ley para transferir a estas corporaciones. En la sección 7, se exponen las entidades territoriales con incumplimiento de los límites legales, que aunque por medio del decreto 678 de 2020 se eximen de la ejecución de todo programa de saneamiento, aun así, se hace necesario que por iniciativa propia, adelanten un plan de ajustes en sus finanzas, como: reestructuración de los créditos, condonación de intereses a sus deudores morosos, entre otras importantes medidas, para lograr en la próxima vigencia el cumplimiento de los límites establecidos en la Ley. Independientemente, cuentan con el apoyo y acompañamiento de la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la prestación de los servicios de asesoría y asistencia técnica.

Finalmente, se presentan las conclusiones del presente Informe de Viabilidad Financiera Vigencia 2020 de las entidades territoriales del Valle del Cauca. Se agradece a los servidores públicos de la Subdirección de Asistencia al Territorio, por su dedicación y compromiso en el análisis y elaboración del mismo, los servidores públicos de las entidades territoriales por el suministro de la información y atención a las solicitudes efectuadas y en general a todas las personas que de una u otra forma participaron.

SILVIA ELENA GONZÁLEZ BERMÚDEZ
Subdirectora de Asistencia al Territorio

1. Contexto General

El proceso de realizar el análisis de la información financiera de las Entidades Territoriales tiene como propósito determinar la viabilidad fiscal de los Distritos y Municipios en el Valle del Cauca, considerando por un lado la base normativa aplicable del orden constitucional y legal vigentes que orientan el ejercicio de la función pública, así como los resultados de la gestión de las administraciones locales.

El presente informe del análisis de la situación financiera de las entidades territoriales, ha sido elaborado por la Subdirección de Asistencia al Territorio del Departamento Administrativo de Planeación, en cumplimiento de las competencias atribuidas a las oficinas de planeación departamental, para elaborar, socializar y publicar de manera periódica, los resultados de la evaluación de la viabilidad financiera de los distritos y municipios, generando información oportuna y veraz para la toma de decisiones que contribuya a la definición de acciones orientadas a la sostenibilidad fiscal de los entes territoriales.

En este acápite se presenta el marco legal y conceptual considerados en el análisis de la información de los resultados de la gestión financiera de la vigencia 2019 de los entes territoriales del Departamento del Valle del Cauca.

1.1. Marco legal

A continuación, se señalan las normas legales, que fundamentan el análisis de la información financiera y la elaboración del presente informe de viabilidad fiscal y financiera de las 42 entidades territoriales del departamento del Valle del Cauca, vigencia 2020, entre ellas, la Ley 617 de 2000 la cual modifico parcialmente la ley 136 de 1994.

Ley 136 de 1994, modificada por Ley 617 de octubre 6 de 2000, Ley 1551 de 2012, y el Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019.

Ley 617 de 2000. Modificó parcialmente la Ley 136 de 1994, en lo relacionado con la Organización y Funcionamiento de los Municipios. Se considera en este informe los artículos 2, 3, 4, 6, 10, 19 y 20. Así mismo los Decretos Reglamentarios respectivos.

Artículo 2 de la Ley 617 de 2000. Categorización de los Distritos y Municipios. Específicamente modifica lo establecido en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, en lo

relacionado con la determinación de la categoría de los Distritos y Municipios atendiendo dos criterios 1. Población y 2. Ingresos corrientes de libre destinación y determino 7 categorías: Especial, Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Categoría.

Artículo 6 de la Ley 617 de 2000. En este artículo se establece el límite máximo de los gastos de funcionamiento de los Distritos y Municipios para cada vigencia fiscal.

Artículo 10 de la Ley 617 de 2000. En este artículo se establece el valor máximo de los gastos de los concejos, personerías, contralorías distritales y municipales durante cada vigencia fiscal. Con relación al concejo el valor máximo es el correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación, determinado según la categoría del municipio como lo establece el Decreto Reglamentario 192 de 2001. Con relación a los gastos de personerías, contralorías distritales y municipales, establece el valor a transferir para gastos según la categoría de la entidad territorial.

Artículo 19 de la Ley 617 de 2000. Viabilidad Financiera de los Municipios y Distritos. Este artículo modificó el artículo 20 de la Ley 136 de 1994, en el cual establece la obligación que tiene el municipio o distrito cuando el resultado del indicador de autofinanciación del funcionamiento supera, los límites establecidos en los artículos 6 y 10 de la ley, de adelantar durante una vigencia fiscal, un programa de saneamiento que le permita alcanzar en el menor tiempo los porcentajes autorizados, estableciendo metas precisas de desempeño y la utilización de diferentes instrumentos de generación de ingresos propios.

Si al término del programa de saneamiento el municipio no ha logrado cumplir con los límites establecidos, la Oficina de Planeación Departamental, someterá a consideración del Gobernador y de la Asamblea Departamental en el caso de los municipios y ante el Congreso de la Republica en el caso de los Distritos, el informe de situación financiera de la entidad territorial, a fin que sea la corporación correspondiente quien ordene la adopción de un nuevo plan de ajuste El mismo artículo 19, establece la obligación a las Oficinas de Planeación Departamental, de presentar a consideración de la respectiva Asamblea Departamental el primer día de sesiones ordinarias, el informe de situación financiera de la totalidad de los distritos y municipios del departamento.

Ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de

2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Artículo 78. Destino de los recursos de la participación de propósito general. Los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un veintiocho por ciento (28%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.

Ley 1176 de 2007 por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones

Artículo 21. El artículo 78 de la Ley 715 de 2001 quedará así:

Artículo 78. Destino de los recursos de la Participación de Propósito General. Los municipios clasificados en las categorías 4a., 5a. y 6a., podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.

Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios (modificaciones al régimen municipal).

Artículo 7º. El artículo 6º de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 6º. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan.

Primer Grupo (Grandes municipios):

A. Categoría Especial

Población: Superior o igual a los quinientos mil unos (500.001) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: que superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica: Grado uno.

B. Primera Categoría

Población: Comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica: Grado dos.

Segundo Grupo (Municipios Intermedios)

C. Segunda Categoría

Población: Con población comprendida entre cincuenta mil unos (50.001) y cien mil (100.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica: Grado tres.

D. Tercera Categoría

Población: Con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.

Importancia económica: Grado cuatro.

E. Cuarta Categoría

Población: Con población comprendida entre veinte mil unos (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales.

Importancia económica: Grado cinco.

Tercer Grupo (Municipios Básicos)

F. Quinta Categoría

Población: población comprendida entre diez mil unos (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.

Importancia económica: Grado seis.

G. Sexta Categoría

Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000).

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales. **Importancia económica: Grado siete.**

Decreto 2106 de 2019 Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

Artículo 153. Categorización de los distritos y municipios. El artículo 6° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

"Artículo 6°. Categorización de los distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

Primer Grupo (Grandes Municipios)

A. Categoría Especial

Población: Superior o igual a los quinientos mil unos (500.001) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

B. Primera Categoría

Población: Con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) Y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Segundo Grupo (Municipios Intermedios)

C. Segunda Categoría

Población: Con población comprendida entre cincuenta mil unos (50.001) y cien mil (100.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

D. Tercera Categoría

Población: Con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) Y cincuenta mil (50.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

E. Cuarta Categoría

Población: Con población comprendida entre veinte mil unos (20.001) Y treinta mil (30.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Tercer Grupo (Municipios Básicos)

F. Quinta Categoría

Población: Con población comprendida entre diez mil unos (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.

G. Sexta Categoría

Población: Población igualo inferior a diez mil (10.000) habitantes. Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se considera la modificación efectuada en el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, que determina 3 criterios: 1. Población, 2. Ingresos corrientes de libre destinación y 3. Situación Geográfica, grupos y categorías y se eliminó la importancia económica y sus correspondientes grados.

Decreto 192 de 2001. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000. Este Decreto Reglamentario, en la elaboración del informe de viabilidad financiera, aplica esencialmente lo establecido en los artículos 3, 8, 9, 10 y 11.

Artículo 3. Se entiende como vigencia anterior para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000, el año fiscal inmediatamente anterior a aquel en que se adopta la categoría.

Artículo 8. Las transferencias para gastos de las Asambleas, Concejos, Contralorías y

Personerías hacen parte de los gastos de funcionamiento del respectivo departamento, distrito y municipio.

Artículo 9. Los ingresos de las entidades descentralizadas del nivel territorial no hacen parte del cálculo de los ingresos de libre destinación para categorizar los Departamentos, Municipios o Distritos. Tampoco harán parte de la base del cálculo para establecer el límite de gastos de Asambleas, Concejos, Contralorías y Personerías.

Artículo 10. La transferencia de los Departamentos, Municipios o Distritos, sumada a la cuota de fiscalización de las entidades descentralizadas, realizadas a las contralorías, no podrán superar los límites de gasto ni de crecimiento establecidos en la Ley 617 de 2000.

Artículo 11. Se entiende por Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

Decreto 4515 de 2007. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 617 de 2000. De este decreto reglamentario durante la elaboración del informe de viabilidad financiera de las entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca, se tuvo en consideración lo establecido en los artículos 1 y 2.

Artículo 1. Presentación de informes sobre viabilidad financiera de municipios. Las oficinas de planeación departamental o los organismos que hagan sus veces presentarán a los gobernadores y a las asambleas departamentales respectivas un informe donde expongan la situación financiera de los municipios, el cual deberá relacionar aquellas entidades que hayan incumplido los límites de gasto dispuestos por los artículos 6° y 10° de la Ley 617 de 2000. Tal informe deberá presentarse el primer día de sesiones ordinarias correspondiente al segundo periodo de cada año.

Artículo 2. Según se establece en este artículo, para la elaboración del informe de viabilidad financiera, la dependencia de planeación departamental debe incluir el análisis de los siguientes documentos:

- Revisión de las certificaciones expedidas por los alcaldes, soportadas con los documentos de información suficiente y necesaria para determinar el cumplimiento de los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000

- Verificación del cumplimiento de los límites de gastos, considerando las certificaciones de cumplimiento que expidan los alcaldes municipales respecto a la vigencia inmediatamente anterior.
- Comparación de los documentos de certificación con la información proveniente de la Contaduría General de la Nación.

Artículo 3 y 4. Estos artículos versan sobre el procedimiento establecido por el artículo 19 de la Ley 617 de 2000, para la verificación de la viabilidad financiera del municipio, en el caso de incumplimiento de los límites de gastos, especificando que se agoten dos procedimientos sucesivos:

- Estructuración durante una sola vigencia fiscal, de un programa de saneamiento fiscal y financiero con base en los términos del artículo 11 del Decreto 192 de 2001.
- Verificación del cumplimiento del programa de saneamiento fiscal y financiero por parte de la dependencia de planeación departamental.
- En caso de no superación con el programa de saneamiento fiscal, corresponde a las asambleas departamentales ordenar al correspondiente municipio la adopción de un programa de saneamiento con el mismo objetivo y cuya duración no podrá ser superior a dos vigencias fiscales.

Artículo 5. Determina que el programa de saneamiento fiscal y financiero debe ser estructurado para tal efecto por la Oficina de Planeación Departamental, mediante la fijación de un marco general para cada municipio.

Tales proyectos serán presentados y sometidos a consideración de las asambleas departamentales en conjunto con el informe de viabilidad financiera.

Artículo 6°, determina que el municipio debe proceder a la adopción de los programas de saneamiento fiscal y financiero ordenados por las asambleas departamentales, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de las ordenanzas, sin perjuicio de la expedición de los actos administrativos a que haya lugar en cabeza de las autoridades municipales.

Decreto 3402 de 2007. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31° de la Ley 962 de 2005. Por medio de este decreto se adopta el Formulario Único Territorial FUT, se establece el ámbito de aplicación, las fechas límites de presentación de informes, los funcionarios responsables, el control de cumplimiento y se crea la Comisión Intersectorial del FUT.

Ley 1368 de 2009. Por medio de la cual se reforman los artículos 66° y 67° de la Ley 136 de 1994. Artículo 1°, El artículo 66° de la Ley 136 de 1994 quedará así: Liquidación de

honorarios. Atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el valor de los honorarios por cada sesión a que asistan los concejales será el señalado en la tabla citada en la norma.

Parágrafo 1°, Los honorarios son incompatibles con cualquier asignación proveniente del tesoro público del respectivo municipio, excepto con aquellas originadas en pensiones o sustituciones pensionales y las demás excepciones previstas en la Ley 4ª de 1992.

Resolución 194 del 20 de abril de 2012. Por la cual se regula el reporte extemporáneo de la información de las categorías del formulario único territorial FUT que se presentan a través del sistema consolidador de hacienda de información pública CHIP.

Decreto 1536 de 2016. Por el cual se modifica el Título 4 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Número 1068 de 2015, en lo concerniente al Formulario Único Territorial, se reglamentan los artículos 31° de la Ley 962 de 2005 y 188 de la Ley 1753 de 2015, y se dictan otras disposiciones.

Sentencia C189 de 2019. La Sentencia C-189 de 2019 define jurisprudencia con relación al parágrafo del artículo 10 de la Ley 617 de 2000, respecto al límite en los gastos de concejos y establece que se haga una indexación de los ICLD con IPC para traerlos a valor presente para calcular el límite de los concejos. Es decir que, para calcular ese límite se debe traer a valor presente los mil millones de pesos de los que trata dicho parágrafo y contemplar los municipios que tengan esos ICLD para calcular un nuevo límite para concejo.

Decreto 461 de 2020. Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020 (Declarado EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA mediante Sentencia C-169 de 2020 de la Corte Constitucional)

Decreto 678 de 2020. Establece medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020, y en particular faculta a los alcaldes y gobernadores para:

- I) Reorientar rentas de destinación específica¹ para financiar funcionamiento (no podrá exceder el 31 de diciembre de 2021)

- II) Realizar modificaciones, traslados, adiciones y demás operaciones presupuestales, únicamente para efectos de ejecutar recursos para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica (Decreto 637 de 2020);
- III) Contratar créditos de tesorería durante las vigencias 2020 y 2021 que se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja tanto en gastos de funcionamiento como de inversión atendiendo a los requisitos definidos en el Decreto²;
- IV) Contratar créditos de reactivación económica siempre y cuando la relación entre saldo de deuda/ingresos corrientes no supere el 100%³; y
- V) Diferir pagos de obligaciones tributarias hasta en 12 cuotas sin intereses, sin que la última cuota exceda junio del 2021. Asimismo, indica que las entidades que incumplan los límites de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000 no serán *objeto de medidas de ajuste definidas en dicha ley y en la ley 819 de 2003*, define medidas para recuperación de cartera que generen liquidez a las entidades territoriales, modifica la distribución de la sobretasa al ACPM⁴ y permite desahorrar recursos del FONPET para financiar funcionamiento e inversión en el marco de los requisitos definidos en este Decreto Cuando las entidades hayan alcanzado una cobertura igual o superior del 80% de su pasivo pensional en el sector central.

1.2. Marco Conceptual

Para la elaboración del presente informe, se hace necesario la definición de algunos conceptos básicos como capacidad fiscal, categoría de la entidad territorial, ingresos y gastos, autofinanciamiento del funcionamiento, con el objeto de facilitar la comprensión y la interpretación de los mismos, tal como se describe a continuación:

1.2.1. Capacidad Fiscal de una Entidad Territorial

Según la definición establecida en el artículo 1 del Decreto 192 de 2001, para los efectos de la Ley 617 de 2000, se entiende como:

“la posibilidad real de financiar la totalidad de sus gastos de funcionamiento con sus ingresos corrientes de libre destinación, dejando excedentes que le permitan atender otras obligaciones corrientes acumuladas y financiar al menos parcialmente la inversión pública autónoma”.

De conformidad con el anterior concepto, la viabilidad financiera de la entidad territorial, incorpora la capacidad fiscal de la entidad para la generación de ingresos propios a través de la utilización de los diferentes instrumentos dispuestos para tal fin, el control a los gastos de funcionamiento que le permita obtener el resultado del indicador de Autofinanciación del

Funcionamiento dentro de los límites establecidos en la Ley. Aspectos que son necesarios en el desarrollo de las variables del Componente de Gestión de la metodología de Medición del Desempeño Municipal, que incorporo el esfuerzo para la generación de ingresos tributarios, no tributarios y el recaudo por los cuatro instrumentos de ordenamiento territorial (Predial, delineación urbana, valorización y plusvalía) como parte de la evaluación de la gestión.

1.2.2. Importancia Económica de la Entidad Territorial

Se entiende por importancia económica, el peso relativo que representa el producto interno bruto de cada una de las entidades territoriales dentro de su departamento. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), es el responsable de calcular dicho indicador.

1.2.3. Ingresos

La definición de ingresos y de gastos se realiza considerando dos perspectivas: 1. La administrativa y 2. La legal.

- Desde el punto de vista administrativo

El presupuesto de ingresos constituye las metas o retos que la administración municipal, se fija en cuanto a la obtención de los ingresos necesarios para la eficiente gestión gerencial en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos que se han establecido desarrollar en un periodo de tiempo determinado y que le permita atender los diferentes gastos. En este sentido los Ingresos totales de la entidad territorial incluye los ingresos propios, las transferencias de la nación por el Sistema General de Participaciones, las asignaciones de recursos del Sistema General de Regalías y los otros ingresos. Sin embargo, la capacidad de gestión de la entidad territorial esta medida por la capacidad de generación de ingresos propios utilizando los diferentes instrumentos disponibles y los establecidos en la normatividad.

- Desde el punto de vista legal

Se establece los lineamientos en los cuales se fundamenta el presupuesto público de

ingresos, que en la estructura funcional están constituido básicamente por:

Ingresos corrientes: abarca los impuestos tributarios y no tributarios; transferencias y participaciones y recursos de capital, como los grandes núcleos que contienen el detalle de los distintos conceptos por los cuales el municipio percibe recursos.

Ingresos corrientes de libre destinación: son los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

Contribuciones establecidas por ley: son recursos resultantes de la obligación de algunas personas que se benefician por una obra o acción del Estado.

Transferencias: son dineros que percibe del presupuesto otra entidad por mandato legal, como es el caso de los recursos provenientes de la Nación a través del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001), Sistema General de Regalías (Ley 1530 de 2012), Etesa, Régimen Subsidiado, o de las entidades descentralizadas por pago de compromisos adquiridos como el plan de gestión ambiental o estratificación por parte de las empresas.

Recursos de capital: los recursos de capital están constituidos, en su mayor parte, por aquellos ingresos que tienen carácter ocasional o no recurrente.

Fondos especiales: los fondos especiales se definen como los ingresos establecidos por la ley para la prestación de un servicio público específico.

Contribuciones parafiscales: gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector.

Ingresos de los establecimientos públicos municipales: según lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto 111 de 1996.

Con la totalidad de los ingresos la Entidad Territorial determina la elaboración del presupuesto de gastos.

1.2.4. Gastos

Desde el punto de vista administrativo: Constituyen los techos o límites que la administración fija para cada uno de los conceptos de gastos necesarios para la eficiente gestión gerencial en cumplimiento del objeto social de la entidad.

Desde el punto de vista legal: acorde con lo estipulado por el decreto 111 de 1996, el presupuesto de gastos está constituido por Gastos de Funcionamiento, Gastos de Inversión, Gastos de Recursos de Transferencias y Servicio de la Deuda. A continuación, se describe brevemente cada uno:

Gastos de Funcionamiento: Son las apropiaciones necesarias para sufragar el pago de las actividades administrativas, técnicas y operativas necesarias para el buen funcionamiento de la administración territorial. Comprende los gastos por servicios personales, gastos generales, aportes patronales y transferencias de ley para funcionamiento, así como los correspondientes a la unidad de servicios públicos. De acuerdo con lo establecido en las leyes 1148 de 2007 y 1368 de 2009; no se tienen en cuenta dentro de éstos, los gastos relacionados con aportes al sistema de salud, seguro de vida y auxilio de transporte de los concejales, tampoco se consideran los gastos de Concejo, Personería y Contraloría.

Gastos Generales: Son los gastos relacionados con la prestación de servicios de carácter no personal, es decir, la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad territorial.

Gastos de inversión: Son las asignaciones financieras que, durante el periodo fiscal, debe realizar la administración del ente territorial, para cumplir la producción de servicios, bienes y obras orientados al desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, con lo cual se contribuye a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos y el bienestar general.

Gastos de los Recursos de Transferencias: Son las apropiaciones o distribución de los recursos de transferencias recibidos por diversas fuentes, destinados para atender compromisos en cumplimiento del mandato legal o para inversión en proyectos como los recursos del Sistema General de Participaciones y el Sistema General de Regalías.

Servicio de la Deuda: Apropiación destinada al pago de las obligaciones contraídas por las entidades territoriales con el sector financiero público o privado de carácter nacional o internacional; fiduciarias, calificadoras de valores y la emisión de títulos valores, cuyos vencimientos ocurrirán durante la vigencia fiscal respectiva.

2. Metodología

En la ejecución del presente informe, análisis de Viabilidad Financiera, cuyo resultado se plasma en este documento, se siguieron las directrices y lineamientos metodológicos

definidos por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, especialmente, para la verificación del cálculo de los ingresos corrientes de libre destinación, los gastos de funcionamiento y el cálculo de los indicadores, los cuales están contenidos en el documento “Cálculo del informe de viabilidad fiscal vigencia 2020”.

Para el análisis de los indicadores se consideró la información con los resultados históricos del periodo comprendido entre el año 2017 - 2020 y adicionalmente, se analizaron los resultados de las entidades territoriales organizadas por subregiones. Complementariamente se tiene en cuenta en el análisis de la información el Indicador de Calidad FUT.

El procedimiento general para la elaboración del informe de viabilidad financiera incluye las siguientes etapas:

- a. Ajuste de la plantilla para la recolección de la información de la 42 entidad territorial del departamento con base en la metodología impartida por el DNP para el cálculo del informe de viabilidad financiera vigencia 2020. Cuadros relacionados para: cálculo de los ICLD, cálculo de los gastos de funcionamiento, descuento del gasto de funcionamiento lo reportado en FUT Covid.
- b. Actividades preliminares de organización: conformación de los grupos de trabajo, distribución de actividades, elaboración de cronograma, definición de la estructura del informe de viabilidad financiera.
- c. Estudio de la normatividad aplicable y directrices de las entidades rectoras del tema
- d. Ejecución del trabajo. En esta etapa se realizan las siguientes actividades: 1. Compilación de la información, 2. Validación de información, 3. Definición de parámetros para el análisis, 4. Información considerada para el cálculo del indicador de autofinanciación del funcionamiento y análisis de límites de gastos de la ley 617 de 2000.
- e. Análisis de la información y elaboración del informe de viabilidad financiera
- f. Entrega del informe de viabilidad financiera a la Gobernadora y la Asamblea Departamental.
- g. Divulgación del informe. El informe se divulgará por la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y se enviará en medio electrónico a los Entes Territoriales, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Contralorías Territoriales y Ministerio Público.

A continuación, se desarrolla el literal d “Ejecución del trabajo” para la determinación de la viabilidad financiera, comparando el cumplimiento de los límites de gastos con relación al resultado del indicador de autofinanciación del funcionamiento.

2.1. Ejecución del trabajo

La ejecución de las actividades se realizó aplicando el procedimiento definido en la Subdirección de Asistencia al Territorio y los lineamientos establecidos por el DNP, consolidado en 4 actividades desarrolladas para el análisis de la información y cálculo de los indicadores, como se describe a continuación:

2.1.1. Recolección de Información de las entidades territoriales.

A continuación, se procede a indicar el procedimiento adelantado para la captura, recolección y procesamiento de la información requerida de las entidades territoriales, que permita disponer de los datos reportados con oportunidad y confiabilidad en la elaboración del presente informe:

- Información del Formato de Certificación de Viabilidad Financiera. Previa solicitud de la Subdirección de Asistencia al Territorio, las entidades territoriales, enviaron diligenciado el formato “Certificación de viabilidad financiera”, en cumplimiento del Decreto 4515 de 2007. En los casos que se consideró necesario se ajustó, de acuerdo con la normatividad vigente y se envió a la entidad territorial respectiva, quien remitió nuevamente la información con las modificaciones pertinentes.
- Información del Formulario Único Territorial. La Subdirección de Asistencia al Territorio, tramitó la obtención de la información registrada por las entidades territoriales en Formulario Único Territorial-FUT- en el aplicativo SISFUT del Departamento Nacional de Planeación - DNP-, quien realiza los cálculos de los valores registrados para los gastos de funcionamiento, concejos, personerías y contralorías territoriales.
- Documento de Categorización. Previa solicitud de la Subdirección de Asistencia al Territorio, las entidades territoriales, enviaron el acto administrativo de autocategorización expedido por el alcalde. Cuando la entidad territorial no se auto categoriza o lo hace de forma extemporánea, o no tiene algunos de los documentos requeridos, el documento de categorización lo expide la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de la Resolución 400 de noviembre 29 de 2019.
- Compilación de la información de ingresos corrientes de libre destinación ICLD, los gastos de funcionamiento de la administración central y las transferencias realizadas al Concejo Municipal y Distrital y a los Organismos de Control.

- Recibo y análisis del archivo consolidado producido y enviado por el DNP, denominado “Informe viabilidad 2020, preliminar” el cual es contentivo de los cálculos efectuados por el DNP.

2.1.2. Validación de la Información

Aplicando el procedimiento metodológico definido por el DNP, luego de obtenida la información de las entidades territoriales y el informe preliminar remitido por el DNP, para la validación de la información, se realizaron las siguientes actividades.

- Análisis comparativo de la información contenida en el formato de “Certificación de viabilidad financiera” con la información de ingresos y gastos reportada por las entidades territoriales en el FUT obtenido del aplicativo SISFUT.
- Clasificación de las entidades territoriales según los criterios de coincidencia de la información de los dos formatos o no coincidencia de la información.
- Determinación de las diferencias. A las entidades que presentaron diferencias en la información, se le identificaron los ítems respectivos y se solicitó la aclaración. Finalmente, la información de todas las entidades presento coherencia entre las diferentes fuentes.
- Comparación de la información producida y enviada por el DNP en el documento denominado “Informe viabilidad 2020 preliminar”, con la información disponible en la SAT, evidenciando algunas diferencias que fueron subsanadas.
- Actualización de la información de las entidades territoriales considerando los parámetros, directrices e información enviada por el DNP, el cumplimiento de los aspectos legales y las diferencias identificadas con relación a los criterios existentes y los ajustes realizados.
- Se realizó el cálculo de la proporción del total de ingresos corrientes con relación a los ingresos corrientes de libre destinación-ICLD- (tributarios y no tributarios).

2.2. Información considerada para el cálculo y análisis de la viabilidad financiera de las entidades territoriales.

La viabilidad financiera de la entidad territorial, está definida por el resultado del indicador de autofinanciación del funcionamiento, comparado con los límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000, según la categoría de la entidad territorial, para la administración central.

Complementando con el cumplimiento del límite de los valores transferidos al concejo, personería y contraloría, análisis efectuado con la información correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación – ICLD, gastos de funcionamiento, obtenida del formulario único territorial –FUT, validada con los certificados de las entidades respectivas y la producida por la entidad territorial.

2.2.1. Cálculo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD

Para el cálculo de los ICLD, se tomaron, los ingresos recurrentes de las entidades territoriales, que no tenían destinación específica, por mandato legal o por acto administrativo, la información se tomó del valor total de los Ingresos reportados en el FUT, descontando, aquellos porcentajes o valores registrados por las entidades territoriales con destinación específica.

Los conceptos asociados a los códigos TI.A.2.6.1.3 (Cuota de Fiscalización), TI.A.2.6.1.4 (Transferencias de otras Entidades para pago de Pensiones) y TI.A.2.6.1.5 (Cuotas Partes Pensionales), no corresponden a ICLD, pero se incorporan en el cálculo de los ICLD, solo para efectos del indicador, porque existen disposiciones legales que permite ser descontados del gasto de funcionamiento de Ley 617 de 2000, y no es posible hacer el descuento a partir de las cuentas de gastos de funcionamiento¹. Ver tabla 1.

En la siguiente tabla se relacionan los códigos del FUT-Ingresos que fueron tenidos en cuenta:

Tabla 1. Ingresos corrientes de libre destinación para el cálculo del indicador

¹ Tomado de documento DNP, cálculo del informe de viabilidad fiscal, vigencia 2020.

Codigo	Concepto
TI.A.1.1	Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos de servicio Público
TI.A.1.2	Vehículos Automotores
TI.A.1.3	Impuesto Predial Unificado
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio
TI.A.1.6	Avisos y Tableros
TI.A.1.7	Publicidad Exterior Visual
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación
TI.A.1.10	Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal
TI.A.1.20	Impuesto a las ventas por el sistema de clubes
TI.A.1.21	Impuesto de Casinos
TI.A.1.23	Deguello de Ganado Menor
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina
TI.A.1.40	Otros Ingresos Tributarios
TI.A.2.1	Tasas y Derechos
TI.A.2.2	Multas y Sanciones
TI.A.2.4.1	Acueducto
TI.A.2.4.10	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la Venta de Activos
TI.A.2.4.2	Alcantarillado
TI.A.2.4.3	Aseo
TI.A.2.4.4	Plaza de Mercado
TI.A.2.4.5	Plaza de Ferias
TI.A.2.4.6	Matadero Público
TI.A.2.4.9	Servicios de Tránsito y Transporte
TI.A.2.5.1	Arrendamientos
TI.A.2.5.2	Alquiler de Maquinaria y Equipos
TI.A.2.5.3	Otras Rentas Contractuales
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental
TI.A.2.6.1.3	Cuota de Fiscalización
TI.A.2.6.1.4	Transferencias de otras Entidades para pago de Pensiones
TI.A.2.6.1.5	Cuotas Partes Pensionales
TI.A.2.6.1.6	Transferencia Sector Eléctrico (solo el 10% autorizado para libre destinación)
TI.A.2.7.10	Otros no Tributarios

Fuente: Documento DNP Cálculo del Informe de Viabilidad Fiscal vigencia 2020

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 modificada por la Ley 2027 de 2020, Se resta de los ICLD de los municipios el 35% correspondiente al código TI.2.1.14 del formulario de ingresos.

“El valor que le corresponde al Ministerio de Transporte establecido en el presente artículo, se debe transferir a partir del 1 de enero de 2021 y a través de los medios dispuestos para tal fin, mientras tanto se continuará transfiriendo el porcentaje del 35% establecido en el artículo

15 de la Ley 1005 de 2006, debiendo liquidarse y cancelarse al momento de hacer el trámite y serán girados por el organismo de tránsito a más tardar el 30 de cada mes²

Adicionalmente, solo para efectos del cálculo del indicador de autofinanciación del funcionamiento, al total de ICLD determinado, por cada una de las entidades territoriales, se le descontó el 1%, según lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

2.2.2. Cálculo de los Gastos de Funcionamiento

Tabla 2. Rubros descontables del total de gastos de funcionamiento

Codigo	Concepto
1.1.4.2.1.1.2	De Concejales (Municipios de categorías 4,5, y 6, a partir de la vigencia de la Ley 1148/07)
1.2.2.3.2.3	Póliza de seguro de salud y vida de Concejales (Municipios de categorías 4,5, y 6, Ley 1148 de 2007)
1.2.2.8.3	Auxilio de transporte (municipios cat. 4, 5, 6 - Ley 1368 de 2009)
1.3.8	Transferencia a las Corporaciones Autónomas Regionales
1.3.9	Sobretasa Ambiental-a Areas Metropolitanas
1.3.10	Transferencia por Sobretasa Especial para el Distrito de Cartagena (Vigencia Ley 15/1961)
1.3.11	Transferencia por Sobretasa para Inversión en Cedelca (Solo Municipios del Departamento del Cauca)
1.3.12	Fondo nacional de pensiones territoriales FONPET
1.3.15	Transferencia cuerpo de bomberos
1.3.18	Transferencia de Regalías Directas por concepto de explotación Materiales de Construcción
1.3.20	Pago pasivo fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio - FNPSM (FOMAG)
1.4.1	Causado con anterioridad al 31 de dic de 2000
1.8	Transferencias de Capital
	Gastos pagados con recursos SGP Educación cuota de administración (Municipios Certificados)

Fuente: Documento DNP Cálculo del Informe de Viabilidad Fiscal vigencia 2020

² Parágrafo transitorio, tomado de documento DNP, cálculo del informe de viabilidad fiscal, vigencia 2020.

En la tabla 2 se indica que, para el cálculo de los gastos de funcionamiento, se consideró el total de compromisos registrados en el FUT “Funcionamiento”, de la administración central, secretaría de educación, salud y unidad de servicios públicos, en las entidades que las tienen. Solo para efectos del cálculo del indicador y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 735 de 2001, no se tienen en cuenta en los gastos de funcionamiento, los gastos correspondientes a contralorías, concejos y personerías.

De igual manera, los rubros relacionados en la tabla 2, se descuentan del total de gasto de funcionamiento, de conformidad con la normativa aplicable, al igual que la cuota de administración de educación y las transferencias a otros establecimientos públicos financiados con estampillas, a partir de este descuento se podría eliminar algunos gastos de funcionamiento financiados con rentas re orientables en el marco del Decreto 678 de 2020.

Finalmente, y de conformidad con el Decreto Legislativo 678 de 2020, por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020, se descuenta el gasto de funcionamiento registrado en el formulario financiado con las siguientes fuentes, las cuales fueron incluidas para el reporte FUT-COVID³. Ver tabla 3.

Tabla 3: Rubros descontables Gastos de Funcionamiento reporte FUT- COVID

Codigo	Fuente
40.0	Recursos del sector eléctrico
42.0	Ingresos por reaud de multas generales y especiales Art. 2.2.8.4.1 Decreto 1284 de 2017 (45%)
43.0	Ingresos por reaud de multas generales y especiales Art. 2.2.8.4.1 Decreto 1284 de 2017 (40%)
44.0	Contribuciones sobre contratos de Obras Públicas
45.0	Contribuciones del 2.5 X Mil de concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, puertos aéreos,
46.0	FONPET - Devolución excedentes del Sector Propósito General
47.0	FONPET - Consignaciones erróneas
49.0	FONPET - Devolución - del Sector Propósito General
50.0	FONPET - Devolución - reembolso de pago de bonos pensionales

Fuente: Documento DNP Cálculo del Informe de Viabilidad Fiscal vigencia 2020

³ Tomado de documento DNP, cálculo del informe de viabilidad fiscal, vigencia 2020.

Gastos de Concejos, Personerías y Contralorías:

La ley determina el límite del valor a transferir por la administración central para los gastos de los concejos municipales, personerías y contralorías.

- **Concejos municipales**

El análisis de la información de los límites de gastos de funcionamiento de los concejos municipales se fundamentó en lo establecido en el artículo 10° de la Ley 617 de 2000, que estableció que los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizadas en la normatividad, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación.

Siguiendo lo establecido en la Sentencia C-189 de 2019, se traen a valor constante del 2020 los 1000 millones de pesos que hacen referencia en el parágrafo del artículo 10 de la Ley 617 de 2000, con la medición de una medida deflactoría ⁴establecida para tal fin, el valor establecido fue de \$ 2.437.840.000, los municipios que recauden por debajo de este valor, tienen derecho a utilizar como ingresos los 60 SML que para el año 2020 corresponde a \$ 877.802 mes, para un total de \$52.668.120.

- **Personerías**

El análisis de la información de los límites de gastos de funcionamiento de las personerías municipales se fundamentó, en lo establecido en el artículo 10° de la Ley 617 de 2000. En el punto 4.4 límite de gastos de funcionamiento de las Personerías Territoriales, se hace explicación de los límites para Personerías, establecidas por la Ley.

- **Contralorías**

El análisis de los límites de gastos de las contralorías municipales, se verificó con base en la información registrada por la entidad territorial en comparación con el cálculo de los

⁴ Tomado de documento DNP, cálculo del informe de viabilidad fiscal, vigencia 2020. Sentencia C-189 de 2019

porcentajes establecidos en la Ley 1416 de 2010, la cual modificó los límites de la Ley 617 de 2000. En el punto 3.4 límite de gastos de funcionamiento de las Contralorías Territoriales, se hace explicación de los límites establecidos por la Ley.

2.2.3. Categorización de los Distritos y Municipios

La normatividad vigente, (Ley 136 de 1994, Leyes 617 de 2000, 1551 de 2012 y 1753 de 2015, el Decreto 3202 de 2002, la Resolución 605 de 2015 y el Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019), establecen a los mandatarios de los municipios y/o distritos la obligación de establecer anualmente la categoría que regirá para el año siguiente, independientemente de que al establecerla continúe en la que trae.

Por lo tanto, todos los años deben expedir el correspondiente acto administrativo de categorización las normas señalan como fecha límite, el 30 de octubre (antes del 31) de cada año, para que el respectivo mandatario, expida el Decreto de categorización.

Corresponde a los alcaldes la obligación de expedir el acto administrativo de categorización antes del treinta y uno (31) de octubre de cada anualidad, la fecha máxima de 30 de octubre, establecida para expedir el acto administrativo es preclusivo, lo que significa que la autoridad territorial pierde competencia, la Ley previó esta situación y prescribió que en esos casos, el Contador General de la Nación, debe expedir en el mes de noviembre, la Certificación sobre la categoría a la cual pertenece la respectiva entidad territorial.

De conformidad con lo establecido los distritos y municipios se clasifican en una categoría con base en las certificaciones expedidas por las entidades competentes, El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE Y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Ingresos corrientes de libre destinación - ICLD, del año inmediatamente anterior, certificada por el Contralor General de la República y el certificado del resultado de la relación porcentual, entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior.

Certificado de Población del año anterior, expedida por EL Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Certificado situación geográfica, el Indicador de importancia económica fue eliminado por Decreto Ley 2106 del 2019.

De acuerdo al Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre del 2019, tanto con la Ley 136 de 1994, Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, los municipios y distritos pueden clasificarse en siete (7) categorías en los grupos y clasificación de municipios. Ver tabla 4.

Tabla 4. Rangos de categorización de los Municipios

Grupos		Categoría	Población		ICLD Anuales en SMMLV		ICLD Anuales en SMMLV 2019 (\$ 828,116)	
			Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Primer Grupo	Grandes Municipios	E	>= 500.001	En adelante	400.001	En adelante	\$331.247.228.116	En Adelante
		1	100.001	500.000	100.001	400.000	82.812.428.116	\$ 331.246.400.000
Segundo Grupo	Municipios Intermedios	2	50.001	100.000	50.001	100.000	41.406.628.116	82.811.600.000
		3	30.001	50.000	30.001	50.000	24.844.308.116	41.405.800.000
		4	20.001	30.000	25.001	30.000	20.703.728.116	24.843.480.000
Tercer Grupo	Municipios Básicos	5	10.001	20.000	15.001	25.000	12.422.568.116	20.702.900.000
		6	0	10.000	0	15.000	-	12.421.740.000

Fuente: Ley 1551 de 2012. Elaboración Subdirección de Asistencia al Territorio – SAT

En todos los casos en que la categorización se efectúe aplicando las variables de Ley, es obligatorio utilizar las certificaciones expedidas por la Contraloría General de la República. En el evento en que esta entidad no las envíe oportunamente, debe ser solicitada por la respectiva entidad territorial.

El acto administrativo de categorización debe ser radicado, dentro del término de tres días siguientes a la expedición en el Ministerio del Interior, tal como lo determina la Ley 617 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

Para todos los efectos, prevalecerá, la categorización realizada por los distritos y municipios, en forma oportuna, en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

Los municipios, cuya población corresponda, a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales, no alcancen el monto señalado en la norma

se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación, ningún municipio podrá aumentar o descender, más de dos categorías entre un año y el siguiente.

Sin perjuicio de la categoría que corresponda, según los criterios señalados, cuando un distrito o municipio, destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.

2.2.3.1. Categorías de los distritos y municipios del departamento del Valle del Cauca.

Del total de las 42 entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca, 32 entes territoriales efectuaron la auto categorización para el año 2020 (1 distritos y 31 municipios), mediante decreto expedido por el alcalde, antes del treinta y uno (31) de octubre de 2019 y 10 (1 distrito y 9 municipios), fueron categorizados por la Contaduría General de La Nación, mediante Resolución No. 400 de noviembre 29 de 2019 – CGN, Ver tabla 5.

De conformidad con los actos administrativos de categorización, no se presentaron cambios de categoría para la vigencia 2020, conservaron la misma categoría de la vigencia 2019, como se aprecia en la tabla 5, que contiene la categorización de las dos vigencias.

Tabla 5. Decretos de Categorización de las 42 Entidades Territoriales 2020

Nombre	Decreto para 2020	Categoría 2019	Categoría 2020	Cantidad 2020	%	Observaciones
Cali	Decreto No.4112,010,200625 octubre 30 de 2019	Esp	Esp	1	2	Autocategorizado
Buenaventura	Resolución No. 400 de noviembre 29 de 2019 CGN	1	1	3	7	Categorizado por - CGN
Palmira	Decreto No. 180 de octubre 17 de 2019	1	1			Autocategorizado
Yumbo	Decreto No. 229 de octubre 23 de 2019	1	1			Autocategorizado
Buga	Resolución No. 400 de noviembre 29 de 2019 CGN	2	2	2	5	Categorizado por - CGN
Tuluá	Decreto No.200-024.0626 de septiembre 30 de 2019	2	2			Autocategorizado
Candelaria	Decreto No. 124 de octubre 22 de 2019	3	3	2	5	Autocategorizado
Jamundí	Decreto No. 0305 de octubre 30 de 2019	3	3			Autocategorizado
Cartago	Decreto No. 160 de octubre 28 de 2019	4	4	1	2	Autocategorizado
Bugalagrande	Decreto No. 091 de Septiembre 26 de 2019	5	5	3	7	Autocategorizado
El Cerrito	Decreto No. 057 de octubre 07 de 2019	5	5			Autocategorizado
Zarzal	Resolución No. 400 de Noviembre 29 de 2019 CGN	5	5			No Certificado por la CGR. Categorizado por - CGN
Alcalá	Decreto No. 00085 de octubre 23 de 2019	6	6	30	72	Autocategorizado
Andalucía	Decreto No. 113 de octubre 17 de 2019	6	6			Autocategorizado
Ansermanuevo	Decreto No. 039 de septiembre 24 de 2019	6	6			Autocategorizado
Argelia	Decreto No. 064 de octubre 16 de 2019	6	6			Autocategorizado
Bolívar	Decreto No. 060 de octubre 24 de 2019	6	6			Autocategorizado
Caicedonia	Decreto No. 150 de octubre 23 de 2019	6	6			Autocategorizado
Calima El Darién	Resolución No. 400 de noviembre 29 de 2019 CGN	6	6			Categorizado por - CGN
Dagua	Decreto No. 271-19 de octubre 18 de 2019	6	6			Autocategorizado
El Águila	Decreto No. 108 de agosto 22 de 2019	6	6			Autocategorizado
El Cairo	Decreto No.310,11,177 de octubre 18 de 2019	6	6			Autocategorizado
El Dovio	Resolución No. 400 de noviembre 29 de 2019 CGN	6	6			Categorizado por - CGN
Florida	Decreto No. 081 de octubre 30 de 2019	6	6			Autocategorizado
Ginebra	Resolución No. 400 de noviembre 29 de 2019 CGN	6	6			Categorizado por - CGN
Guacarí	Resolución No. 400 de noviembre 29 de 2019 CGN	6	6			Categorizado por - CGN
La Cumbre	Resolución No. 400 de noviembre 29 de 2019 CGN	6	6			Categorizado por - CGN
La Unión	Resolución No. 400 de noviembre 29 de 2019 CGN	6	6			Categorizado por - CGN
La Victoria	Decreto No. 1089 de octubre 22 de 2019	6	6			Autocategorizado
Obando	Decreto No. 41 de octubre 21 de 2019	6	6			Autocategorizado
Pradera	Decreto No. 079 de octubre 17 de 2019	6	6			Autocategorizado
Restrepo	Decreto No. 095 de octubre 30 de 2019	6	6			Autocategorizado
Riofrio	Resolución No. 400 de noviembre 29 de 2019 CGN	6	6			Categorizado por - CGN
Roldanillo	Decreto No. 059 de octubre 10 de 2019	6	6			Autocategorizado
San Pedro	Decreto No. 078 de octubre 08 de 2019	6	6			Autocategorizado
Sevilla	Decreto No.200-30-401 de agosto 08 de 2019	6	6			Autocategorizado
Toro	Decreto No. 121 de octubre 17 de 2018	6	6			Autocategorizado
Trujillo	Decreto No. 070 de octubre 16 de 2019	6	6			Autocategorizado
Ulloa	Decreto No. 042 de octubre 25 de 2019	6	6	Autocategorizado		
Versalles	Resolución No. 400 de noviembre 29 de 2019 CGN	6	6	Autocategorizado		
Vijes	Decreto No. 078 de octubre 17 de 2019	6	6	Autocategorizado		
Yotoco	Decreto No. 060 de octubre 25 de 2019	6	6	Autocategorizado		

Fuente: Decretos categorización 2018, certificaciones DANE y CGR, Procesamiento datos SAT – DAPV.

3. Análisis de Viabilidad Financiera de las Entidades Territoriales y de los indicadores de la ley 617 de 2000, vigencia 2020

El presente capítulo contiene el análisis de los resultados alcanzados por las entidades territoriales del departamento, relacionados con el cumplimiento de los límites de gastos de la administración central, concejo, personería y contralorías municipales, determinados con base en la información de la certificación de viabilidad financiera y de las ejecuciones presupuestales reportada en el FUT, conforme a los lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación.

3.1 Administración Central

El cumplimiento del límite de gastos de la administración central, se determina con base en el indicador ejecutado y el tope fijado por la Ley 617 de 2000 para los municipios y distritos, de acuerdo con las diferentes categorías determinadas para cada uno de ellos.

3.1.1. Límites de gastos de funcionamiento administración central

El indicador de autofinanciación del funcionamiento permite medir la capacidad de las entidades territoriales, para financiar los gastos de funcionamiento de la administración central con los ingresos corrientes de libre destinación-ICLD, de tal forma que puedan tener disponibilidad de recursos, para la cancelación de las obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y realizar inversión pública autónoma para el desarrollo económico, social y ambiental. La fórmula del Indicador es:

$$\text{Autofinanciación del Funcionamiento} = \frac{\text{Gastos de Funcionamiento}}{\text{Ingresos Corrientes de Libre Destinación}}$$

La Ley 617 de 2000 estableció los topes de gastos de funcionamiento de la administración central, de acuerdo con la categoría de las entidades territoriales, otorgándole un margen más alto de financiación del funcionamiento a las entidades de las categorías inferiores, como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 6. Límites de gastos de funcionamiento de la administración central

Categoría	Límite Máximo
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y Tercera	70%
Cuarta, Quinta y Sexta	80%

Fuente: Ley 617 de 2000

3.1.2 Interpretación de los resultados posibles

El resultado del indicador de Autofinanciación del Funcionamiento, alcanzado por las entidades territoriales y comparado con los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, tiene los siguientes posibles resultados:

- La entidad territorial cumple con el límite legal, alcanzando el tope máximo permitido. En este caso, aunque no se presenta incumplimiento, la entidad está en riesgo de superar fácilmente el límite, además, no se beneficia del incentivo por eficiencia administrativa.
- La entidad ejecuta un indicador inferior al límite legal. En este sentido, la administración contará con recursos propios para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y financiar, al menos parcialmente, su inversión pública autónoma. Además, la holgura en el cumplimiento del indicador le permitirá acceder a los recursos por concepto de eficiencia administrativa. De igual forma, podrá contar con una mejor calificación en su desempeño fiscal.
- La entidad supera el límite legal. En este caso, la entidad sobrepasa los topes de gastos de funcionamiento, es decir, no tiene capacidad suficiente para su sostenibilidad, para lo cual, debe realizar un programa de saneamiento fiscal autónomo, durante una vigencia fiscal, de tal manera que pueda ajustarse y recobrar su viabilidad financiera. No puede acceder a los recursos por concepto de eficiencia administrativa. Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 617 de 2000, el incumplimiento de lo previsto en esta ley, constituye falta gravísima y acarrea sanciones disciplinarias.
- La entidad es reincidente en el cumplimiento del límite legal. En este evento, la asamblea departamental ordenará la adopción de un programa de saneamiento y cuya duración no podrá ser superior a dos vigencias fiscales.

En este contexto y debido a la Emergencia Económica, Social y Ecológica presentada por la situación del Covid 19, el Presidente estableció unas medidas especiales para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, por lo cual, el artículo 5 del Decreto Legislativo 678 de 2020 determinó que “Durante las vigencias fiscales 2020 y 2021, las entidades territoriales que como consecuencia de la crisis generada por los efectos de la pandemia del COVID -19, presenten una reducción de sus ingresos corrientes de libre destinación, y producto de ello superen los límites de gasto de funcionamiento definidos en la ley 617 de 2000, no serán objeto de las medidas establecidas por el incumplimiento a los límites de gasto, definidas en esta ley y en la ley 819 de 2003”.

Por lo anterior, las administraciones que presenten incumplimiento en la vigencia 2020 y sus ICLD no hayan sufrido reducción, deben someterse a la elaboración de un programa de saneamiento fiscal y financiero.

3.1.3. Comportamiento Indicador Autofinanciación del Funcionamiento

En la tabla 7, se puede observar que, el promedio del indicador de autofinanciación del funcionamiento para los 42 municipios del departamento, durante la vigencia 2020 presentó mejoría, pasando de 61,33 a 58,14. De las 42 entidades, 40 cumplieron el límite legal, resaltándose la mejoría presentada por los municipios de La Cumbre y Versalles que ajustaron su indicador, teniendo en cuenta que en el año 2019 estuvieron en situaciones de incumplimiento.

De igual forma, 25 municipios obtuvieron mejores resultados al ejecutar un indicador inferior al alcanzado en el año 2019, destacándose Riofrío y La Cumbre, por tener las mayores reducciones (-33,07%) y (-52,39%), respectivamente. Caso contrario, se presentó en las 17 entidades restantes que tuvieron incremento en el indicador, resaltándose Yotoco y Cartago, con las mayores variaciones de (106,30%) y (30,94%), respectivamente, indicando un mayor nivel de gasto de funcionamiento.

Al analizar el nivel de holgura en la ejecución del indicador, es decir, la diferencia entre el límite legal y el índice alcanzado por cada una de las entidades, se evidencia que Riofrío, Bugalagrande, Tuluá y Yumbo ejecutaron los indicadores más bajos, de acuerdo con la categoría que ostentan y obtuvieron los mejores niveles de holgura con diferencias de (30,30); (38,09); (29,04) y (31,86), respectivamente. Por el contrario, se levanta una alerta para el municipio de Buga, que tuvo un indicador de 64,23%, muy cercano

al límite máximo de 70%, establecido para los municipios de categoría segunda.

De otra parte, para la presente evaluación las siguientes administraciones incrementaron su indicador y sobrepasaron los límites establecidos: Ver información presentada en tabla 7.

- Municipio de Jamundí, para la vigencia 2020 se ubicó en la categoría tercera y ejecutó un indicador de 70,38%, superando el límite máximo legal de 70%.
- Distrito de Buenaventura, de categoría primera con un límite máximo legal de 65%. Por segundo año consecutivo presenta una situación de incumplimiento, puesto que para las vigencias 2019 y 2020 ejecutó índices de 78,36% y 79,57%, respectivamente.

Tabla 7. Comportamiento del Indicador de Autofinanciación del Funcionamiento

Cat.	Entidad	Indicador		% Var.	Diferencia con límite	Límite legal	Comportamiento (indicador)
		2019	2020				
6	Alcala	53,73	55,82	3,89	24,18	80	Desmejoró
6	Andalucía	74,08	59,99	-19,02	20,01	80	Mejóro
6	Ansermanuevo	70,50	69,43	-1,51	10,57	80	Mejóro
6	Argelia	58,92	56,70	-3,77	23,30	80	Mejóro
6	Bolívar	47,38	58,21	22,86	21,79	80	Desmejoró
1	Buenaventura	78,36	79,57	1,55	-14,57	65	Desmejoró
2	Buga	57,27	64,23	12,15	5,77	70	Desmejoró
5	Bugalagrande	32,63	41,91	28,44	38,09	80	Desmejoró
6	Caicedonia	70,24	68,44	-2,56	11,56	80	Mejóro
E	Cali	35,38	35,55	0,48	14,45	50	Desmejoró
6	Calima El Darien	63,40	62,94	-0,72	17,06	80	Mejóro
3	Candelaria	47,32	52,68	11,32	17,32	70	Desmejoró
4	Cartago	46,33	60,66	30,94	19,34	80	Desmejoró
6	Dagua	57,33	51,72	-9,79	28,28	80	Mejóro
6	El Águila	69,19	60,06	-13,20	19,94	80	Mejóro
6	El Cairo	74,12	62,84	-15,21	17,16	80	Mejóro
5	El Cerrito	67,14	58,56	-12,79	21,44	80	Mejóro
6	El Dovio	76,31	62,02	-18,72	17,98	80	Mejóro
6	Florida	70,04	62,58	-10,65	17,42	80	Mejóro
6	Ginebra	62,39	60,46	-3,09	19,54	80	Mejóro
6	Guacarí	67,50	60,86	-9,83	19,14	80	Mejóro
3	Jamundi	64,69	70,38	8,80	-0,38	70	Desmejoró
6	La Cumbre	105,39	50,18	-52,39	29,82	80	Mejóro
6	La Unión	65,55	61,81	-5,71	18,19	80	Mejóro
6	La Victoria	64,65	66,22	2,42	13,78	80	Desmejoró
6	Obando	68,96	53,86	-21,89	26,14	80	Mejóro
1	Palmira	46,40	52,04	12,15	12,96	65	Desmejoró
6	Pradera	61,52	62,28	1,23	17,72	80	Desmejoró
6	Restrepo	66,76	66,28	-0,71	13,72	80	Mejóro
6	Riofrio	74,25	49,70	-33,07	30,30	80	Mejóro
6	Roldanillo	52,10	62,93	20,80	17,07	80	Desmejoró
6	San Pedro	59,01	67,07	13,65	12,93	80	Desmejoró
6	Sevilla	60,14	53,80	-10,55	26,20	80	Mejóro
6	Toro	63,43	60,18	-5,12	19,82	80	Mejóro
6	Trujillo	51,52	54,34	5,47	25,66	80	Desmejoró
2	Tuluá	37,94	40,96	7,97	29,04	70	Desmejoró
6	Ulloa	61,32	56,77	-7,41	23,23	80	Mejóro
6	Versalles	90,73	64,17	-29,27	15,83	80	Mejóro
6	Vijes	74,98	61,46	-18,03	18,54	80	Mejóro
6	Yotoco	27,41	56,55	106,30	23,45	80	Desmejoró
1	Yumbo	33,57	33,14	-1,29	31,86	65	Mejóro
5	Zarzal	65,93	52,65	-20,15	27,35	80	Mejóro
	Promedio	61,33	58,14	-5,19			Mejóro

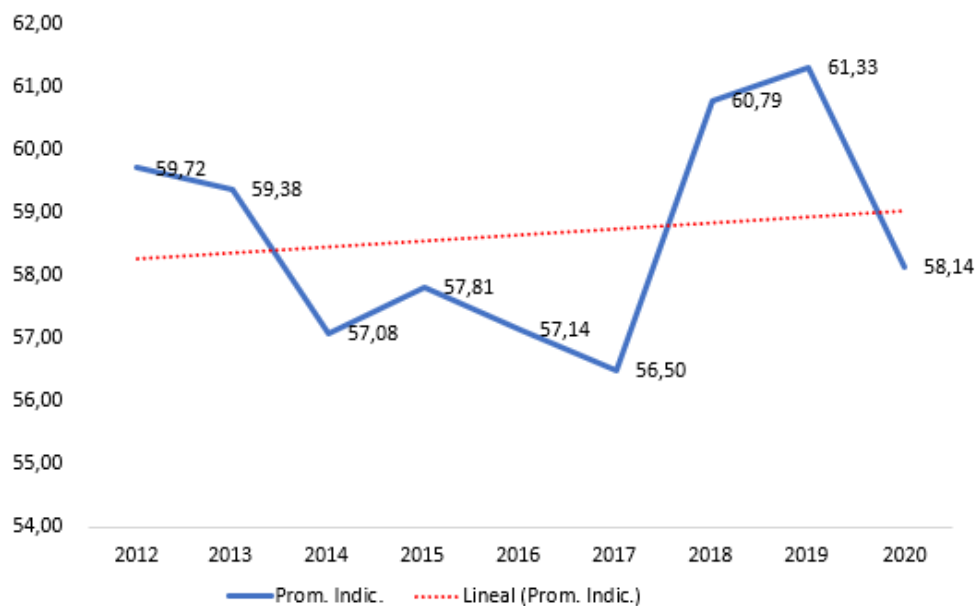
Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT-DAPV

3.1.4. Comportamiento tendencial del indicador

Para este análisis se tomó una serie de datos comprendida entre los años 2012 y 2020, que permitirán conocer el comportamiento tendencial del indicador promedio, durante los dos últimos periodos de gobierno y el primer año de las 42 administraciones del departamento del Valle del Cauca.

Para el periodo de gobierno 2012 – 2015, se observa que, en los tres primeros años positivamente el indicador tuvo una tendencia decreciente, pasando de 59,72 a 57,08; en el último año esta tendencia varió y alcanzó promedio de 57,81, con un incremento de 0.73 puntos porcentuales. Ver gráfica 1.

Gráfica 1. Comportamiento Tendencial del Indicador



Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT-DAPV

Las siguientes administraciones del periodo 2016-2019, lograron disminuir el promedio del indicador en las vigencias 2016 y 2017, pasando de 57,81 a 56,50. No obstante, en los dos últimos años de estas alcaldías la situación cambió notablemente, puesto que el

comportamiento del promedio desmejoró pasando de 56,50 a 60,79 y posteriormente a 61,33.

En el periodo de gobierno iniciado en el año 2020, las actuales administraciones mejoraron notoriamente el promedio, que pasó de 61,33 a 58,14, a pesar de la emergencia económica, social y ecológica presentada por la situación del Covid 19 y que les obligó a priorizar el gasto público en combatir la propagación del virus y amparar a las comunidades de menores recursos. Ver gráfica 1.

3.2 Límite de Gastos de los Concejos Territoriales

El monto máximo legal (según la categoría y sesiones máximas permitidas), de los honorarios para los concejales distritales o municipales, se determina con base en el siguiente cálculo:

	Monto máximo Legal	=	Número de Concejales (1)	X	Número de Sesiones por Ley (2)	X	Valor Honorarios por Ley (3)
✓	(1)		Determinado oficialmente por la Registraduría Nacional del Estado Civil – Ley 136 de 1994				
✓	(2)		Depende de la categoría del municipio o distrito, definido en el artículo 1 de la Ley 1368 de 2009				
✓	(3)		Depende de la categoría del municipio, la ley 1368 de 2009 estableció una tabla para el 2009				

Tomando como referencia la tabla establecida en el año 2009, con la cual, a partir de ese año, se efectuaría un incremento porcentual equivalente a la variación del Índice de precios al consumidor – IPC, es importante resaltar, que tanto el monto de honorarios por cada sesión y el IPC deben ser de la vigencia inmediatamente anterior, ver tabla 8.

Tabla 8. Monto Máximo Honorarios por Sesión

Vig. \ Cat.	Especial	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
2019	497.694	421.700	304.814	244.508	204.542	164.733	124.462
2020	516.606	437.725	316.397	253.799	212.312	170.991	129.191

Fuente: ley 1386 de 2009. Datos procesados – SAT - DAPV

El Artículo 10 de la Ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento del concejo, para Distritos y Municipios con ingresos corrientes de libre destinación - ICLD superiores a 1.000 millones, la administración les transferirá al Cabildo, el 1,5% de los ICLD; caso contrario, se les puede trasladar un valor de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Con la expedición de la sentencia C-189 de 2019, numeral 54, la Sala Plena de la Corte Constitucional, determina que, para el cálculo del límite de gastos para el concejo, se haga una indexación de los ICLD con respecto al IPC para traer los \$1.000'000.000 contemplados en el parágrafo del Artículo 10, indicando que esta cifra corresponde al año 2000, fecha de expedición de la disposición legislativa. Este tribunal aclara que “el acondicionamiento a esta norma orgánica en materia presupuestal surtirá efecto hacia el futuro, para la elaboración de los presupuestos a partir del año 2020. Así mismo, indica que el IPC que deberá ser tomado como referencia para realizar la actualización anual de dicho monto, corresponde a aquel en el que se percibieron los ingresos corrientes que son considerados por la norma para efectos presupuestales, es decir, que el IPC de referencia es el del año inmediatamente anterior a la vigencia fiscal que se presupuestará. En otras palabras, se trata del valor en pesos constantes del año 2000”

En el Valle del Cauca, para la vigencia 2020, se presentaron 7 municipios con ICLD menor al valor reajustado (\$2437,84 millones de pesos)⁵, de los cuales, Versalles y Vijes se acogieron al cálculo de los 60 SMLV, mientras que, Argelia, El Águila, El Cairo, el Dovio y Ulloa, aplicaron el 1,5% a los ICLD para el cálculo del gasto de funcionamiento del concejo. Las 35 administraciones territoriales restantes aplicaron por Ley el 1,5% de los ICLD.

Con respecto a los límites del gasto para el concejo distrital o municipal, 34 de 42 entes territoriales (81%), cumplieron con los límites del gasto para el Concejo, en sus tres componentes: Pago Honorarios, Gasto de Funcionamiento (1.5% de los ICLD o 60 SMMLV) y Total Gasto del Concejo, en los términos establecidos en la norma. Es importante resaltar que para esta vigencia se incrementó en 4 administraciones el incumplimiento en alguno de los componentes del concejo, para un total de 7 E.T.

⁵ Valor constante, año 2020, de los 1.000 millones de pesos, a los que se hace mención en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000 - Valor calculado por DNP

Los municipios de Buga y Ginebra presentaron incumplimiento en la transferencia por honorarios para los Concejales. Mientras que los Distritos de Cali y Buenaventura y los Municipios de Jamundí, Palmira y San Pedro, incumplieron con lo transferido por concepto de otros gastos de funcionamiento, como también incumplieron con el monto total del concejo. Es importante resaltar que el distrito de Buenaventura reincide en el incumplimiento en los componentes de gastos de funcionamiento y gasto total del concejo, ver tabla 9.

Tabla 9. Entidades que sobrepasaron el Límite de Gastos del Concejo Municipal. En \$.

Entidad	Honorarios			Gastos Funcionamiento			Total Gastos Concejo		
	Valor Maximo Permitido	Valor Transferido	Diferencia	Valor Maximo Permitido	Valor Transferido	Diferencia	Valor Maximo Permitido	Valor Transferido	Diferencia
Buga	1.021.962.310	1.021.975.230	-12.920	703.632.565	699.149.605	4.482.960	1.725.594.875	1.721.124.835	4.470.040
Ginebra	127.899.090	128.205.237	-306.147	92.474.276	78.764.972	13.709.304	220.373.366	206.970.209	13.403.157
San Pedro	127.899.090	127.509.443	389.647	92.231.809	92.813.807	-581.998	220.130.899	220.323.250	-192.351
Cali	2.061.257.940	2.011.139.372	50.118.568	17.047.080.519	17.489.884.033	-442.803.514	19.108.338.459	19.501.023.405	-392.684.946
Jamundi	342.628.650	335.519.634	7.109.016	865.596.261	988.367.348	-122.771.087	1.208.224.911	1.323.886.982	-115.662.071
Palmira	1.580.187.250	1.576.148.631	4.038.619	2.315.140.481	2.323.514.118	-8.373.637	3.895.327.731	3.899.662.749	-4.335.018
Buenaventura	1.580.187.250	1.574.051.908	6.135.342	1.597.775.794	1.994.739.413	-396.963.619	3.177.963.044	3.568.791.321	-390.828.277

Fuente: Ejecuciones presupuestales - FUT. Datos procesados – SAT - DAPV

3.3 Limite de Gastos de Funcionamiento de la Personería.

Según lo determina la legislación, para el cálculo del límite a ser transferido a esta corporación, para la categoría Especial, 1 y 2, se debe liquidar aplicando un porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, para las categorías 3 a 6 el límite corresponde a un determinado número de Salarios Mínimos Legales Vigentes (SMMLV), del periodo en análisis, ver tabla 10.

Tabla 10. Límite de Gastos de la Personería para los Entes Territoriales

Categoría	% de ICLD	No de Salarios Minimos
Especial	1,6	
1	1,7	
2	2,2	
3		350
4		280
5		190
6		150

Fuente: Artículo 10, Ley 617 de 2000

Para esta vigencia, los Distritos de Cali, Categoría Especial y Buenaventura, Categoría 1 y el municipio de El Dovio, sobrepasaron el límite establecido⁶, con relación al monto que se debe transferir a la Personería según sea su categoría, es importante señalar que el distrito de Buenaventura vuelve a incumplir con el monto a transferir a esta corporación, ver tabla 11.

Tabla 11. Entidad que sobrepasó el límite de Gasto de la Personería Municipal. En \$.

Entidad	Valor Maximo Permitido	Transferencia realizada	Diferencia
El Dovio	131.670.300	136.005.245	-4.334.945
Cali	18.367.224.801	18.699.999.216	-332.774.415
Buenaventura	1.829.103.603	2.475.422.762	-646.319.160

Fuente: Ejecuciones presupuestales - FUT. Datos procesados – SAT - DAPV

3.4 Límite de Gastos de Funcionamiento de las Contraloría

Los recursos transferidos para las contralorías Distritales y Municipales para fortalecer el ejercicio del control fiscal, se calculan tomando el presupuesto de estas entidades en la vigencia anterior, más el incremento porcentual correspondiente al mayor valor resultante de comparar la inflación proyectada para el año siguiente y la presentada en la vigencia anterior.

⁶ Artículo 10 de la Ley 617 de 2000

De los cinco Entes Territoriales del Valle del Cauca que tienen estructurada la Contraloría, el distrito de Cali, los municipios de Palmira, Tuluá, y Yumbo, dieron cumplimiento en el monto transferido acorde a los cálculos realizados según lo estipulado en la Legislación⁷.

El distrito de Buenaventura, reincide en transferir un monto superior al estipulado por Ley en \$102.626.158, ver tabla 12.

Tabla 12. Entidades territoriales con Contraloría. En pesos \$.

Entidad	Valor Maximo Permitido	Transferencia realizada	Diferencia
Buenaventura	2.767.930.800	2.870.556.958	-102.626.158

Fuente: Ejecuciones presupuestales - FUT. Datos procesados – SAT - DAPV

Por lo anterior. Se puede inferir que las transferencias al Concejo, Personería y Contraloría, superiores al 100% del valor máximo permitido por Ley, posiblemente obedece a que no se hizo los ajustes pertinentes a las proyecciones, por lo tanto, queda excedido el rubro en el presupuesto, ocasionando el incumplimiento.

4. Incentivos por concepto de eficiencia fiscal y administrativa e impacto del SGP libre destinación y de los ingresos tributarios en los ICLD

4.1. Incentivos por eficiencia fiscal y administrativa

La Ley 1176 de 2007 determinó la eficiencia fiscal y administrativa, como parte de los criterios para la asignación de los recursos de propósito general del Sistema General de Participaciones, tal como se relaciona a continuación:

4.1.1 Eficiencia Fiscal

Corresponde al 10% de la participación de Propósito General, al cual pueden acceder las entidades que presenten crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales, para lo cual deben realizar oportunamente el reporte al FUT y contar con la información refrendada por la Contaduría General de la Nación.

⁷ Ley 1416 de 2010

Al analizar el comportamiento presentado en la asignación por el criterio de eficiencia fiscal, en la tabla 13 puede evidenciarse que para el total de los municipios del departamento se registra una disminución de 57,59%, pasando de \$14.650 millones en la vigencia 2019 a \$6.213 millones en el año 2020, durante el cual solo 10 municipios contaron con este incentivo, a saber: Alcalá, Argelia, Bugalagrande, Candelaria, Dagua, El Cairo, Guacarí, San Pedro, Yotoco, Zarzal, mientras que, en el año anterior lo alcanzaron 27 administraciones.

Es importante mencionar que de los 10 municipios que contaron con la asignación, 9 tuvieron una variación positiva, resaltándose Argelia, Guacarí y Dagua por presentar los mayores incrementos de 289,35%, 247,43% y 165,71%, respectivamente; solo Candelaria tuvo una disminución por este concepto.

De igual forma, de las 32 administraciones que no recibieron estos recursos, 15 por segundo año consecutivo dejaron de percibirlos.

Tabla 13. Comportamiento asignación por Eficiencia Fiscal, 2019-2020

Cat.	Entidad	Vigencias		% Var.
		2019	2020	
E	Cali	4.185.867.214	-	-100,00
6	Alcalá	442.097.448	742.620.119	67,98
6	Andalucía	-	-	
6	Ansermanuevo	-	-	
6	Argelia	149.876.770	583.542.547	289,35
6	Bolívar	-	-	
1	Buenaventura	880.618.372	-	-100,00
2	Buga	169.148.843	-	-100,00
5	Bugalagrande	550.504.701	720.501.453	30,88
6	Caicedonia	147.000.987	-	-100,00
6	Calima	531.655.210	-	-100,00
3	Candelaria	409.235.194	363.592.774	-11,15
4	Cartago	632.624.882	-	-100,00
6	Dagua	424.753.324	1.128.628.972	165,71
6	El Águila	-	-	
6	El Cairo	124.838.206	181.852.867	45,67
5	El Cerrito	255.942.140	-	-100,00
6	El Dovio	-	-	
6	Florida	-	-	
6	Ginebra	-	-	
6	Guacarí	252.374.266	876.826.267	247,43
2	Jamundí	211.049.394	-	-100,00
6	La Cumbre	-	-	
6	La Unión	887.445.009	-	-100,00
6	La Victoria	481.274.434	-	-100,00
6	Obando	-	-	
1	Palmira	144.970.907	-	-100,00
6	Pradera	412.895.452	-	-100,00
6	Restrepo	302.952.015	-	-100,00
6	Riofrío	-	-	
6	Roldanillo	249.599.038	-	-100,00
6	San Pedro	490.330.130	540.627.151	10,26
6	Sevilla	-	-	
6	Toro	709.310.658	-	-100,00
6	Trujillo	-	-	
2	Tuluá	241.467.372	-	-100,00
6	Ulloa	439.072.643	-	-100,00
6	Versalles	-	-	
6	Vijes	-	-	
6	Yotoco	558.505.720	670.392.169	20,03
1	Yumbo	-	-	
5	Zarzal	364.696.338	404.161.897	10,82
	TOTAL	14.650.106.667	6.212.746.216	-57,59

Fuente: DNP Documentos de distribución SGP; procesamiento datos SAT - DAPV

4.1.2 Eficiencia Administrativa

Al igual que el anterior estímulo, corresponde al 10% de la participación de Propósito General del SGP y pueden acceder las administraciones que cumplan con los límites de gastos de funcionamiento de la administración central establecidos en la Ley 617 de 2000. El indicador de distribución será la diferencia entre el límite legal y el porcentaje de gastos de funcionamiento certificado para cada municipio y distrito, por la Contraloría General de la República; de igual forma, deben contar con la información refrendada por la Contaduría General de la Nación.

En este contexto, la asignación por el criterio de eficiencia administrativa para el total de los municipios y distritos del departamento tuvo un incremento del 2,48%, pasando de \$12.842 millones en el año 2019 a \$13.161 millones en el año 2020 y de 40 a 41 entidades beneficiarias de este incentivo, situación que permite evidenciar un mejor comportamiento en la ejecución del indicador de autofinanciación del funcionamiento y en la refrendación de la información.

En la tabla 14. puede evidenciarse que para el año 2020, 24 municipios contaron con una mayor distribución, destacándose El Dovio, Argelia, Calima El Darién y Roldanillo con los mayores incrementos de 730,59%, 291,58%, 281,59% y 144,16%, respectivamente; El Águila y La Cumbre a pesar de que en el año 2019 no contaron con esta asignación, para la vigencia 2020 tuvieron \$68 millones y \$359 millones, respectivamente.

Por el contrario, de las 18 administraciones con disminución en sus ingresos por este concepto, Jamundí y El Cairo tuvieron las mayores variaciones negativas de -83,93% y -91,73%, respectivamente y Zarzal, a pesar de que en el año anterior recibió \$444 millones, para el año 2020 no contó con estos recursos, debido a problemas en la información reportada.

Tabla 14. Comportamiento asignación por Eficiencia Administrativa, 2019-2020

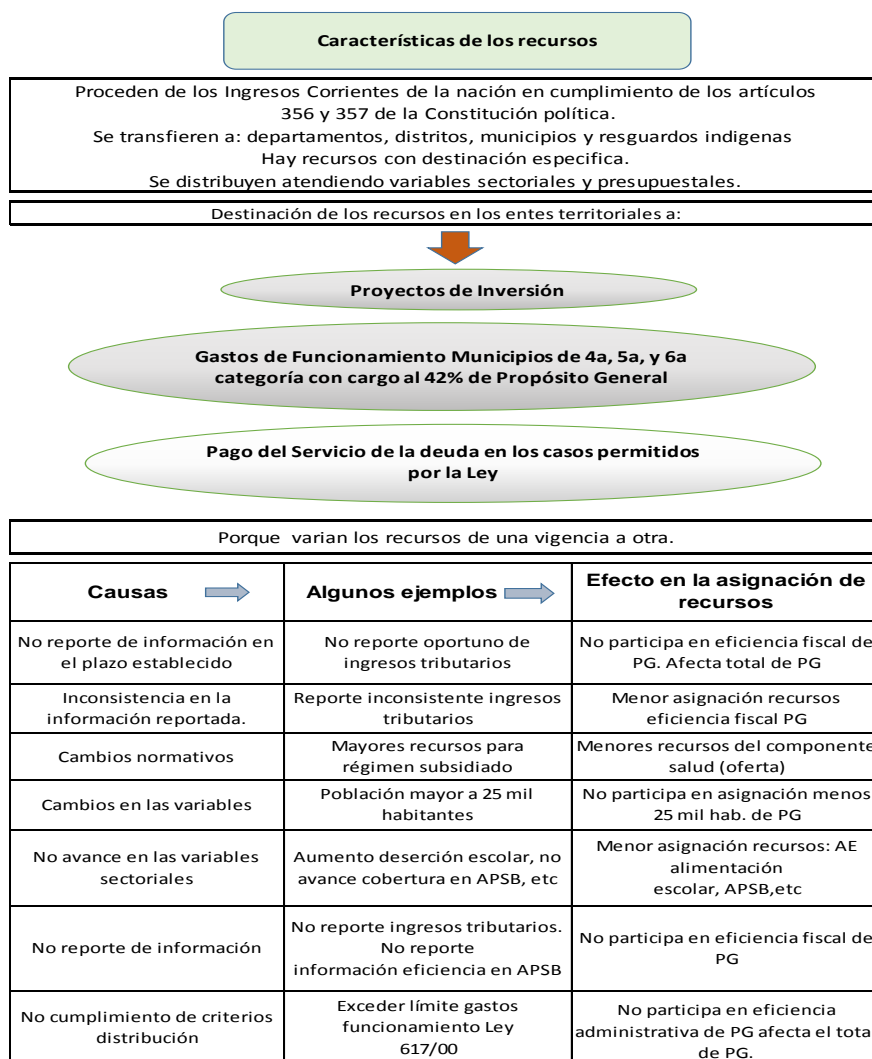
Cat.	Entidad	Vigencias		% Var.
		2019	2020	
E	Cali	354.802.343	233.401.499	-34,22
6	Alcalá	192.724.780	303.682.439	57,57
6	Andalucía	328.037.740	426.227.276	29,93
6	Ansermanuevo	126.839.977	56.238.156	-55,66
6	Argelia	97.336.077	381.147.411	291,58
6	Bolívar	499.137.864	460.527.768	-7,74
1	Buenaventura	260.795.438	185.194.256	-28,99
2	Buga	93.421.762	119.247.507	27,64
5	Bugalagrande	641.755.587	720.501.453	12,27
6	Caicedonia	186.740.925	233.852.482	25,23
6	Calima	52.586.842	200.665.712	281,59
3	Candelaria	428.367.730	445.804.936	4,07
4	Cartago	392.554.489	391.109.951	-0,37
6	Dagua	494.274.367	453.835.532	-8,18
6	El Águila	-	68.308.026	
6	El Cairo	205.646.897	17.008.152	-91,73
5	El Cerrito	430.233.705	435.912.898	1,32
6	El Dovio	28.276.230	234.858.792	730,59
6	Florida	184.302.153	136.694.814	-25,83
6	Ginebra	269.945.882	281.847.144	4,41
6	Guacarí	308.408.768	413.263.022	34,00
2	Jamundí	185.331.926	29.788.128	-83,93
6	La Cumbre	-	358.930.645	
6	La Unión	324.333.832	320.343.515	-1,23
6	La Victoria	429.426.422	386.572.195	-9,98
6	Obando	441.540.703	467.871.479	5,96
1	Palmira	232.765.075	257.505.725	10,63
6	Pradera	455.653.889	523.529.499	14,90
6	Restrepo	447.384.926	308.538.309	-31,04
6	Riofrío	404.172.595	360.857.618	-10,72
6	Roldanillo	126.363.184	308.524.134	144,16
6	San Pedro	312.875.055	312.704.676	-0,05
6	Sevilla	355.483.842	399.102.449	12,27
6	Toro	415.934.646	199.318.529	-52,08
6	Trujillo	425.232.987	438.199.463	3,05
2	Tuluá	538.875.859	488.266.399	-9,39
6	Ulloa	317.213.081	338.009.427	6,56
6	Versalles	118.985.396	60.635.171	-49,04
6	Vijes	309.475.361	317.390.529	2,56
6	Yotoco	539.545.110	634.765.460	17,65
1	Yumbo	441.268.084	451.132.025	2,24
5	Zarzal	444.341.450	-	-100,00
TOTAL		12.842.392.979	13.161.314.601	2,48

Fuente: DNP Documentos de distribución SGP; procesamiento datos SAT – DAPV

4.2 Impacto del SGP Libre Destinación y de los ingresos tributarios en los ICLD

- *Impacto de la participación de las transferencias del Sistema General de Participaciones – SGP libre destinación, en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD de las entidades territoriales.*

Gráfico 2. Orígenes de los recursos del Sistema General de Participaciones



Fuente: DNP Documentos de distribución SGP; procesamiento datos SAT – DAPV

4.2.1. Impacto del SGP Libre Destinación en los ICLD

Los municipios pertenecientes a las categorías cuarta, quinta y sexta, podrán destinar libremente, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta el 42% de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General, lo que se denomina Libre Destinación, de acuerdo con lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2007 y por el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, y los entes territoriales de las categorías: especial, primera, segunda, y tercera a las categorías que pertenecen Cali, Buenaventura, Palmira, Yumbo, Buga, Tuluá, Candelaria y Jamundí, no reciben recursos por este concepto.

De tal forma que según la tabla 15. se resalta que 8 municipios, cuya participación del SGP Libre Destinación está representada entre el 40.43% y el 68.33% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, demostrando que estos municipios cuentan con una baja capacidad de generación de recursos propios y dependen altamente de las transferencias del nivel nacional para contribuir a la financiación del desarrollo municipal y de esos 8 municipios 2 Argelia con 68.33% y El Cairo con 59.63% tienen la mayor dependencia de recursos del SGP Libre Destinación en los ICLD, El Cairo aunque disminuyó su dependencia en la vigencia en mención está por encima del 50%.

16 municipios en el 2020 aumentaron su dependencia y 18 la disminuyeron, los restantes 8 pertenecen a las categorías que no reciben recursos por este concepto.

Tabla 15. Impacto del SGP Libre Destinación en los ICLD

	Categoría	SGP Libre destinación 2019	ICLD 2019	% Participación SGP vs ICLD 2019	SGP Libre destinación 2020	ICLD 2020	% Participación SGP vs ICLD 2020	Comportamiento dependencia SGP libre inversión
Argelia	6	826.445.630	1.421.872.064	58,12%	1.130.177.558	1.653.948.547	68,33%	Aumentó
Bolívar	6	1.146.742.561	2.629.638.081	43,61%	1.210.125.890	2.568.474.702	47,11%	Aumentó
El Dovio	6	683.432.730	1.757.134.021	38,89%	865.455.734	2.020.375.784	42,84%	Aumentó
Alcalá	6	1.394.793.441	3.967.195.450	35,16%	1.545.056.715	3.728.015.773	41,44%	Aumentó
Trujillo	6	1.102.732.956	3.181.848.911	34,66%	1.217.005.929	3.367.009.727	36,15%	Aumentó
La Cumbre	6		1.577.450.664	-	992.639.600	3.155.739.019	31,46%	Aumentó
Yotoco	6	1.385.147.294	12.688.625.698	10,92%	1.504.524.429	7.461.071.227	20,16%	Aumentó
Andalucía	6	977.503.713	5.781.794.053	16,91%	1.129.555.122	5.630.885.728	20,06%	Aumentó
San Pedro	6	1.181.407.761	6.797.231.163	17,38%	1.194.761.621	6.148.787.263	19,43%	Aumentó
Dagua	6	1.176.711.910	8.130.541.178	14,47%	1.544.901.079	8.145.365.201	18,97%	Aumentó
Ginebra	6	1.064.521.798	6.349.463.325	16,77%	1.116.425.153	6.164.951.735	18,11%	Aumentó
Sevilla	6	945.864.277	6.327.032.887	14,95%	971.661.059	6.019.626.381	16,14%	Aumentó
Calima El Darién	6	1.045.279.633	6.899.609.538	15,15%	961.746.551	6.886.485.524	13,97%	Aumentó
Guacarí	6	970.033.719	8.517.060.160	11,39%	1.242.985.337	9.043.893.620	13,74%	Aumentó
Roldanillo	6	808.664.021	7.229.526.732	11,19%	831.106.418	6.747.262.011	12,32%	Aumentó
Buglagrande	5	1.475.071.137	17.262.242.958	8,55%	1.675.701.772	14.960.446.203	11,20%	Aumentó
El Cairo	6	975.504.772	1.392.216.891	70,07%	912.272.826	1.529.829.685	59,63%	Disminuyó
El Águila	6	847.596.107	1.536.904.924	55,15%	869.022.388	2.009.107.966	43,25%	Disminuyó
Ulloa	6	886.503.100	1.742.283.389	50,88%	738.423.517	1.709.539.510	43,19%	Disminuyó
Versalles	6	595.086.434	1.248.758.130	47,65%	606.228.172	1.499.405.010	40,43%	Disminuyó
Vijes	6	845.581.364	2.107.701.865	40,12%	885.136.864	2.390.694.081	37,02%	Disminuyó
Toro	6	1.477.852.078	3.250.112.807	45,47%	1.124.843.142	3.288.713.303	34,20%	Disminuyó
Restrepo	6	1.067.950.409	2.934.745.506	36,39%	1.126.290.443	3.525.581.090	31,95%	Disminuyó
Ansermanuevo	6	1.167.073.151	3.538.201.372	32,98%	1.129.780.032	3.836.880.031	29,45%	Disminuyó
la Victoria	6	1.094.310.741	3.464.667.504	31,58%	880.390.059	3.208.501.366	27,44%	Disminuyó
Obando	6	1.192.061.325	3.151.145.483	37,83%	1.183.228.069	4.507.226.236	26,25%	Disminuyó
Riofrío	6	1.052.085.787	4.430.945.141	23,74%	1.073.936.397	5.258.947.705	20,42%	Disminuyó
Caicedonia	6	728.082.532	5.276.462.819	13,80%	696.120.329	5.439.548.106	12,80%	Disminuyó
Pradera	6	1.397.162.759	10.763.466.359	12,98%	1.249.091.880	11.303.679.329	11,05%	Disminuyó
Florida	6	1.113.219.098	9.761.729.440	11,40%	1.106.803.298	10.384.576.070	10,66%	Disminuyó
La Unión	6	1.230.419.127	8.218.856.083	14,97%	907.757.417	9.030.522.159	10,05%	Disminuyó
El Cerrito	5	1.244.365.777	16.384.724.358	7,59%	1.189.239.854	17.310.373.699	6,87%	Disminuyó
Cartago	4	2.342.316.576	42.344.597.366	5,53%	1.818.807.726	35.375.040.356	5,14%	Disminuyó
Zarzal	5	1.158.955.307	19.086.582.928	6,07%	994.869.584	19.523.152.003	5,10%	Disminuyó
Jamundí	3	155.064.703	69.453.109.728	0,22%	-	57.706.417.391		Dejo de recibir por cambio de categoría
Buenaventura	1		113.892.536.922	-	-	106.518.386.270		
Buga	2		54.309.999.155	-	-	46.908.837.664		
Cali	E		1.372.990.728.615	-	-	1.136.472.034.586		
Candelaria	3		43.542.881.824	-	-	42.031.950.745		
Palmira	1		179.427.418.068	-	-	154.342.698.713		
Tuluá	2		61.244.991.057	-	-	57.601.466.043		
Yumbo	1		195.910.788.410	-	-	199.614.502.718		

Fuente: Elaboración Subdirección de Asistencia al Territorio – SAT

4.2.2. Impacto de los principales ingresos tributarios en los ICLD

Teniendo en cuenta la capacidad fiscal de los 42 entes territoriales que conforman el departamento del Valle del Cauca, donde 1 es de categoría Especial, 3 de primera categoría, 2 de segunda, 2 de tercera, 1 de cuarta, 3 de quinta, y 30 de sexta categoría (72%), de los entes territoriales del departamento.

En la tabla 16 se visualiza, la capacidad fiscal de las entidades territoriales para financiar y el potencial de recaudo de sus principales rentas (Predial, Industria y Comercio, Sobre Tasa a la gasolina), que constituyen los ingresos propios, donde sobresalen los municipios del departamento que por su ubicación geoestratégica regional y la naturaleza misma del Ordenamiento Territorial, donde se determinan las especificidades propias de los territorios, según las condiciones físico-naturales, funcionales, productivas y culturales y sus condiciones geográficas y socioeconómicas que marcan la región pacífico, la inserción del Valle del Cauca en el ámbito internacional, por ser el principal enlace entre las regiones más importantes de Colombia con el Eje Cafetero compartiendo el paisaje cultural cafetero y con la RAP Centro por sus interrelaciones comerciales con el centro del País y los países de la Cuenca del Pacífico.

De otra parte señalar que, a nivel nacional el departamento es la quinta economía del país, sin embargo; su crecimiento Industrial está por encima de la producción industrial nacional, con la canasta exportadora más diversificada del país y cuentan con la capacidad para generar mayores recursos, como lo son Yumbo, Palmira Candelaria, Tuluá, Buenaventura, Zarzal, Jamundí, Guadalajara de Buga, El Cerrito Pradera, Cartago y Florida donde sus principales rentas hacen parte de los ICLD en un alto porcentaje que va de un 80.74% a un 93.28% como es el caso de Yumbo.

Los restantes 30 municipios, el porcentaje de dependencia respecto a ICLD, es menor lo que los lleva a un estado de dependencia de los recursos del Sistema General de Participaciones, Sistema General de regalías o recursos provenientes de la nación, para asumir la mayor parte de los gastos corrientes.

En este grupo de municipios se citan a los siguientes, a saber: San Pedro con 50.72%, Ulloa 50.06%, La Cumbre 46.84%, Bolívar 45.32%, Argelia 28.93%, y El Cairo 28.49%, municipios con una vocación agrícola y pecuaria, con pocas industrias, ausencia agroindustrial y cuenta con gente trabajadora con empuje y vocación al campo, Cali

38.43%, aparece con ese indicador lo que hace necesario estudiar la constitución de sus recursos de manera separada. Ver tabla 16.

Tabla 16. Impacto de los principales ingresos tributarios en los ICLD

Municipios	Categoría	Total Principales Rentas (Predial, Industria y Sobre Tasa a la gasolina) 2020	ICLD 2020	% Dependencia respecto a ICLD
Yumbo	1	186.202.612.712	199.614.502.718	93,28%
Palmira	1	143.108.021.835	154.342.698.713	92,72%
Candelaria	3	38.350.733.420	42.031.950.745	91,24%
Tuluá	2	51.808.745.357	57.601.466.043	89,94%
Buenaventura	1	93.810.755.328	106.518.386.270	88,07%
Zarzal	5	17.189.016.832	19.523.152.003	88,04%
Jamundí	3	49.573.061.294	57.706.417.391	85,91%
Buga	2	38.800.444.993	46.908.837.664	82,71%
El Cerrito	5	14.271.572.632	17.310.373.699	82,45%
Pradera	6	9.230.372.939	11.303.679.329	81,66%
Cartago	4	28.846.802.670	35.375.040.356	81,55%
Florida	6	8.384.444.987	10.384.576.070	80,74%
Roldanillo	6	5.150.702.874	6.747.262.011	76,34%
Riofrío	6	4.001.673.501	5.258.947.705	76,09%
Bugalagrande	5	11.041.168.839	14.960.446.203	73,80%
Caicedonia	6	3.985.827.806	5.439.548.106	73,27%
La Unión	6	6.593.611.348	9.030.522.159	73,01%
Dagua	6	5.926.057.000	8.145.365.201	72,75%
Obando	6	3.216.582.785	4.507.226.236	71,37%
Calima El Darién	6	4.911.661.864	6.886.485.524	71,32%
Sevilla	6	4.071.830.791	6.019.626.381	67,64%
Andalucía	6	3.789.675.340	5.630.885.728	67,30%
Ginebra	6	4.122.839.662	6.164.951.735	66,88%
Ansermanuevo	6	2.521.337.490	3.836.880.031	65,71%
Toro	6	2.045.829.025	3.288.713.303	62,21%
Yotoco	6	4.434.061.469	7.461.071.227	59,43%
La Victoria	6	1.895.709.648	3.208.501.366	59,08%
Restrepo	6	1.964.236.109	3.525.581.090	55,71%
Versalles	6	829.929.839	1.499.405.010	55,35%
Alcalá	6	2.059.813.248	3.728.015.773	55,25%
Vijes	6	1.309.133.783	2.390.694.081	54,76%
El Dovio	6	1.075.178.823	2.020.375.784	53,22%
Guacarí	6	4.802.360.288	9.043.893.620	53,10%
El Águila	6	1.037.525.709	2.009.107.966	51,64%
Trujillo	6	1.719.318.042	3.367.009.727	51,06%
San Pedro	6	3.118.432.590	6.148.787.263	50,72%
Ulloa	6	855.844.556	1.709.539.510	50,06%
La Cumbre	6	1.478.263.570	3.155.739.019	46,84%
Bolívar	6	1.164.041.017	2.568.474.702	45,32%
Cali	E	436.737.139.272	1.136.472.034.586	38,43%
Argelia	6	478.439.514	1.653.948.547	28,93%
El Cairo	6	435.851.408	1.529.829.685	28,49%

Fuente: Elaboración Subdirección de Asistencia al Territorio – SAT

5. Análisis por Subregiones

En el presente capítulo se realiza una corta contextualización de las subregiones norte, centro, sur y pacífico, las cuales componen el departamento del Valle del Cauca. En cada una de ellas se especifican las categorías de sus municipios, los resultados alcanzados sobre el cumplimiento de los límites de gastos para la administración central, concejo, personería y contraloría municipal. De igual forma, se presenta el comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación y un análisis de las administraciones que superaron los límites determinados en la Ley 617 de 2000 o se encuentran en riesgo por ejecutar un indicador muy cercano al límite máximo permitido.

Las subregiones del Valle del Cauca son áreas funcionales organizadas, de acuerdo a la ordenanza 513 de agosto del 2019, que adoptó en el departamento la subregionalización en coherencia con el carácter departamental y la naturaleza misma del ordenamiento territorial, que materializa las especificidades presentes en el territorio; las condiciones físico-naturales, funcionales, productivas y culturales, se reconocen y tratan acorde a las realidades y requerimientos existentes: por lo menos, con una ciudad intermedia que reconoce las dinámicas propias de los diferentes territorios que existen en el departamento. A partir de su Sistema de Ciudades” y los “Lineamientos Territoriales del Valle del Cauca para la Integración Regional y Subregional”.

El territorio departamental se ha dividido en la subregión Norte, Centro, Sur y Pacífico, que tal como se ha indicado en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 Valle del Cauca “no impide ni afecta la autonomía local para asociarse libremente bajo otros esquemas, para atender problemáticas específicas o desarrollar potencialidades comunes, bajo la normatividad que nos rige”.

1. *Subregión Norte:* El Águila, Ansermanuevo, El Cairo, Argelia, Cartago, Ulloa, Alcalá, Versalles, Toro, Obando, El Dovio, La Unión, La Victoria, Roldanillo, Bolívar y Zarzal, territorio de vocación agroindustrial con Cartago, como ciudad intermedia,

2. *Subregión Centro:* Trujillo, Bugalagrande, Caicedonia, Sevilla, Riofrío, Andalucía, Tuluá, San Pedro, Calima El Darién, Yotoco, Guadalajara de Buga, Restrepo y Guacarí.

3. *Subregión Sur*: Vijes, Ginebra, La Cumbre, El Cerrito, Dagua, Yumbo, Palmira, Santiago de Cali, Candelaria, Pradera, Florida y Jamundí.

4. *Subregión Pacífico*: Buenaventura

Las Subregiones contienen una subdivisión conformada por un conjunto de municipios con características comunes que, los integran y permiten proponer, concordantemente con ello, espacios de interrelación con los actores de las distintas zonas, en su justa medida y acorde a lo que son, reconocerse a sí mismos y la implementación de las estrategias y acciones dentro de la subregión.

5.1. Subregión Norte

Está integrada por los municipios de Cartago, Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, El Águila, El Cairo, Obando, Ulloa, Toro, La Unión, La Victoria, Versalles, El Dovio, Zarzal, Bolívar, Roldanillo, con una población de 377.535 habitantes según proyecciones de población del DANE a 2020, integran la subregión norte y representan el 8,43% de los habitantes del Departamento.

Al analizar la población por Subregiones se observa que, en la Subregión Norte El municipio más habitado en esta Subregión es Cartago, con una población de 136.596 habitantes. Los municipios de La Unión, Roldanillo y Zarzal, presentan una población que va desde 34.244 a 42.191 habitantes, y los municipios con menos habitantes son Ulloa con 5.412, Argelia con 5.258 y El Cairo con 6.637.

Once de sus municipios se localizan sobre el valle del Río Cauca y el principal cultivo es la caña de azúcar, Alcalá, Ansermanuevo, Bolívar, Cartago, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro y Zarzal.

Los otros cinco municipios, alejados de la vertiente del Río Cauca, pertenecientes a las cordilleras central y occidental, como Argelia, El Águila, El Cairo, Ulloa y Versalles son cafeteros, y hacen parte del Paisaje Cultural Cafetero PCC.

Los municipios de esta subregión poseen una importante riqueza hídrica y el embalse Sara Brut, que abastece a la mayoría de municipios de la sub región, la mayor parte del territorio tiene vocación agrícola y pecuaria, con pocas industrias, se destaca el municipio La Unión por su producción y procesamiento de uva y los municipios de Zarzal y Cartago, por su

intensa actividad comercial.

Las principales industrias de la zona son Colombina y el Ingenio Riopaila, en el corregimiento de La Paila del municipio de Zarzal, corregimiento con una alta actividad económica por ser además el lugar de conexión vial con la ciudad de Armenia y el departamento del Quindío.

El turismo religioso tiene su representante en el corregimiento de Ricaurte del municipio de Bolívar donde se venera la imagen del Divino Ecce Homo, así mismo, en La Victoria, se destaca la aparición de la Virgen de los Santos y el Santuario de San José de origen colonial.

La subregión también cuenta con un gran potencial turístico ecológico por cuanto su clima y biodiversidad en flora y fauna, posibilita el avistamiento de aves, mariposas y el desarrollo de deportes extremos naturales.

Roldanillo cuenta con el Museo Rayo, que recoge la obra del pintor Omar Rayo y su colección personal; también en este municipio se organizan competencias de parapente deporte extremo que los vientos de la región lo permiten, debido a las condiciones topográficas que lo hacen un lugar óptimo para practicar este deporte.

Tabla 17. Consolidado de categorías Subregión Norte

Categ.	Entidad	Cantidad	%
4	Cartago	1	2
5	Zarzal	1	2
6	Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, El Aguila, El Cairo, El Dovio, La Unión, La Victoria, Obando, Roldanillo, Toro, Ulloa, Versailles.	14	96
Total Subregión Norte		16	100

Fuente: Decretos de categorización Municipal, CGN - Procesamiento datos SAT – DAPV.

En la tabla 17 se observa que, de los 16 municipios que conforman la Subregión Norte dos municipios están categorizados en 4ª y 5ª categoría Cartago y

Zarzal y los 14 restantes en 6ª categoría, tiene un alto nivel de desempleo y ausencia agroindustrial, se destaca la idiosincrasia de gente trabajadora con empuje y vocación al campo, esta Subregión se constituye en una gran oportunidad a corto plazo, para el fortalecimiento del Valle del Cauca, por su riqueza hídrica y ventajas comparativas naturales.

Con relación a las categorías, de los municipios de la subregión norte, el municipio de Cartago presento categoría 4ª, Zarzal categoría 5ª y las restantes 14 entidades continuaron con la 6ª categoría.

5.1.1 Ingresos corrientes de libre destinación – ICLD

De las principales rentas, pertenecientes a los ingresos corrientes de libre destinación, cuatro se comportan como los principales tributos de las entidades territoriales y las restantes se agrupan como otros ingresos corrientes de libre destinación y presentan altas variaciones durante la vigencia 2020. Ver tabla 18.

Tabla 18. Comportamiento de los principales ICLD, vigencias 2019 – 2020

En Millones de \$

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Año	Cartago	% Part.	Argelia	% Part.	Alcalá	% Part.	Ansermanuevo	% Part.	El Águila	% Part.	Obando	% Part.
Predial Unificado	2019	15.692.038.219	37,1	212.553.737	14,9	717.286.597	18,1	1.204.100.105	34,0	212.553.737	14,9	1.328.547.705	42,2
	2020	15.392.799.095	43,5	256.745.912	15,5	1.299.514.794	34,9	1.617.679.847	42,2	823.625.884	41,0	2.573.453.503	57,1
% Variación		-1,9		20,8		81,2		34,3		287,5		93,7	
Industria y Comercio	2019	10.462.255.440	24,7	130.493.358	9,2	337.827.629	8,5	289.090.538	8,2	130.493.358	9,2	202.202.997	6,4
	2020	9.312.975.093	26,3	123.370.607	7,5	285.558.349	7,7	389.879.323	10,2	117.297.825	5,8	345.536.282	7,7
% Variación		-11,0		-5,5		-15,5		34,9		-10,1		70,9	
Sobretasa a la Gasolina	2019	4.877.612.000	11,5	126.803.178	8,9	484.769.895	12,2	580.189.500	16,4	126.803.178	8,9	272.466.000	8,6
	2020	4.141.028.483	11,7	98.322.995	5,9	474.740.105	12,7	513.778.320	13,4	96.602.000	4,8	297.593.000	6,6
% Variación		-15,1		-22,5		-2,1		-11,4		-23,8		9,2	
SGP - Libre destinación Propósito General	2019	2.342.316.576	5,5	826.445.630	58,1	1.394.793.441	35,2	1.167.073.151	33,0	826.445.630	58,1	1.192.061.325	37,8
	2020	1.818.807.726	5,1	1.130.177.558	68,3	1.545.056.715	41,4	1.129.780.032	29,4	869.022.388	43,3	1.183.228.069	26,3
% Variación		-22,4		36,8		10,8		-3,2		5,2		-0,7	
Otros Ingresos Corrientes de Libre	2019	8.970.375.131	21,2	125.576.161	8,8	1.032.517.888	26,0	297.748.078	8,4	125.576.161	8,8	155.867.456	4,9
	2020	4.709.429.959	13,3	45.331.475	2,7	123.145.809	3,3	185.762.509	4,8	102.559.869	5,1	107.415.382	2,4
% Variación		-47,5		-63,9		-88,1		-37,6		-18,3		-31,1	
TOTAL ICLD	2019	42.344.597.366	100	1.421.872.064	100	3.967.195.450	100	3.538.201.372	100	1.421.872.064	100	3.151.145.483	100
	2020	35.375.040.356	100	1.653.948.547	100	3.728.015.773	100	3.836.880.031	100	2.009.107.966	100	4.507.226.236	100
% Variación		-16,5		16,3		-6,0		8,4		41,3		43,0	

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Año	El Cairo	% Part.	Ulloa	% Part.	Zarzal	% Part.	Bolívar	% Part.	El Dovio	% Part.	La Unión	% Part.
Predial Unificado	2019	141	10,1	553	31,7	4.357	22,8	633	24,1	448	25,5	2.478	30,1
	2020	320	20,9	670	39,2	6.430	32,9	697	27,1	537	26,6	3.486	38,6
% Variación		127,9		21,1		47,6		10,0		19,8		40,7	
Industria y Comercio	2019	62	4,5	98	5,6	10.074	52,8	320	12,2	180	10,3	1.385	16,9
	2020	53	3,5	110	6,5	9.389	48,1	198	7,7	228	11,3	1.866	20,7
% Variación		-14,5		12,8		-6,8		-37,9		26,7		34,7	
Sobretasa a la Gasolina	2019	50	3,6	87	5,0	1.640	8,6	358	13,6	285	16,2	1.380	16,8
	2020	62	4,1	76	4,4	1.370	7,0	269	10,5	310	15,3	1.242	13,8
% Variación		24,0		-12,5		-16,4		-24,8		8,7		-10,0	
SGP - Libre destinación Propósito General	2019	976	70,1	887	50,9	1.159	6,1	1.147	43,6	683	38,9	1.230	15,0
	2020	912	59,6	738	43,2	995	5,1	1.210	47,1	865	42,8	908	10,1
% Variación		-6,6		-16,7		-14,2		5,5		26,6		-26,2	
Otros Ingresos Corrientes de Libre	2019	164	11,8	118	6,8	1.856	9,7	172	6,5	160	9,1	1.745	21,2
	2020	182	11,9	115	6,7	1.339	6,9	194	7,6	80	3,9	1.529	16,9
% Variación		11,0		-2,7		-27,9		12,9		-50,2		-12,4	
TOTAL ICLD	2019	1.393	100	1.742	100	19.087	100	2.630	100	1.757	100	8.219	100
	2020	1.530	100	1.710	100	19.523	100	2.568	100	2.020	100	9.031	100
% Variación		9,9		-1,9		2,3		-2,3		15,0		9,9	

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Año	La Victoria	% Part.	Roldanillo	% Part.	Toro	% Part.	Versalles	% Part.	Total Subregión	% Part.
Predial Unificado	2019	996	28,8	2.811	38,9	1.046	32,2	369	29,5	33.200	31,4
	2020	1.150	35,8	2.831	42,0	1.571	47,8	612	40,8	40.268	39,4
% Variación		15,5		0,7		50,2		66,1		21,3	
Industria y Comercio	2019	391	11,3	1.131	15,6	220	6,8	150	12,0	25.564	24,1
	2020	371	11,6	1.186	17,6	223	6,8	108	7,2	24.306	23,8
% Variación		-5,1		4,8		1,1		-28,3		-4,9	
Sobretasa a la Gasolina	2019	417	12,0	1.185	16,4	277	8,5	71	5,7	12.219	11,5
	2020	374	11,7	1.134	16,8	252	7,7	110	7,3	10.821	10,6
% Variación		-10,3		-4,3		-9,0		54,2%		-11,4	
SGP - Libre destinación Propósito General	2019	1.094	31,6	809	11,2	1.478	45,5	595	47,7	17.806	16,8
	2020	880	27,4	831	12,3	1.125	34,2	606	40,4	16.747	16,4
% Variación		-19,6		2,8		-23,9		1,9		-5,9	
Otros Ingresos Corrientes de Libre	2019	566	16,3	1.293	17,9	229	7,0	64	5,1	17.074	16,1
	2020	432	13,5	765	11,3	118	3,6	63	4,2	10.092	9,9
% Variación		-23,7		-40,8		-48,4		-0,6		-40,9	
TOTAL ICLD	2019	3.464	100	7.230	100	3.250	100	1.249	100	105.863	100
	2020	3.209	100	6.747	100	3.289	100	1.499	100	102.234	100
% Variación		-7,4		-6,7		1,2		20,1		-3,4	

Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; Procesamiento datos SAT – DAPV.

Al analizar los ingresos corrientes de libre destinación, para la vigencia 2020, la renta más importante en la subregión fue el *predial unificado*, con una participación de 39.4%, seguido, del *impuesto de industria y comercio* con 23.8%, en tercer lugar, fueron las SGP - Libre destinación Propósito General, 16.4%, le siguió la sobretasa a la

gasolina con 10.6%, por último, los otros ingresos corrientes de libre destinación con el menor aporte, en el total de ICLD, con un 9.9%. Por otra parte, para la vigencia 2020, el total de los ICLD de la subregión, presenta una variación negativa de -3.4%, con relación al año 2019, disminuyeron, pasando de \$105.864.660.364 a \$102.235.994.442, pesos, destacándose, el impuesto predial unificado, con un aumento del 21.3% disminuyeron industria y comercio -4.9%; sobretasa a la gasolina 11.4%, los recursos de libre destinación del SGP -5.9%, y los otros ingresos corrientes de libre destinación -40.9%. Los mayores aumentos, en los ICLD se presentan, en los municipios de Obando 43.0%, El Águila 41.3%, Versalles 20.1%, Argelia 16.3%, y El Dovio 15,0% respecto de los resultados alcanzados en 2019, Cartago -16.5%, La Victoria -7.4% y Roldanillo -6.7%, presentaron las mayores disminuciones. Como puede observarse en la tabla 18.

- *Impuesto Predial Unificado*

Para la vigencia 2020, el impuesto predial se destacó, por obtener, la mejor participación de 39.4% en los ICLD, en los municipios de la subregión norte, y aumento de recursos 21.3% frente al año 2019, sobresaliendo los municipios de El Águila con 287.49%, El Cairo 127.92%, Obando 93.70%, Alcalá 81.17%, Versalles 66.15% y Toro 50.15%, todos con variaciones superiores al 50.0%, municipios que incrementaron su recaudo en comparación a la vigencia anterior.

El municipio de Cartago presenta disminución en el recaudo de -1.91%, para la vigencia 2020, El comportamiento de esta renta se caracteriza, por ser una de las mayores fuentes de recursos propios de las entidades territoriales, donde su comportamiento rentístico depende en alto grado de la gestión del cobro, de la estructuración de los presupuestos, la homologación de los mismos con relación al Plan de Cuentas, los reportes FUT que en gran parte en algunos municipios no corresponden a la realidad, otras de las deficiencias están en los estatutos tributarios y los presupuestales que en muchos de ellos o están desactualizados o carecen de los mismos.

- *Impuesto de Industria y Comercio*

Este impuesto, se ha distinguido por su alta participación, en el total de los ingresos corrientes de libre destinación, de las administraciones municipales y/o distritales. Para la vigencia 2020, representó el 23.8% y presentó una disminución del -4.9%, siendo los municipios de Obando 70.9%, Ansermanuevo 34.9%, La Unión 34.7%, El Dovio 26.7%, los que alcanzaron la mayor variación y fueron los de mejor desempeño en el Impuesto de Industria y Comercio.

Los municipios de Bolívar con -37.9%, Versalles -28.3%, Alcalá -15.5%, El Cairo 14.5%, Cartago -11.0%, El Águila 10.1%, son los de menor recaudo en la vigencia 2020 con relación a la vigencia 2019, llamando la atención el comportamiento rentístico de Bolívar y Versalles con una disminución de recaudo muy significativa un comportamiento irregular dentro de las acciones que deben de realizar para lograr una gestión aceptable durante el ejercicio fiscal.

- *Sobretasa a la gasolina*

Para la vigencia 2020, la sobretasa a la gasolina presentó una participación del 10,6%, en el total, de los ingresos corrientes de libre destinación, de los municipios de la subregión norte, y una disminución 11,4%, respecto al total ejecutado en el 2019. Se destacan, las administraciones de Versalles con 54.2%, El Cairo 24.3% y El Dovio 8.7%, como los municipios que presentaron el mayor porcentaje de recaudo comparado con el logrado en la vigencia 2019, el resto de municipios registraron, variaciones negativas, como las presentadas en las administraciones de Bolívar (-24.8%), El Águila (-23,8%), Argelia (-22.5%), Zarzal (-16.44%), Cartago (-15.10%), Ulloa (-12.50%), Ansermanuevo (-11.45%), La Victoria (-10.19%), La Unión (-10.02%), Toro (-8.97%), Roldanillo (-4.32%) y Alcalá (-2.07%), todos presentaron disminuciones en el recaudo por debajo de lo logrado durante el 2019, situación que amerita una revisión a la gestión adelantada por las administraciones municipales de la subregión por el comportamiento en particular sobre la renta correspondiente a la Sobretasa a la Gasolina.

- *Sistema General de Participaciones, recursos de Propósito General de Libre Destinación*

Los municipios que comprenden la subregión norte todos perciben ingresos de Propósito General Libre Destinación, del Sistema General de Participaciones, los cuales son asignados a municipios de categorías 4^a, 5^a y 6^a a la que pertenecen los 16 entes territoriales de la Subregión. Para la vigencia 2020, estos recursos participaron en un 16.4% del total de ICLD, pero una disminución del -5.9%, en cuanto a lo percibido en el 2019.

Las mayores variaciones se presentaron, en los municipios de Argelia 36.75%, El Dovio 26.63%, Alcalá 10.77%, Bolívar 5.53%, El Águila 5.15%, Roldanillo 2.78%, y Versalles 1.87%, Los municipios que se les disminuyo la participación de

los recursos de Propósito General de Libre Destinación fueron: La Unión (-26.22%), Toro (-23.89%), Cartago (-22.35%), La Victoria (-19.55%), Ulloa (-16.70%), Zarzal (-14.16%), El Cairo (-6.48%), Ansermanuevo (-3.20%), y Obando (-0.74%), recibieron menores recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, para la vigencia 2020.

- *Otros ingresos corrientes de libre destinación*

Este conjunto de recursos comprende, aquellas rentas de menor participación en los ingresos corrientes de libre destinación, tales como, avisos y tableros, publicidad exterior visual, degüello de ganado menor, tasas, multas y sanciones, entre otras y aquellos rubros que el DNP, consideró pertinentes tenerlos en cuenta, para el cálculo del indicador de autofinanciación del funcionamiento, tal como, se planteó en el contenido de la metodología, solo para efectos del indicador.

En la ejecución de la vigencia 2020, contaron con una participación del 9.9% y disminuyeron un -40.9%, en comparación con la vigencia anterior. Sin embargo, este aumento, se vio afectado por las razones antes mencionadas. Los municipios de Bolívar 12.87%, y El Cairo 10.92% presentaron, los mayores aumentos de al agrupar el resto de rentas pertenecientes a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, en Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación, los municipios que desmejoraron sus ingresos con relación a la vigencia anterior fueron Alcalá -88.07%, Argelia -63.90%, El Dovio -50.21%, Toro -48.39%, Cartago -47.50%, Roldanillo -40.80%, Ansermanuevo -37.61%, Obando -31.09%, Zarzal -27.85%, La Victoria -23.63%, El Águila -18.33%, La Unión -12.36%, Ulloa -2.66%, y Versalles -0.61%.

Muestra que, las variaciones son representativas y su comportamiento de una vigencia a otra presenta un bajo recaudo para las administraciones municipales y en algunos casos debido a la estructura de rentas que no son significativas en los municipios pequeños y en otros por la gestión desarrollada por las administraciones municipales como se puede observar en el consolidado de las principales rentas donde crece una y disminuye otra o en el peor de los casos otras rentas cuando su proyección fue positiva para cada una de ellas.

5.1.2 Indicador de Autofinanciación del funcionamiento

Al comparar el comportamiento de los límites de gastos de la administración central durante las vigencias 2019 y 2020, son dieciséis (16) municipios de la subregión Norte, que

cumplieron con el indicador de autofinanciación del gasto de funcionamiento de la Ley 617 de 2000.

Mejoraron el indicador de Autofinanciación del Funcionamiento, los siguientes municipios a saber: Zarzal con -20.15%, Obando -21.89%, Argelia -3.77%, Ulloa -7.41%, El Águila -13.20%, Toro -5.12%, La Unión -5.71%, El Dovio -18.72%, El Cairo -15.21%, Versalles -29.27% y Ansermanuevo -1.51%, que alcanzaron un mejor indicador con una mayor diferencia con relación al límite legal establecido por la Ley 617 del 2000.

Tabla 19. Indicador de Autofinanciación del funcionamiento

Cat.	Entidad	Indicador		% Var.	Diferencia con límite	Límite legal	Comportamiento (indicador)
		2019	2020				
5	Zarzal	65,93	52,65	-20,15	27,35	80,00	Mejóro
6	Obando	68,96	53,86	-21,89	26,14	80,00	Mejóro
6	Argelia	58,92	56,70	-3,77	23,30	80,00	Mejóro
6	Ulloa	61,32	56,77	-7,41	23,23	80,00	Mejóro
6	El Águila	69,19	60,06	-13,20	19,94	80,00	Mejóro
6	Toro	63,43	60,18	-5,12	19,82	80,00	Mejóro
6	La Unión	65,55	61,81	-5,71	18,19	80,00	Mejóro
6	El Dovio	76,31	62,02	-18,72	17,98	80,00	Mejóro
6	El Cairo	74,12	62,84	-15,21	17,16	80,00	Mejóro
6	Versalles	90,73	64,17	-29,27	15,83	80,00	Mejóro
6	Ansermanuevo	70,50	69,43	-1,51	10,57	80,00	Mejóro
6	La Victoria	64,65	66,22	2,42	13,78	80,00	Desmejoró
6	Roldanillo	52,10	62,93	20,80	17,07	80,00	Desmejoró
4	Cartago	46,33	60,66	30,94	19,34	80,00	Desmejoró
6	Bolívar	47,38	58,21	22,86	21,79	80,00	Desmejoró
6	Alcalá	53,73	55,82	3,89	24,18	80,00	Desmejoró
Promedio		64,32	60,27	-6,30			Mejóro

Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; Procesamiento datos SAT - DAPV.

Los mayores crecimientos se dieron en los municipios de Cartago 30.4%, Bolívar 22.86%, Roldanillo con 20.80%, Alcalá 3.89% y La Victoria 2.42%, sobre el total del límite de 80%, desmejorando el indicador con relación al alcanzado en la vigencia 2019, indicadores que no les favorece para la asignación de recursos por concepto de eficiencia administrativa, esta circunstancia debe generar las alertas, con el fin de que se tomen e implementen las medidas necesarias para detener la tendencia de desmejorar la autofinanciación de los gastos de funcionamiento de acuerdo al incremento del indicador.

Es necesario realizar un acompañamiento real a los municipios que incrementaron el indicador y se sitúan en zona de riesgo, con el propósito que mejoren sus resultados y así sus registros, se encuentren por debajo del límite, porque presentan una situación de alta vulnerabilidad que puede sobrepasar el límite del 80% con cualquier pasivo contingente.

“Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas”.

5.1.3 Cumplimiento gastos de los Concejos

Los gastos de los Concejos distritales y municipales, comprenden el pago de honorarios y los gastos generales financiables con el 1,5% de los ICLD o los 60 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMMLV. Como lo establece la Sentencia C198 de 2019, que “define jurisprudencia con relación al parágrafo del artículo 10 de la Ley 617 de 2000, respecto al límite en los gastos de concejos y establece que se haga una indexación de los ICLD con IPC para traerlos a valor presente para calcular el límite de los concejos. Es decir que, para calcular ese límite se debe traer a valor presente los mil millones de pesos de los que trata dicho parágrafo y contemplar los municipios que tengan esos ICLD para calcular un nuevo límite para concejo”. Según el DNP.

Para la vigencia 2020 el valor indexado es de \$2.437.840.000, con un salario mínimo de \$877.802, para un total de \$52.668.120, para municipios con ingresos menores al valor indexado pueden gastar en funcionamiento de los concejos y en la Subregión Norte (Argelia, El Águila, El Cairo, El Dovio, Ulloa y Versalles) pueden hacer uso de los 60 SMMLV y solo Versalles hizo uso de esta alternativa, los demás municipios liquidaron el 1.5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, para los gastos de funcionamiento.

En cuanto a los honorarios, el total de municipios de la Subregión Norte, *cumplió* con el tope establecido por este concepto, de igual manera, las administraciones de esta subregión cumplieron con los gastos tope máximo el 1,5% de los ICLD, y los 60 SMMLV. de acuerdo a las ejecuciones presupuestales – FUT y el procesamiento de datos realizado en la Subdirección de Asistencia al Territorio - SAT del Departamento Administrativo de Planeación Departamental Valle – DAPV, como se aprecia en la tabla 23 con los giros realizados y lo máximo permitido por Ley.

En términos generales, durante la vigencia 2020, los 16 municipios de la Subregión Norte cumplieron con el límite de gastos de funcionamiento de los concejos municipales, al sumar los Honorarios y el 1.5% de los ICLD permitidos. Todos los municipios de la subregión cumplen los límites de la Ley 617 de 2000 de acuerdo a los valores girados al ente de control, como se puede observar, en la tabla 20.

Tabla 20. Cumplimiento Gastos de los Concejos

Cat.	Entidad	Honorarios			Gastos Funcionamiento 1.5% ICLD			Total Gastos Concejo		
		Valor Maximo Permitido	Valor Transferido	Diferencia	Valor Maximo Permitido	Valor Transferido	Diferencia	Valor Maximo Permitido	Valor Transferido	Diferencia
6	Alcalá	127.899.090	126.998.685	900.405	55.920.237	45.559.406	10.360.831	183.819.327	172.558.091	11.261.236
6	Ansermanuevo	151.153.470	149.988.429	1.165.041	57.553.200	44.997.535	12.555.665	208.706.670	194.985.964	13.720.706
6	Argelia	104.644.710	94.722.740	9.921.970	24.809.228	14.869.419	9.939.809	129.453.938	114.425.022	15.028.916
6	Bolívar	127.899.090	112.482.870	15.416.220	38.527.121	33.971.760	4.555.361	166.426.211	146.454.630	19.971.581
4	Cartago	324.840.420	324.420.376	420.044	530.625.605	488.953.203	41.672.402	855.466.025	813.373.579	42.092.446
6	El Águila	127.899.090	103.609.578	24.289.512	30.136.619	27.109.836	3.026.783	158.035.709	130.719.414	27.316.295
6	El Cairo	104.644.710	83.680.094	20.964.616	22.947.445	9.327.000	13.620.445	127.592.155	93.007.094	34.585.061
6	El Dovio	104.644.710	85.578.420	19.066.290	30.305.637	21.911.408	8.394.229	134.950.347	107.489.828	27.460.519
6	La Unión	151.153.470	151.151.130	2.340	135.457.832	124.349.832	11.108.000	286.611.302	275.500.962	11.110.340
6	La Victoria	127.899.090	127.773.855	125.235	48.127.520	35.342.619	12.784.901	176.026.610	163.116.474	12.910.136
6	Obando	127.899.090	127.127.880	771.210	67.608.394	33.914.315	33.694.079	195.507.484	161.042.195	34.465.289
6	Roldanillo	151.153.470	146.371.137	4.782.333	101.208.930	89.148.766	12.060.164	252.362.400	235.519.903	16.842.497
6	Toro	127.899.090	126.605.220	1.293.870	49.330.700	38.371.298	10.959.402	177.229.790	164.976.518	12.253.272
6	Ulloa	104.644.710	104.643.090	1.620	25.643.093	21.053.152	4.589.941	130.287.803	125.696.242	4.591.561
6	Versalles	104.644.710	89.015.355	15.629.355	52.668.180	42.815.325	9.852.855	157.312.890	131.830.680	25.482.210
5	Zarzal	200.061.810	200.061.210	600	292.847.280	252.614.631	40.232.649	492.909.090	452.674.101	40.234.989
Total		2.268.980.730	2.154.230.069	114.750.661	1.563.717.021	1.324.309.505	239.407.517	3.832.697.751	3.483.370.697	349.327.055

Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; Procesamiento datos SAT - DAPV

En el cálculo de los honorarios se tiene en cuenta el número de sesiones autorizadas según la categoría del municipio por el número de concejales por el valor de la sesión y por el número de sesiones autorizadas, estos honorarios se ajustan teniendo en cuenta la variación de IPC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1368 de 2009.

5.1.4 Cumplimiento gastos de las Personerías

Para la vigencia 2020, de los 16 entes territoriales, que conforman la Subregión Norte, 15 cumplen, con el límite de gastos de funcionamiento de la personería, establecido en la Ley 617 de 2000, relacionado al monto que se debe transferir, según sea su categoría, El Dovio no cumplió con el límite establecido por los mayores valores reportados desde la tesorería municipal como se puede observar en la Tabla 21. Límites de Gastos Personerías – Subregión Norte.

Tabla 21. Cumplimiento Gastos de las Personerías

Cat.	Entidad	Valor Maximo Permitido	Transferencia realizada	Diferencia
6	Alcalá	131.670.300	130.287.461	1.382.839
6	Ansermanuevo	131.670.300	130.486.558	1.183.742
6	Argelia	131.670.300	109.592.159	22.078.141
6	Bolivar	131.670.450	122.763.469	8.906.981
4	Cartago	245.784.840	231.391.658	14.393.182
6	El Águila	131.670.300	121.111.739	10.558.561
6	El Cairo	131.670.300	126.511.987	5.158.313
6	El Dovio	131.670.300	136.005.245	-4.334.945
6	La Unión	131.670.300	127.773.352	3.896.948
6	La Victoria	131.670.300	128.954.721	2.715.579
6	Obando	131.670.300	118.591.350	13.078.950
6	Roldanillo	131.670.300	131.435.332	234.968
6	Toro	131.670.300	130.862.378	807.922
6	Ulloa	131.670.450	130.727.914	942.536
6	Versalles	131.670.450	129.773.454	1.896.996
5	Zarzal	166.782.380	165.452.158	1.330.222
Total		2.255.951.870	2.171.720.934	84.230.936

Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT. Procesamiento datos - SAT - DAPV

5.1.5 Análisis municipios en nivel de riesgo.

- **Municipio de Ansermanuevo**

Cumplió con el indicador de la administración central pasando del 76.2%, alcanzado en el 2018 al 70.5% en el 2019, disminuyendo el indicador con relación al alcanzado en el 2018 en un -7.5% permaneciendo en un rango muy alto de gastos, también cumple con los Honorarios, los gastos de funcionamiento correspondientes al 1.5% de los ICLD del concejo, y los recursos transferidos a la Personería, disminuyó el recaudo de la sobretasa a la gasolina, 11.45%, SGP-Libre destinación Propósito General en -3.20%, Otros Ingresos corrientes de libre destinación, donde se relacionan el resto de recursos que pertenecen a los ICLD, su disminución fue de -37.61%.

- **Municipio de Cartago**

Municipio de 4ª categoría, desmejoro el indicador de administración central, pasando de 46.33% en el 2019 a 60.66% en el 2020, presentando una variación de -30.94%, aunque cumplió con el límite del 80%, disminuyó el recaudo del predial en el -1.91%, Industria y comercio en el -10.99%, sobretasa a la gasolina en -15.10%, SGP-Libre destinación Propósito General en -22.35%, Otros Ingresos corrientes de libre destinación, donde se relacionan el resto de recursos que pertenecen a los ICLD, su disminución fue de -47.50%.

- **Municipio de El Dovio**

Sigue cumpliendo con el indicador de la administración central, con un indicador del 62.02%, cumplió con los límites establecido para la Administración Central, Concejo en Honorarios, Gastos de Funcionamiento (1.5% de ICLD) y total Concejo, no así en Personería, y presenta una disminución en el recaudo de los otros Ingresos corrientes de libre destinación, donde se relacionan el resto de recursos que pertenecen a los ICLD, su merma fue de -50.21%.

5.2 Subregión Centro

Como su nombre lo indica, esta subregión comprende 13 municipios ubicados en la zona centro del departamento, de los cuales, la mayoría se encuentran en la zona plana del valle geográfico. Su vocación es predominantemente ganadera, agroindustrial, minera, comercial y de servicios turísticos, especialmente, el turístico religioso, que cuenta, con una gran afluencia de viajeros, en las fiestas que se celebran en las municipalidades.

En la subregión se destacan, Tuluá y Buga, por ser ciudades intermedias que cuentan con una mayor infraestructura de servicios, financiera, comercial y hospitalaria que, aparte de generarles una mayor fuente de ingresos propios, benefician al resto de municipios del centro del valle, que carecen de mejores dotaciones.

Se resaltan importantes condiciones económicas, como fuentes generadoras de ingresos para las administraciones, entre ellos, el Parador Blanco en Andalucía, la sede de la multinacional Nestlé en Bugalagrande, el relleno sanitario en Yotoco, el embalse del río Calima que, además, de generar energía eléctrica para todo el departamento, es un atractivo turístico a nivel nacional que durante todo el año congrega grandes cantidades de turistas, debido a la gran infraestructura representada en centros recreacionales, hoteles y fincas de veraneo construidas muy cerca al embalse.

De igual forma, se ubican los municipios de Caicedonia, Sevilla, Riofrío y Trujillo los cuales hacen parte del Paisaje Cultural Cafetero-PCC, por sus viviendas cafeteras rurales, sus condiciones geográficas y culturales influenciadas grandemente por las costumbres propias de la colonización antioqueña.

En cuanto a las categorías de los municipios de la subregión centro, como se mencionó anteriormente, se destacan Buga y Tuluá por ser ciudades intermedias, de categoría segunda; de igual forma, se encuentra Bugalagrande de categoría quinta y los 10 municipios restantes pertenecen a la categoría sexta, tal como puede observarse en la tabla 22.

Tabla 22. Consolidado de Categorías Subregión Centro

Categ.	Entidad	Cantidad	%
2	Buga, Tuluá	2	15,38
5	Bugalagrande	1	7,69
6	Andalucía, Caicedonia, Calima El Darién, Guacarí, Restrepo, Riofrío, San Pedro, Sevilla, Trujillo, Yotoco	10	76,92
Total Subregión Centro		13	100

Fuente: Decretos de categorización municipal, CGN - Procesamiento datos SAT-DAPV

5.2.1 Ingresos corrientes de libre destinación-ICLD

En cuanto a los ingresos corrientes de libre destinación del total de municipios de la subregión centro, para la vigencia 2020 y así como ha sucedido en los años anteriores, el predial unificado tuvo la mayor participación de 37,6% seguido del impuesto de industria y comercio con un 30,0% y el tercer lugar lo ocuparon los “otros ingresos corrientes de libre destinación” con un 15,2%. La menor participación fue del 7,2% alcanzada por la participación de libre destinación de los recursos del SGP, reflejando una menor dependencia de estos recursos por parte de los municipios de esta subregión.

Respecto al comportamiento de los ICLD, se presentó una variación negativa de -8,9% en el total de la subregión, es decir, pasaron de \$195.653 millones en el año 2019 a \$178.253 millones en el año 2020; los recursos por concepto del SGP-libre destinación fueron los únicos ingresos que variaron positivamente en un 7,2%; la mayor variación negativa se presentó en “otros ingresos corrientes de libre destinación”, con un -36%. Estos resultados reflejan la afectación que tuvieron las finanzas de las administraciones, por la emergencia económica, social y ecológica a raíz del Covid 19.

De igual forma, Restrepo obtuvo el mayor crecimiento de sus ICLD en un 20,1%, seguido de Riofrío con 18,7% y Guacarí con 6,2%; las administraciones de Caicedonia y Trujillo presentaron menores variaciones positivas. Por el contrario, los siguientes municipios para la vigencia 2020 tuvieron un menor recaudo: Andalucía, Buga, Bugalagrande, Calima El Darién, San Pedro, Sevilla, Tuluá y Yotoco, este último fue el de mayor afectación negativa en sus ICLD con una variación de -41,2%, como puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla 23. Comportamiento de los principales ICLD, vigencias 2019-2020

En millones de pesos

Ingresos Corrientes De Libre Destinación	Año	Andalucía	% Part	Buga	% Part	B/Grande	% Part	Caicedonia	% Part	Calima El Darién	% Part
Predial Unificado	2019	1.597	27,6	15.179	27,9	3.528	20,4	1.836	34,8	3.116	45,2
	2020	1.657	29,4	13.742	29,3	5.347	35,7	2.307	42,4	3.649	53,0
% Variación		3,8		-9,5		51,6		25,6		17,1	
Industria y Comercio	2019	367	6,3	19.943	36,7	8.804	51,0	1.051	19,9	803	11,6
	2020	377	6,7	20.994	44,8	5.406	36,1	1.035	19,0	718	10,4
% Variación		2,8		5,3		(38,6)		(1,5)		(10,6)	
Sobretasa a la Gasolina	2019	1.822	31,5	4.915	9,1	451	2,6	693	13,1	610	8,8
	2020	1.755	31,2	4.064	8,7	287	1,9	644	11,8	545	7,9
% Variación		-3,7		-17,3		-36,3		-7,1		-10,7	
SGP - Libre destinación Propósito General	2019	978	16,9	-	-	1.475	8,5	728	13,8	1.045	15,1
	2020	1.130	20,1	-	-	1.676	11,2	696	12,8	962	14,0
% Variación		15,6		-		13,6		-4,4		-8,0	
Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2019	1.018	17,6	14.273	26,3	3.005	17,4	968	18,4	1.325	19,2
	2020	712	12,6	8.108	17,3	2.244	15,0	758	13,9	1.013	14,7
% Variación		-30,1		-43,2		-25,3		-21,8		-23,5	
TOTAL ICLD	2019	5.782	100,0	54.310	100,0	17.262	100,0	5.276	100,0	6.900	100,0
	2020	5.631	100,0	46.909	100,0	14.960	100,0	5.440	100,0	6.886	100,0
% Variación		-2,6		-13,6		-13,3		3,1		-0,2	

Ingresos Corrientes De Libre Destinación	Año	Guacarí	% Part	Restrepo	% Part	Riofrío	% Part	San Pedro	% Part	Sevilla	% Part
Predial Unificado	2019	2.282	26,8	724	24,7	1.263	28,5	1.376	20,2	2.005	31,7
	2020	1.997	22,1	1.104	31,3	1.800	34,2	1.081	17,6	2.040	33,9
% Variación		-12,5		52,5		42,5		-21,5		1,8	
Industria y Comercio	2019	2.079	24,4	382	13,0	1.256	28,3	953	14,0	1.234	19,5
	2020	2.072	22,9	469	13,3	1.339	25,5	712	11,6	1.117	18,6
% Variación		(0,4)		22,8		6,6		(25,3)		(9,5)	
Sobretasa a la Gasolina	2019	803	9,4	398	13,6	463	10,4	1.393	20,5	987	15,6
	2020	734	8,1	391	11,1	863	16,4	1.326	21,6	915	15,2
% Variación		-8,6		-1,6		86,3		-4,8		-7,3	
SGP - Libre destinación Propósito General	2019	970	11,4	1.068	36,4	1.052	23,7	1.181	17,4	946	14,9
	2020	1.243	13,7	1.126	31,9	1.074	20,4	1.195	19,4	972	16,1
% Variación		28,1		5,5		2,1		1,1		2,7	
Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2019	2.382	28,0	363	12,4	397	9,0	1.893	27,9	1.156	18,3
	2020	2.999	33,2	435	12,3	183	3,5	1.836	29,9	976	16,2
% Variación		25,9		19,8		-53,8		-3,1		-15,6	
TOTAL ICLD	2019	8.517	100,0	2.935	100,0	4.431	100,0	6.797	100,0	6.327	100,0
	2020	9.044	100,0	3.526	100,0	5.259	100,0	6.149	100,0	6.020	100,0
% Variación		6,2		20,1		18,7		-9,5		-4,9	

Ingresos Corrientes De Libre Destinación	Año	Trujillo	% Part	Tuluá	% Part	Yotoco	% Part	Total Subregión	% Part
Predial Unificado	2019	827	26,0	31.295	51,1	2.446	19,3	67.474	34,5
	2020	1.094	32,5	29.033	50,4	2.143	28,7	66.993	37,6
% Variación		32,3		-7,2		-12,4		-0,7	
Industria y Comercio	2019	311	9,8	15.737	25,7	987	7,8	53.906	27,6
	2020	331	9,8	17.719	30,8	1.256	16,8	53.545	30,0
% Variación		6,6		12,6		27,3		-0,7	
Sobretasa a la Gasolina	2019	310	9,7	6.136	10,0	1.147	9,0	20.129	10,3
	2020	294	8,7	5.057	8,8	1.035	13,9	17.912	10,0
% Variación		-5,2		-17,6		-9,8		-11,0	
SGP - Libre destinación Proposito General	2019	1.103	34,7	-	-	1.385	10,9	11.931	6,1
	2020	1.217	36,1	-	-	1.505	20,2	12.794	7,2
% Variación		10,4		-		8,6		7,2	
Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2019	632	19,8	8.076	13,2	6.724	53,0	42.212	21,6
	2020	431	12,8	5.793	10,1	1.522	20,4	27.009	15,2
% Variación		-31,8		-28,3		-77,4		-36,0	
TOTAL ICLD	2019	3.182	100,0	61.245	100,0	12.689	100,0	195.653	100,0
	2020	3.367	100,0	57.601	100,0	7.461	100,0	178.253	100,0
% Variación		5,8		-5,9		-41,2		-8,9	

Fuente Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT- DAPV

- *Impuesto Predial Unificado*

Para la vigencia 2020, el impuesto predial se destacó por tener la mayor participación de 37,6%, en los ICLD de los municipios de la subregión centro, a pesar de que su recaudo disminuyó un 0,7%, respecto a lo ejecutado en el año 2019; esta disminución se presentó por las variaciones negativas de los municipios de Buga, Guacarí, Tuluá, Yotoco y San Pedro que tuvo la mayor disminución en el recaudo del predial de 21,5%. El resto de municipios tuvieron crecimiento en sus ingresos por concepto de esta renta, destacándose Restrepo y Bugalagrande con incrementos de 52,5% y 51,6%, respectivamente.

- *Industria y Comercio*

Para los municipios del centro del Valle, el impuesto de industria y comercio continúa posicionado en segundo lugar con un 30% de participación en el total de los ICLD y al igual que el recaudo por concepto del impuesto predial, presentó una disminución de 0,7%. Los municipios con mayor afectación en sus ingresos por este concepto fueron Bugalagrande y San Pedro con reducciones de -38,6% y -25,3%, correspondientemente; en menor proporción, las administraciones de Caicedonia, Calima El Darién, Guacarí, San Pedro y Sevilla tuvieron reducción en la recaudación de esta renta. No obstante, Andalucía, Buga, Restrepo, Riofrío, Tuluá y Yotoco favorablemente presentaron un mayor recaudo en la vigencia 2020.

- *Sobretasa a la gasolina*

Para la vigencia 2020 con un 10,0% de participación, ocupó el cuarto lugar en el total de los ICLD y también tuvo un comportamiento negativo en su recaudo, al alcanzar una variación de -11,0%. Exceptuando a Riofrío que tuvo un incremento de 86,3%, los municipios de la subregión centro presentaron disminución en el ingreso por concepto de sobretasa a la gasolina, alcanzando las mayores variaciones negativas de -36,3%, -17,6% y -17,3% las administraciones de Bugalagrande, Tuluá y Buga, respectivamente.

- *SGP - Libre destinación Propósito General*

Debido a que los recursos de libre destinación de Propósito General del SGP solo son asignados a los municipios de categorías cuarta, quinta y sexta, las administraciones de Buga y Tuluá por ser de categoría segunda no se benefician de ellos.

Para la vigencia 2020, estos recursos tuvieron una participación de 7,2% y fueron los únicos ICDL de la subregión centro que presentaron una variación positiva. En términos generales, los municipios que perciben esta asignación tuvieron crecimiento en su recaudo, exceptuando a Caicedonia y Calima El Darién que sufrieron disminuciones de -4,4% y -8,0%, correspondientemente.

- *Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación*

En este ítem se clasifican aquellas rentas de menor participación en los ingresos corrientes de libre destinación, tales como, avisos y tableros, publicidad exterior visual, degüello de ganado menor, tasas, multas y sanciones, entre otras. En general tuvieron una participación de 15,2% en el total de los ICLD; no obstante, para la vigencia 2020 presentaron una variación negativa de -36,0%, producto de la reducción en su recaudo que tuvieron todos los municipios del centro, exceptuando a Guacarí y Restrepo con incrementos de 25,9% y 19,8%, respectivamente.

5.2.2 Indicador de Autofinanciación del funcionamiento

Aunque para la vigencia 2020 los 13 municipios de la subregión centro cumplieron con el indicador de autofinanciación del funcionamiento, 6 lo desmejoraron, presentándose el mayor incremento de 106,3% en Yotoco, que pasó de 27,41% a 56,55%. Caso contrario se presentó en Andalucía, Caicedonia, Calima El Darién, Guacarí, Restrepo, Riofrío y Sevilla, los cuales disminuyeron su indicador, resaltándose a Riofrío que lo mejoró en un -33,07%, pasando de 74,25% a 49,70%.

Asimismo, se resalta la holgura en el indicador por parte de las administraciones de Bugalagrande y Riofrío, con márgenes de 38,09% y 30,30%, respectivamente. No así, el municipio de Buga debido al incremento de 12.15% en su índice, solo alcanzó una holgura de 5,77% ubicándose en una posición muy riesgosa de sobrepasar el límite legal. Ver tabla 24.

Tabla 24. Indicador de Autofinanciación del funcionamiento

Cat.	Entidad	Indicador		% Var.	Diferencia con límite	Límite legal	Comportamiento (indicador)
		2019	2020				
6	Andalucía	74,08	59,99	-19,02	20,01	80,00	Mejóro
2	Buga	57,27	64,23	12,15	5,77	70,00	Desmejoró
5	Bugalagrande	32,63	41,91	28,44	38,09	80,00	Desmejoró
6	Caicedonia	70,24	68,44	-2,56	11,56	80,00	Mejóro
6	Calima El Darién	63,40	62,94	-0,72	17,06	80,00	Mejóro
6	Guacarí	67,50	60,86	-9,83	19,14	80,00	Mejóro
6	Restrepo	66,76	66,28	-0,71	13,72	80,00	Mejóro
6	Riofrío	74,25	49,70	-33,07	30,30	80,00	Mejóro
6	San Pedro	59,01	67,07	13,65	12,93	80,00	Desmejoró
6	Sevilla	60,14	53,80	-10,55	26,20	80,00	Mejóro
6	Trujillo	51,52	54,34	5,47	25,66	80,00	Desmejoró
2	Tuluá	37,94	40,96	7,97	29,04	70,00	Desmejoró
6	Yotoco	27,41	56,55	106,30	23,45	80,00	Desmejoró
Promedio		57,09	57,47	0,66	21,00		Desmejoró

Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT- DAPV

5.2.3 Cumplimiento gastos de los Concejos

Los gastos del concejo comprenden el pago de honorarios y los gastos generales financiados con el 1,5% de los ICLD o 60 SMLMV cuando, para la vigencia 2020, los ICLD no superen \$2.437,84 millones, según lo establecido en la sentencia C-189 de 2019.

En la tabla 25 puede observarse que para la vigencia 2020, el municipio de Buga sobrepasó los gastos por concepto de honorarios y San Pedro transfirió un mayor del 1.5% de los ICLD, para la financiación de los gastos generales e incumplió con el total de gastos del concejo.

Tabla 25. Cumplimiento gastos de los Concejos

Cat.	Entidad	Honorarios			Gastos Funcionamiento 1.5% ICLD			Total Gastos Concejo		
		Valor Maximo Permitido	Valor Transferido	Diferencia	Valor Maximo Permitido	Valor Transferido	Diferencia	Valor Maximo Permitido	Valor Transferido	Diferencia
6	Andalucía	127.899.090	117.065.597	10.833.493	84.463.286	73.283.793	11.179.493	212.362.376	190.349.390	22.012.986
2	Buga	1.021.962.310	1.021.975.230	-12.920	703.632.565	699.149.605	4.482.960	1.725.594.875	1.721.124.835	4.470.040
5	Bugalagrande	200.061.810	178.862.862	21.198.948	224.406.693	205.845.634	18.561.059	424.468.503	384.708.496	39.760.007
6	Caicedonia	151.153.470	143.148.060	8.005.410	81.593.222	64.571.245	17.021.977	232.746.692	207.719.305	25.027.387
6	Calima El Darién	127.899.090	124.021.440	3.877.650	103.297.283	94.974.337	8.322.946	231.196.373	218.995.777	12.200.596
6	Guacarí	151.153.470	142.237.089	8.916.381	135.658.404	132.514.054	3.144.350	286.811.874	274.751.143	12.060.731
6	Restrepo	127.899.090	125.830.086	2.069.004	52.883.716	50.458.681	2.425.035	180.782.806	176.288.767	4.494.039
6	Riofrío	127.899.090	125.700.897	2.198.193	78.884.216	63.549.978	15.334.238	206.783.306	189.250.875	17.532.431
6	San Pedro	127.899.090	127.509.443	389.647	92.231.809	92.813.807	-581.998	220.130.899	220.323.250	-192.351
6	Sevilla	151.153.470	147.669.885	3.483.585	90.294.396	81.317.853	8.976.543	241.447.866	228.987.738	12.460.128
6	Trujillo	127.899.090	106.572.551	21.326.539	50.505.146	49.405.441	1.099.705	178.404.236	155.977.992	22.426.244
2	Tuluá	1.021.962.310	979.459.760	42.502.550	864.021.991	808.129.148	55.892.843	1.885.984.301	1.787.588.908	98.395.393
6	Yotoco	127.899.090	127.078.650	820.440	111.916.068	73.970.157	37.945.911	239.815.158	201.048.807	38.766.351
Total		3.592.740.470	3.467.131.550	125.608.920	2.673.788.794	2.489.983.733	183.805.061	6.266.529.264	5.957.115.283	309.413.981

Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT- DAPV

5.2.4 Cumplimiento gastos de las Personerías

En cuanto a los gastos de funcionamiento de las Personerías, para la vigencia 2020 los municipios de la subregión centro cumplieron con el límite de gastos fijado para este órgano de control, como puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla 26. Cumplimiento gastos de las Personerías

Cat.	Entidad	Valor Maximo Permitido	Transferencia realizada	Diferencia
6	Andalucía	131.670.450	127.432.804	4.237.646
2	Buga	1.042.418.615	954.591.205	87.827.410
5	Bugalagrande	166.782.380	166.431.880	350.500
6	Caicedonia	131.670.450	130.871.419	799.031
6	Calima El Darién	131.670.300	131.160.768	509.532
6	Guacarí	131.670.300	125.618.047	6.052.253
6	Restrepo	131.670.300	131.638.327	31.973
6	Riofrío	131.670.300	127.011.730	4.658.570
6	San Pedro	131.670.300	131.665.346	4.954
6	Sevilla	131.670.450	131.670.450	0
6	Trujillo	131.670.450	131.670.444	6
2	Tuluá	1.280.032.579	1.189.934.539	90.098.040
6	Yotoco	131.670.300	131.602.601	67.699
Total		3.805.937.173	3.611.299.560	194.637.614

Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT- DAPV

5.2.5 Cumplimiento gastos de las Contralorías

En la subregión centro, solo Tuluá cuenta con Contraloría municipal y para la vigencia 2020 cumplió con el límite fijado, como puede observarse en la tabla 27.

Tabla 27. Cumplimiento gastos de las Contralorías

Cat.	Entidad	Valor Maximo Permitido	Transferencia realizada	Diferencia
2	Tuluá	1.403.212.041	1.403.090.554	121.487
Total		1.403.212.041	1.403.090.554	121.487

Fuente: Ejecuciones presupuestales FUT; procesamiento datos SAT- DAPV.

5.2.6 Análisis municipios en nivel de riesgo

A continuación, se presenta un breve análisis de la situación de los municipios que presentan alerta o incumplimiento en alguno de los límites de la Ley 617 de 2000:

- Guadalajara de Buga

Se relaciona el municipio de Buga, porque no obstante de cumplir con el límite de la administración central, su indicador presenta una tendencia creciente al pasar de 57,27% en el 2019 a 64,23% en el 2020 muy cercano al tope legal de 70% fijado para los municipios de categoría segunda, quedando con un pequeño margen de holgura de 5,77%, ubicándose en una situación de riesgo de sobrepasar el tope legal, en el evento de presentarse alguna contingencia.

En cuanto a los ICLD de Buga, estos decrecieron en un 13,6% respecto de lo ejecutado en la vigencia 2019; exceptuando el impuesto de industria y comercio que presentó un crecimiento de 5,3% y contó con la mayor participación del 44,8%, las demás rentas tuvieron variaciones negativas, a saber: el predial unificado disminuyó un -9,5%, la sobretasa a la gasolina un -17,3% y los otros ingresos corrientes de libre destinación un -43,2%.

De otra parte, este municipio incumplió el límite de gastos del concejo en el componente de honorarios, al transferir un mayor valor del permitido.

- San Pedro

El municipio de San Pedro no presentó problemas con el cumplimiento del límite de gastos determinado para la administración central, pero su indicador presentó un crecimiento de 13,65%, pasando de 59,01% en el año 2019 a 67,07% en 2020.

El total de los ICLD tuvo un comportamiento negativo, decreciendo en un -9,5%; el impuesto de industria y comercio y el predial unificado presentaron las mayores variaciones negativas de -25,3% y -21,5%, respectivamente; solo el recaudo por concepto de SGP Propósito General libre destinación tuvo un incremento del 1.1%.

Respecto al límite de gastos del concejo, en términos generales incumplieron el tope legal al transferir un mayor valor de \$192.351 y en el componente de los gastos generales financiados con el 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación, se excedieron en \$581.998; esta situación los obliga a someterse a un programa

de saneamiento fiscal y financiero que les permita ajustarse y darles cumplimiento a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000.

5.3 Subregión Sur

Subregión que tiene al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de servicios de Santiago de Cali como capital del departamento del Valle del Cauca y la tercera ciudad más poblada de Colombia (2.241.491 habitantes⁸), que ofrece principales centros económicos e industriales y culturales, esta subregión cuenta además, con municipios como Palmira, Yumbo, Candelaria y Jamundí, Dagua, El Cerrito, Florida, Ginebra, La Cumbre, Pradera y Vijes, con gran desarrollo comercial, industrial, agroindustrial y servicios, minas de oro y carbón, turismo y ecoturismo. Presenta un alto nivel de ingresos corrientes de libre destinación (68,9% del total de la subregión), situación que la hace más competitiva frente a las otras subregiones que conforman el departamento del Valle del Cauca. En conjunto, las 12 entidades territoriales, albergan el 71,3% de la población del Valle del Cauca (3.193.024 habitantes).

Es importante resaltar que municipios como Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria y Dagua y algunos municipios del norte del departamento del Cauca conforman el área metropolitana de Cali, tercera área más importante a nivel nacional, cuyas administraciones pertenecen a diferentes categorías predominando la categoría 6^a, como se muestra en la tabla 28.

Tabla 28. Consolidado de Categorías Subregión Sur

Categ.	Entidad	Cantidad	%
E	Cali	1	8,33
1	Palmira, Yumbo	2	16,67
3	Candelaria, Jamundí	2	16,67
5	El Cerrito	1	8,33
6	Dagua, Florida, Ginebra, La Cumbre, Pradera, Vijes.	6	50,00
Total Subregión Sur		12	100

⁸ Según proyecciones de población del DANE 2019

Fuente: Decreto de Categorización municipal, CGN - Procesamiento de datos SAT – DAPV

5.3.1 Ingresos corrientes de libre destinación - ICLD

Analizando los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD para las vigencia 2020 con relación al año anterior, se observa que entre los municipios que obtuvieron variación positiva en sus ICLD se encuentra en primer lugar, La Cumbre, con un incremento en sus ingresos de 100%, teniendo en cuenta que para este año sí reportaron recursos en predial unificado y SGP – libre destinación propósito general; le siguen, los municipios de: Vijes con un incremento en sus ingresos corrientes de 13,4%, Florida con 6,4%, El Cerrito 5,6% y Pradera 5,0%, entre otros; siendo el impuesto predial unificado el rubro que más aportó en el incremento de los ICLD.

Caso contrario, los entes territoriales que presentaron mayor variación negativa en sus ICLD se señalan: el Distrito de Cali, redujo sus ICLD en 17,2%, causado por una considerable disminución en el recaudo por concepto de otros ingresos corrientes de libre destinación; los municipios de Jamundí en 16.9%, evidenciándose una reducción en los recursos de otros ingresos corrientes de libre destinación y del impuesto de industria y comercio y Palmira, en 14.0% que presentó una fuerte caída principalmente en otros ingresos corrientes de libre destinación, y sobretasa a la gasolina.

En resumen, los ingresos que tuvieron una participación positiva en el total de los ingresos corrientes de libre destinación en esta subregión sur, fueron: otros ingresos corrientes de libre destinación y SGP – libre destinación propósito general, las otras rentas como: predial unificado, industria y comercio y sobretasa a la gasolina, presentaron variación negativa en la mayoría de las administraciones territoriales, incidiendo en el total de ingresos de la subregión. Se podría decir, que una de las causas es el brote del coronavirus - covid-19 en la nación colombiana, afectando negativamente el comportamiento económico y financiero en todos los sectores de la economía nacional, frenando su desempeño, reduciendo los ingresos y por ende la capacidad de pago de toda obligación labora, comercial y tributaria.

En la tabla 29 se detalla el comportamiento de las principales contribuciones que conforman los ICLD.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Año	Florida	% Part.	Ginebra	% Part.	Pradera	% Part.	Total Subregión	% Part.
Predial Unificado	2019	4.529,2	46,4	1.341,8	% Part.	4.339,9	40,3	816.868,4	42,6
	2020	5.227,5	50,3	1.373,7	22,3	4.957,3	43,9	860.924,3	52,2
% VARIACION		15,4		2,4		14,2		5,4	
Industria y Comercio	2019	1.828,4	18,7	1.594,2	25,1	3.113,9	28,9	605.873,5	31,6
	2020	1.762,5	17,0	1.649,7	26,8	3.401,6	30,1	627.142,4	38,0
% VARIACION		-3,6		3,5		9,2		3,5	
Sobretasa a la Gasolina	2019	1.426,8	14,6	1.347,1	21,2	965,6	9,0	43.491,9	2,3
	2020	1.394,4	13,4	1.099,4	17,8	871,5	7,7	37.983,8	2,3
% VARIACION		-2,3		-18,4		-9,8		-12,7	
SGP - Libre destinación Proposito General	2019	1.113,2	11,4	1.064,5	16,8	1.397,2	13,0	6.997	0,4
	2020	1.106,8	10,7	1.116,4	18,1	1.249,1	11,1	8.084,2	0,5
% VARIACION		-0,6		4,9		-10,6		15,5	
Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2019	864,1	8,9	1.001,8	15,8	946,8	8,8	443.170,0	23,1
	2020	893,3	8,6	925,7	15,0	824,2	7,3	114.888,3	7,0
% VARIACION		3,4		-7,6		-12,9		-74,1	
Total ICLD	2019	9.761,7	100,0	6.349,5	100,0	10.763,5	100,0	1.916.400,3	100,0
	2020	10.384,6	100,0	6.165,0	100,0	11.303,7	100,0	1.649.023,0	100,0
% VARIACION		6,4		-2,9		5,0		-14,0	

Tabla 29. Comportamiento de los principales ICLD, Vigencias 2019 – 2020, En millones \$

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Año	Cali	% Part.	Yumbo	% Part.	Jamundí	% Part.	La Cumbre	% Part.	Dagua	% Part.
Predial Unificado	2019	634.415,0	46,2	47.608,1	24,3	27.693,9	39,9	-	0,0	1.803,2	22,2
	2020	665.770,0	58,6	57.202,6	28,7	28.685,4	49,7	909,6	28,8	2.361,8	29,0
% VARIACION		4,9		20,2		3,6		-		31,0	
Industria y Comercio	2019	383.913,2	28,0	116.616,8	59,5	16.531,9	23,8	154,2	9,8	2.595,9	31,9
	2020	398.323,3	35,0	120.137,7	60,2	14.751,4	25,6	299,8	9,5	2.272,1	27,9
% VARIACION		3,8		3,0		-10,8		94,4		-12,5	
Sobretasa a la Gasolina	2019	-	0,0	11.224,0	5,7	6.174,2	8,9	265,9	16,9	1.283,2	15,8
	2020	-	0,0	8.862,3	4,4	6.136,3	10,6	268,9	8,5	1.292,1	15,9
% VARIACION		-		-21,0		-0,6		1,1		0,7	
SGP - Libre destinación Proposito General	2019	-	0,0	-	0,0	155,1	0,2	-	0,0	1.176,7	14,5
	2020	-	0,0	-	0,0	-	0,0	992,6	31,5	1.544,9	19,0
% VARIACION		-		-		-100,0		-		31,3	
Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2019	354.662,6	25,8	20.461,9	10,4	18.898,1	27,2	1.157,7	73,4	1.271,4	15,6
	2020	72.378,7	6,4	13.411,9	6,7	8.133,4	14,1	684,8	21,7	674,4	8,3
% VARIACION		-79,6		-34,5		-57,0		-40,8		-47,0	
Total ICLD	2019	1.372.990,7	100,0	195.910,8	100,0	69.453,1	100,0	1.577,8	100,0	8.130,5	100,0
	2020	1.136.472,0	100,0	199.614,5	100,0	57.706,4	100,0	3.155,7	100,0	8.145,4	100,0
% VARIACION		-17,2		1,9		-16,9		100,0		0,2	

Fuente: Ejecuciones presupuestales – FUT; Procesamiento datos SAT – DAPV

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Año	Vijes	% Part.	Palmira	% Part.	Candelaria	% Part.	El Cerrito	% Part.
Predial Unificado	2019	572,2	27,1	71.101,8	39,6	16.806,6	38,6	6.656,5	40,6
	2020	838,0	35,1	67.569,6	43,8	19.322,1	46,0	6.706,5	38,7
% VARIACION		46,5		-5,0		15,0		0,8	
Industria y Comercio	2019	164,2	7,8	60.459,7	33,7	14.487,5	33,3	4.413,6	26,9
	2020	195,3	8,2	64.165,2	41,6	14.711,2	35,0	5.472,6	31,6
% VARIACION		18,9		6,1		1,5		24,0	
Sobretasa a la Gasolina	2019	262,8	12,5	13.801,0	7,7	4.475,7	10,3	2.265,6	13,8
	2020	275,8	11,5	11.373,2	7,4	4.317,4	10,3	2.092,5	12,1
% VARIACION		5,0		-17,6		-3,5		-7,6	
SGP - Libre destinación Proposito General	2019	845,6	40,1	-	0,0	-	0,0	1.244	7,6
	2020	885,1	37,0	-	0,0	-	0,0	1.189,2	6,9
% VARIACION		4,7		-		-		-4,4	
Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2019	262,9	12,5	34.064,9	19,0	7.773,1	17,9	1.804,6	11,0
	2020	196,4	8,2	11.234,7	7,3	3.681,2	8,8	1.849,6	10,7
% VARIACION		-25,3		-67,0		-52,6		2,5	
Total ICLD	2019	2.107,7	100,0	179.427,4	100,0	43.542,9	100,0	16.384,7	100,0
	2020	2.390,7	100,0	154.342,7	100,0	42.032,0	100,0	17.310,4	100,0
% VARIACION		13,4		-14,0		-3,5		5,6	

- *Impuesto Predial Unificado*

Los municipios de Vijes, Dagua, Yumbo, Florida, Candelaria y Pradera presentaron el mayor crecimiento en este impuesto con: 46,5%, 31,0% y 20,2%, 15,4%, 15,0% y 14,2%; con una participación en sus propios ingresos de 35,1%, 29,0%, 28,7%, 50,3%, 46,0% y 43,9%, respectivamente.

Por lo contrario, el municipio de Palmira presentó una variación negativa de 5,0%, pudiendo ser a consecuencia de la situación originada por la pandemia covid-19 que afectó considerablemente la economía local, nacional y mundial, ocasionando que se acrecienta la cartera morosa. La participación de esta contribución dentro de sus ICLD fue de 43,8%.

El Distrito de Cali y los municipios de: Jamundí, Ginebra y El Cerrito que si bien, tuvieron una variación positiva, no fue muy representativa, siendo de 4,9%, 3,6%, 2,4% y 0,8%, con una participación dentro del total de sus ICLD de 58,6%, 49,7%, 22,3% y 38,7%, respectivamente.

En síntesis, el recaudo total del impuesto predial unificado para la subregión Sur, presentó una variación positiva de 5,4%, con respecto al recaudo del año anterior y una participación del 52,2% en el total de los ICLD de la subregión, ver tabla 29.

- *Impuesto de Industria y Comercio*

Para la vigencia 2020 en comparación con el año anterior, los municipios de La Cumbre, El Cerrito y Vijes y el Distrito de Cali, presentaron una variación positiva de 94,4%, 24,0%, 18,9% y 3,8%, con una participación en sus propios ingresos de 9,5%, 31,6%, 8,2% y 35,0%, respectivamente, lo que puede interpretarse como el cumplimiento en el compromiso de pago por parte de los contribuyentes, pese a las condiciones económicas adversas generadas por la pandemia coronavirus covid-19, como también a la eficacia en la implementación de mecanismos de recaudo.

Por lo contrario, Dagua, Jamundí y Florida presentaron una variación negativa de 12,5%, 10,8% y 3,6%, pudiendo ser el efecto causado por la pandemia covid-19, o la ineficacia en la implementación de mecanismos de recaudo.

En resumen, el impuesto de industria y comercio para la subregión Sur, presenta un incremento del 3,5%, con respecto al recaudo del año anterior y una participación del 38,0% en el total de los ICLD de la subregión, ver tabla 29.

- Sobretasa a la gasolina

Los municipios de Vijes, La Cumbre y Dagua, registraron resultados ligeramente positivos, de 5%, 1.1% y 0,7% respectivamente. Por lo contrario, el resto de administraciones que integran la subregión Sur, presentaron una variación negativa en un rango de 21.0% y 0,6%, las causas pueden ser: fallas en la implementación de mecanismos de descuentos por pago moratorios o por disminución del flujo de vehículos automotores que pasan por sus vías principales. El municipio de Cali no reporta ingresos por concepto de sobretasa a la gasolina, debido a que el recaudo tiene destinación específica.

Analizando el total de la subregión en este gravamen, se observa una variación del -12,7% con respecto al recaudo del año anterior y una participación del 2,3% en el total de los ICLD de la subregión, ver tabla 29.

- Ingresos por SGP – Libre Destinación, Propósito General

En la Subregión Sur, los municipios de Dagua, Ginebra y Vijes, reportaron mayores recursos por concepto del Sistema General de Participaciones – Libre Destinación, Propósito General con 31,3%, 4,9% y 4,7% respectivamente. Se aclara que, aunque el municipio de La Cumbre para el año 2020 si reportó ingresos por este concepto, no se puede establecer un porcentaje de variación con relación al año anterior, por no haber reportado datos el año 2019; de igual manera Jamundí, tiene una variación de -100.0%, debido a que en el 2019 reportan el último giro del 2018, cuando su categoría era 4ª, ya para las vigencias 2019 y 2020 no reciben recursos por este concepto, por el cambio a 3ª categoría. El resto de municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª presentaron variación en un rango de -0,6% a -10,6%

Analizando el total de la subregión en esta contribución, se observa un incremento de 15,5%, con relación al recaudo del año anterior y una participación del 0,5% en el total de los ICLD de la subregión, ver tabla 29.

- Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Bajo este concepto se agrupan el resto de rentas que conforman los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, como: Avisos y tableros, Publicidad Exterior Visual, Impuesto de Delineación, Degüelle Ganado Menor, entre otros.

Los entes territoriales de Florida y el Cerrito, registraron variaciones positivas de 3,4% y 2,5%, con una participación en sus ICLD de 8,6% y 10,7% respectivamente. El resto de administraciones que integran la subregión Sur (10), presentaron una variación en un rango de -67,0% y -7,6% pudiendo ser que se excluyeron rentas que por algún acto administrativo les fue dada una destinación específica, o se reportaron sin situación de fondos.

Comparando el total de la subregión en este ingreso, se observa una variación negativa de -74,1%, con relación al recaudo del año anterior y una participación del 7,0% en el total de los ICLD de la subregión, ver tabla 29.

5.3.2 Indicador de Autofinanciación del funcionamiento.

Analizando el comportamiento del indicador de gasto de la administración central de los 12 entes territoriales que conforman la subregión Sur, durante los últimos dos años, el municipio de Yumbo, que aunque la variación de su indicador no fue muy significativa, si conserva un buen margen (31,86) con respecto al límite legal (65), de acuerdo a su categoría, 1ª; La Cumbre, Dagua, El Cerrito, Ginebra, Vijes y Florida, ampliaron la brecha entre el límite legal y el resultado del indicador para la vigencia en análisis, lo que significaría mayor recurso por concepto de eficiencia administrativa; por lo contrario, Palmira y Candelaria, fueron los municipios que más aumentaron el indicador, presentando una variación de 12,15% y 11,32%, a causa de una disminución de sus ingresos en mayor proporción que la disminución dada en los gastos de funcionamiento, ver tabla 30.

De esta subregión, solo Jamundí incumplió con el indicador del gasto de funcionamiento estipulado en la Ley 617 de 2000, su indicador fue 70,38%, producto de la disminución de los ICLD en un 16,9% comparado con los presentados en la vigencia 2019, Como ya se explicó en párrafos superiores este resultado es causado por el menor recaudo en Industria y comercio, sobretasa a la gasolina y en otros ingresos corrientes de libre destinación.

Tabla 30. Indicador autofinanciación del funcionamiento

S R	Cat.	Entidad	Indicador		% Var.	Diferencia con límite	Límite legal	Comportamiento (indicador)
			2019	2020				
S u r	E	Cali	35,38	35,55	0,48	14,45	50,00	Desmejoró
	3	Candelaria	47,32	52,68	11,32	17,32	70,00	Desmejoró
	6	Dagua	57,33	51,72	-9,79	28,28	80,00	Mejóro
	5	El Cerrito	67,14	58,56	-12,79	21,44	80,00	Mejóro
	6	Florida	70,04	62,58	-10,65	17,42	80,00	Mejóro
	6	Ginebra	62,39	60,46	-3,09	19,54	80,00	Mejóro
	3	Jamundi	64,69	70,38	8,80	-0,38	70,00	Desmejoró
	6	La Cumbre	105,39	50,18	-52,39	29,82	80,00	Mejóro
	1	Palmira	46,40	52,04	12,15	12,96	65,00	Desmejoró
	6	Pradera	61,52	62,28	1,23	17,72	80,00	Desmejoró
	6	Vijes	74,98	61,46	-18,03	18,54	80,00	Mejóro
	1	Yumbo	33,57	33,14	-1,29	31,86	65,00	Mejóro
Promedio			60,51	54,25	-10,35	19,08		Mejóro

Fuente: Ejecuciones presupuestales – FUT; Datos procesamiento SAT - DAPV

5.3.3 Cumplimiento gastos de los Concejos

Por concepto de pago anual de *Honorarios a los Concejales*, 11 de 12 entidades territoriales que integran la subregión Sur, cumplieron con los límites establecidos en la Ley 1368 de 2009 y la Ley 617 de 2000 transfiriendo menos del valor total permitido por Ley. Solo el municipio de Ginebra, transfiere más recursos por honorarios, excediéndose en \$306.147.

Con respecto al *Gasto de Funcionamiento* (1,5% ICLD), 9 de las 12 administraciones que integran esta subregión, trasladaron recursos para su funcionamiento, acorde al límite establecido por la ley 617 de 2000. El distrito de Cali y los municipios de Jamundí y La Cumbre sobrepasaron los límites de Ley en \$442,8 millones, \$122,7 millones y \$8,3 millones respectivamente.

Es importante mencionar, que para el año 2020, entra en vigencia la Sentencia C189 de 2019, emitida por la Corte Constitucional, donde establece, hacer una indexación de los ICLD con IPC para traer a valor presente los 1.000,0, millones de los que trata el parágrafo del artículo 10 de la Ley 617 de 2000, y así calcular el límite de los concejos de acuerdo al nuevo

valor \$2.437,84 millones de pesos⁹ con relación a los ICLD obtenidos por cada entidad territorial.

Finalmente, en el *gasto total de los concejos*, 9 de las 12 Administraciones cumplieron con los límites de Ley y un nivel de ejecución menor al 100% del término establecido en la Ley. El distrito de Cali y los municipios de Jamundí y Palmira sobrepasaron los límites de Ley en \$392,6 millones, \$115,6 millones y \$4,3 millones respectivamente, ver tabla 31.

Tabla 31. Cumplimiento Gastos de los Concejos

S R	Cat.	Entidad	Honorarios			Gastos Funcionamiento 1.5% ICLD			Total Gastos Concejo		
			Valor Maximo Permitido	Valor Transferido	Diferencia	Valor Maximo Permitido	Valor Transferido	Diferencia	Valor Maximo Permitido	Valor Transferido	Diferencia
S u r	E	Cali	2.061.257.940	2.011.139.372	50.118.568	17.047.080.519	17.489.884.033	-442.803.514	19.108.338.459	19.501.023.405	-392.684.946
	3	Candelaria	342.628.650	333.007.336	9.621.314	630.479.261	575.843.269	54.635.992	973.107.911	908.850.605	64.257.306
	6	Dagua	151.153.470	144.174.924	6.978.546	122.180.478	104.394.677	17.785.801	273.333.948	248.569.601	24.764.347
	5	El Cerrito	230.840.550	228.789.650	2.070.900	239.655.605	243.497.009	16.158.596	490.496.155	472.266.659	18.229.496
	6	Florida	174.407.850	174.404.196	3.654	155.768.641	154.301.191	1.467.450	330.176.491	328.705.387	1.471.104
	6	Ginebra	127.899.090	128.205.237	-306.147	92.474.276	78.764.972	13.709.304	220.373.366	206.970.209	13.403.157
	3	Jamundí	342.628.650	335.519.634	7.109.016	865.596.261	988.367.348	-122.771.087	1.208.224.911	1.323.886.982	-115.662.071
	6	La Cumbre	127.899.090	108.007.020	19.892.070	47.336.085	39.107.350	8.228.735	175.235.175	147.114.370	28.120.805
	1	Palmira	1.580.187.250	1.576.148.631	4.038.619	2.315.140.481	2.323.514.118	-8.373.637	3.895.327.731	3.899.662.749	-4.335.018
	6	Pradera	151.153.470	145.619.000	5.534.470	169.555.190	156.015.000	13.540.190	320.708.660	301.634.000	19.074.660
	6	Vijes	104.644.710	96.245.805	8.398.905	52.668.180	50.505.812	2.162.368	157.312.890	146.751.617	10.561.273
	1	Yumbo	1.247.516.250	1.240.944.705	6.571.545	2.994.217.541	2.498.619.731	495.597.810	4.241.733.791	3.739.564.436	502.169.355
		Total	6.642.216.970	6.522.185.510	120.031.460	24.752.152.518	24.702.814.510	49.338.008	31.394.369.488	31.225.000.020	169.369.468

Fuente: Ejecuciones presupuestales – FUT; Datos procesados SAT – DAPV

5.3.4 Cumplimiento gastos de las Personería

Para esta vigencia, 11 de los 12 entes territoriales que conforman la subregión sur, cumplieron con el límite establecido en la Ley 617 de 2000, relacionado al monto que se debe transferir a la Personería, según sea su categoría, de los cuales, se puede ver que Ginebra, Jamundí, Vijes y Yumbo, transfirieron menos valor que lo permitido por norma,

⁹ Valor constante, año 2020, - Valor calculado por DNP

mientras que 7 administraciones transfieren el 100% del recurso permitido, mientras que el Distrito de Cali, excede el valor a transferir en 332,7 millones, ver tabla 32.

Tabla 32. Cumplimiento gastos de las Personería

S R	Cat.	Entidad	Valor Maximo Permitido	Transferencia realizada	Diferencia
S u r	E	Cali	18.367.224.801	18.699.999.216	-332.774.415
	3	Candelaria	307.231.050	307.231.050	0
	6	Dagua	131.670.450	131.670.426	24
	5	El Cerrito	166.782.570	166.782.570	0
	6	Florida	131.670.450	131.670.450	0
	6	Ginebra	131.670.450	130.189.987	1.480.463
	3	Jamundi	307.230.700	293.685.937	13.544.763
	6	La Cumbre	131.670.300	131.670.300	0
	1	Palmira	2.650.329.170	2.650.329.170	0
	6	Pradera	131.670.450	131.670.300	150
	6	Vijes	131.670.450	128.357.739	3.312.711
	1	Yumbo	3.427.723.784	2.802.544.750	625.179.034
Total			26.016.544.625	25.705.801.895	310.742.730

Fuente: Ejecuciones presupuestales - FUT. Datos procesados – SAT – DAPV

5.3.5 Cumplimiento de gastos de las Contralorías

El distrito de Cali y los municipios de, Palmira y Yumbo que tienen estructurada la Contraloría, y hacen parte de la subregión Sur cumplieron con el límite a transferir a este órgano de control de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1416 de noviembre de 2010, con lo cual se busca fortalecer el ejercicio del control fiscal de las contralorías municipales, ver tabla 33.

Tabla 33. Cumplimiento gastos de las Contralorías

	Cat.	Entidad	Valor Maximo Permitido	Transferencia realizada	Diferencia
Sur	E	Cali	23.387.904.600	23.386.941.495	963.105
	1	Palmira	2.481.435.738	2.481.435.738	0
	1	Yumbo	3.473.462.886	3.473.462.000	886
Total			29.342.803.224	29.341.839.233	963.991

Fuente: Ejecuciones presupuestales - FUT. Datos procesados – SAT – DAPV

5.3.6 Análisis municipios en nivel de riesgo.

- Municipio de Jamundí

Para la vigencia 2020 el municipio de Jamundí, presentó una variación negativa en los ingresos corrientes de libre destinación de -16,9% y sus gastos de funcionamiento disminuyeron en -8,7%, el indicador del gasto de la administración central sobrepasa el límite legal, resultado que lo hace inviable por incumplir con los límites del gasto constituidos en la Ley 617 de 2000. Sin embargo, a consecuencia de los efectos de la pandemia Covid-19, el Gobierno Nacional expidió el decreto 678 de 2020, donde “indica que las entidades que incumplan los límites de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, no serán objeto de medidas de ajuste definidos en dicha ley y en la Ley 819 de 2003.”¹⁰ Aun así, sería conveniente que la administración, autónomamente, tuviera en cuenta el artículo 3 del Decreto 4515 de 2007 y estructurara, un programa de saneamiento fiscal y financiero y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su sostenibilidad financiera a largo plazo.

Con respecto a los principales ingresos que hacen parte de los ICLD, se tiene que: El único ingreso que tuvo variación positiva con respecto al resultado del año anterior fue Predial Unificado (3,6%), mientras que, Industria y Comercio, sobretasa a la gasolina y Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación presentaron las siguientes variaciones: (-10,8%), (-0,6%) y (-57,0%), respectivamente. Referente a: SGP - Libre destinación Propósito General, el municipio no reporta ingresos por este concepto por ser de categoría 3^a para la presente vigencia.

En cuanto al cumplimiento con los límites establecido por la Ley 617 de 2000, el municipio, aparte de sobrepasar en 0,38 el límite para Administración Central, incumple para el concejo en gastos de funcionamiento y gasto total del concejo, excediendo el límite en \$122.771.087 y \$115.662.071, respectivamente.

- Distrito de Santiago de Cali

¹⁰ Cálculo del Informe de Viabilidad Fiscal vigencia 2020, DNP

El Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia 2020, presentó una variación en los ingresos corrientes de libre destinación de -17,2%, frente a los obtenidos en el año anterior. De igual manera, el gasto de funcionamiento (base del indicador), se disminuyó en 15,8%, el indicador del gasto de funcionamiento de la administración central fue 35,55 con una holgura de 14,45 puntos entre este y el límite legal que es de 50, por ser de categoría Especial, con una variación ligeramente superior (0,48%), con relación al resultado del año anterior.

En los principales ingresos tributarios se observa que tanto el Predial Unificado como Industria y Comercio presentaron una variación de 4,9% y 3,8% respectivamente. Mientras que Otros Ingresos Corrientes de libre Destinación, presentó variación negativa de 79,6%. Con respecto al ingreso por concepto de Sobretasa a la Gasolina, no registró recaudo, por tener destinación específica.

El municipio, aunque cumple con el límite para Administración Central obteniendo un indicador para la presente vigencia de 35,55, presentó incumplimiento para el concejo en gastos de funcionamiento y gasto total del concejo, excediendo el límite en \$442.803.514 y \$392.684.946 respectivamente. De igual manera, presentó incumplimiento en el monto transferido para los gastos de funcionamiento de la Personería, excediendo el límite permitido por Ley en \$332.774.415.

- Municipio de Palmira

Con respecto a los ingresos corrientes de libre destinación, del municipio de Palmira, presentó una variación de -14%, sus gastos de funcionamiento disminuyeron en 2,6% con respecto a al año anterior, el indicador del gasto de funcionamiento de la administración central fue 52,04 con una holgura de 12,96 puntos entre este y el límite legal que es de 65, por ser de categoría 1ª. Sin embargo, es importante resaltar que, aunque cumple con los límites de Ley en lo que se refiere al indicador del Gasto de Funcionamiento, para la vigencia 2020 se dio un incremento desfavorable, con una variación con respecto al año anterior de 12,15 %, acercándose más al límite legal.

Analizando los ingresos tributarios, el único ingreso que tuvo variación positiva con respecto al resultado del año anterior fue Industria y Comercio (6,1%), mientras que, Predial Unificado, sobretasa a la gasolina y Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación presentaron las siguientes variaciones: (-5,0%), (-17,6%) y (-67,0%), respectivamente. En lo que

corresponde a: SGP - Libre destinación Propósito General, el municipio no reporta ingresos por este concepto por ser de categoría 1ª para la presente vigencia.

En cuanto al cumplimiento con los límites establecido por la Ley 617 de 2000, el municipio, aunque cumple con el límite para administración central obteniendo un indicador para esta vigencia de 52,04, presentó incumplimiento para el concejo en Gastos de Funcionamiento y Gasto Total del Concejo, excediendo el límite en \$8.373.637 y \$4.335.018, respectivamente.

- Municipio de Ginebra

Los ingresos corrientes de libre destinación, del municipio de Ginebra, presentaron una variación negativa en un 2,9%, sus gastos de funcionamiento disminuyeron en 5,0% con respecto al año anterior, el indicador del gasto de funcionamiento de la administración central fue 60,46 con una holgura de 19,54 puntos, entre este y el límite legal que es de 80, por ser de categoría 6ª. Es importante resaltar, que además de cumplir con los límites de Ley en lo que se refiere al indicador del Gasto de Funcionamiento, para la vigencia 2020 se dio una disminución favorable, con una variación con respecto al año anterior de -3,09%, siendo el indicador para la vigencia 2019 de 62,39, ampliando la brecha con el límite legal, significando un incremento en el estímulo fiscal y administrativo que recibiría por parte de la Nación.

Analizando los ingresos tributarios, los impuestos de predial unificado, industria y comercio y SGP - libre destinación propósito general, presentaron una variación positiva con respecto al resultado del año anterior siendo de 2,4%, 3,5% y 4,9% respectivamente; mientras que, la sobretasa a la gasolina y otros ingresos corrientes de libre destinación presentaron las siguientes variaciones: -18,4% y -7,6%, respectivamente.

Con respecto al cumplimiento con los límites establecido por la Ley 617 de 2000, el municipio, aunque cumple con el límite para Administración Central, presentó incumplimiento para el concejo en el componente de Honorarios, excediendo el límite en \$ 306.147 pesos.

5.4 Subregión Pacífico

La Subregión Pacífico está integrada por el Distrito de Buenaventura que, por su importancia geoestratégica económica y sus complejidades de tipo social, es Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico; a través de su puerto el país envía al exterior el 80% del

café y el 60% de todo el comercio internacional marítimo de Colombia, uno de los puertos más importantes que por sus características geográficas le han permitido conectar con países lejanos y su comercio. Buenaventura es una zona geográficamente extensa, concentra una población de 310.194 habitantes, distribuidos en 236.992 habitantes en la cabecera y 73.202 en la zona Centro Poblado y Rural Disperso (según proyecciones DANE a 2020) cuando el censo anterior arrojaba 424.047 habitantes cifra que se encuentra por encima de la media poblacional del Departamento, territorio de gran riqueza económica y ambiental, reconocida a nivel nacional por la presencia del Puerto más importante del Pacífico Colombiano. Se caracteriza por una gran diversidad ecológica que ofrece importantes posibilidades de desarrollo económico y por los servicios ambientales que ofrece al resto del departamento.

Entre las actividades económicas alternas a las portuarias están la pesca marina y pluvial, algunas plantaciones de palma africana de donde se extrae el palmito, la explotación forestal, cacao, chontaduro y borjón, grandes plantaciones naturales de caucho, tagua y balata se encuentran en medio de sus selvas, la planillanura del Pacífico comprende desde las estribaciones de la Cordillera Occidental hasta la Costa, y desde los límites con el Chocó hasta el río Naya; hacia el norte se ubica el estrecho longitudinal Valle del Río Dagua, cuyas aguas fueron por muchos años prácticamente la única vía de acceso del Pacífico al Departamento.

la extracción y procesamiento de la madera, la minería sobre todo con la extracción del oro, aunque éste se obtiene de forma artesanal, su riqueza mineral es apreciable, pero su explotación es incipiente a nivel de sus minas de oro, platino, carbón y grandes reservas petrolíferas, debido al gran impacto ambiental que generaría.

El turismo es un importante generador de empleo e ingresos, pues cuenta con playas y ríos de excepcional belleza natural como lo son la Reserva Natural de San Cipriano, San Marcos, Sabaletas, Llano bajo, Agua clara. Afluentes de ríos de aguas cristalinas y a nivel marítimo La Bocana, La Barra, Juanchaco, Ladrilleros, Playa chucheros, Pianguita, y dentro de la Bahía de Málaga se encuentran las cataratas de la Sierpe, uno de los espectáculos más hermosos del mundo consistente en Tres caídas de agua natural y cristalina de más de 30 metros desde un acantilado rodeado de espesa vegetación y que caen directamente al mar.

La categoría del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura para vigencia 2020 único integrante de la subregión Pacífico, fue Primera categoría como se puede apreciar en la siguiente tabla 35.

Tabla 35. Categoría de la Subregión Pacífico

Categ.	Entidad	Cantidad	%
1	Buenaventura	1	100
Total Subregión Pacífico		1	100

Fuente: Decretos de categorización Municipal, CGN - Procesamiento datos SAT – DAPV.

5.4.1 Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD

Los ingresos corrientes de libre destinación siguieron disminuyendo en el 2020 en -6.5% con relación a lo recaudado en el 2019 y habían disminuido en -3.9% de acuerdo a lo recaudado en el 2018, los recaudos efectuados en el 2019 llegaron a \$113.863 millones de pesos y los de la vigencia 2020 solo llegaron a \$106.518 millones de pesos, situación preocupante ante una baja gestión y esfuerzo fiscal que está generando crecimientos negativos, situación que afecta la generación de otros recursos, debido a que las administraciones que no presenten crecimiento per cápita en sus ingresos tributarios en las 3 últimas vigencias fiscales, no les serán asignados recursos por concepto de eficiencia fiscal.

Tabla 36. Indicador de Autofinanciación del funcionamiento

En Millones de \$

Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Año	Buenaventura	% Part.	Total Subregión	% Part.
Predial Unificado	2019	42.317	37,2	42.317	37,2
	2020	40.323	37,9	40.323	37,9
% Variación		-4,7		-4,7	
Industria y Comercio	2019	42.589	37,4	42.589	37,4
	2020	44.828	42,1	44.828	42,1
% Variación		5,3		5,3	
Sobretasa a la Gasolina	2019	10.578	9,3	10.578	9,3
	2020	8.660	8,1	8.660	8,1
% Variación		-18,1		-18,1	
SGP - Libre destinación Propósito General	2019	-	-	-	-
	2020	-	-	-	-
% Variación					
Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2019	18.408	16,2	18.408	16,2
	2020	12.708	11,9	12.708	11,9
% Variación		-31,0		-31,0	
TOTAL ICLD	2019	113.893	100	113.893	100
	2020	106.518	100	106.518	100
% Variación		-6,5		-6,5	

Fuente: Ejecuciones presupuestales-FUT. Procesamiento datos - SAT - DAPV.

- **Impuesto Predial Unificado**

El recaudo por impuesto predial unificado presentó una variación en el 2020 del -4.7% y en el 2019 la variación fue del -36.8% respecto a la vigencia inmediatamente anterior, disminución muy significativa, lo que permite inferir la falta de estrategias para mantener el recaudo de dicho impuesto. El predial es una de las mayores fuentes de recursos propios de la entidad territorial, sin que se hallan prendido las alertas que permitan tomar las medidas necesarias para contrarrestar el crecimiento negativo que se viene presentando en la subregión pacífico.

- **Impuesto de Industria y Comercio**

En la vigencia 2020 se presentó una variación del 5.3% positiva, pero menor al 16.7% positiva que se logró en el 2019, respecto al recaudo de la vigencia 2018, de manera generalizada la gestión realizada en el Distrito no es la mejor, se esperaba que fuera positiva que la actualización de las bases de datos de los contribuyentes este al día y la abstención de la ciudadanía para cumplir con los compromisos se disminuya por una buena gestión adelantada, esta renta se constituyó en el único ingreso corriente de libre destinación de comportamiento positivo.

- **Sobretasa a la gasolina**

Este impuesto para esta vigencia también fue negativo, presentó una variación del -18.1% por debajo del 6.6%, logrado entre las vigencias 2018 – 2019.

- **Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación**

Concepto, que agrupa al resto de las rentas que conforman los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD, como: Avisos y tableros, publicidad exterior visual, impuesto de delineación, degüelle ganado menor, entre otros, las rentas pertenecientes a Otros Ingresos Corrientes de Libre Destinación también presentaron una caída del -31.0%, lo que obliga a la administración distrital a adelantar una gestión bastante agresiva para poder incrementar estos ingresos.

5.4.2 Indicador de Autofinanciación del funcionamiento.

El Distrito de Buenaventura según el reporte de las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos vuelve a incumplir con el indicador del gasto de la Ley

617, con 79,57 cuando en el 2019 alcanzó el 78.4%, de Inviabile, y una calificación de Riesgo, entre mayor sea la diferencia del indicador de cada ente territorial y el límite de Ley de la categoría y realicen un correcto reporte al FUT, mayor será el estímulo fiscal y administrativo que reciben. Estas circunstancias deben generar las alertas, con el fin de que se tomen e implementen las medidas necesarias para detener la tendencia de incremento del indicador con las correspondientes consecuencias de pérdidas de recursos por una gestión deficiente. Ver tabla 37.

Tabla 37. Indicador de Autofinanciación del funcionamiento

Cat.	Entidad	Indicador		% Var.	Diferencia con límite	Límite legal	Comportamiento (indicador)
		2019	2020				
1	Buenaventura	78,36	79,57	1,55	-14,57	65,00	Desmejoró
PROMEDIO		78,36	79,57	1,55	-14,57		Desmejoró

Fuente: Cálculos SAT – DAPV

5.4.3 Cumplimiento gastos de los Concejos

Los gastos del Concejo comprenden el pago de honorarios y los gastos generales financiados con el 1,5% de los ICLD. En cuanto a los honorarios, cumplieron con los límites establecidos en la Ley 1368 de 2009 y la Ley 617 de 2000. el distrito de la subregión pacífico, *cumplió* con el tope establecido por este concepto, transfiriendo menor valor al máximo permitido, presentando diferencia de recursos a favor de la administración, como se puede observar, en la tabla siguiente. Ver tabla 38.

Tabla 38. Cumplimiento Gastos del Concejo Distrital

Cat.	Entidad	Honorarios			Gastos Funcionamiento 1.5% ICLD			Total Gastos Concejo		
		Valor Maximo Permitido	Valor Transferido	Diferencia	Valor Maximo Permitido	Valor Transferido	Diferencia	Valor Maximo Permitido	Valor Transferido	Diferencia
1	Buenaventura	1.580.187.250	1.574.051.908	6.135.342	1.597.775.794	1.994.739.413	-396.963.619	3.177.963.044	3.568.791.321	-390.828.277
Total		1.580.187.250	1.574.051.908	6.135.342	1.597.775.794	1.994.739.413	-396.963.619	3.177.963.044	3.568.791.321	-390.828.277

Fuente: Cálculos SAT – DAPV

Los gastos de funcionamiento 1.5% ICLD - Concejo Distrital subregión Pacífico Incumplió con el indicador de Gastos de funcionamiento transfiriendo mayor valor que el máximo permitido para sus gastos de funcionamiento sobre pasando el límite establecido en la Ley 617 de 2000, reincide por tercer año consecutivo en el incumplimiento a los límites.

A su vez sobre paso los gastos totales en los que debe incurrir el Concejo Distrital al sumar los gastos de funcionamiento (1.5% de los ICLD) más los Honorarios presentándose una diferencia entre el valor transferido y el valor máximo permitido, es de \$390.828.277 pesos.

5.4.4 Cumplimiento gastos de la Personería

El Distrito de Buenaventura no cumple con el valor máximo transferido a la Personería Distrital para sus gastos de funcionamiento, lo máximo permitido por Ley es de \$1.829.103.603 de pesos y lo transferido por la administración municipal fue de \$2.475.422.762 de pesos presentándose una diferencia de \$646.319.160 pesos no cumpliendo con la normatividad correspondiente.

Incumple con el límite establecido en la Ley 617 de 2000, Artículo 10, relacionado al monto que se debe transferir a la Personería, según sea su categoría. Tal como se registra, en la tabla siguiente:

Tabla 39. Cumplimiento Gastos de las Personerías

Cat.	Entidad	Valor Maximo Permitido	Transferencia realizada	Diferencia
1	Buenaventura	1.829.103.603	2.475.422.762	-646.319.160
Total		1.829.103.603	2.475.422.762	-646.319.160

Fuente: Cálculos SAT – DAPV

5.4.5 Indicador de cumplimiento de gasto de Contraloría

De igual forma, el Distrito de Buenaventura de la subregión pacífico tiene estructurada la Contraloría distrital, para la vigencia 2020, el distrito no dio cumplimiento en el monto

transferido acorde a los cálculos realizados según lo estipulado en la Ley 1416 de noviembre de 2010, girando mayor valor a lo permitido, para los gastos de funcionamiento de este órgano de control, como se visualiza en la tabla 40.

Tabla 40. Indicador de cumplimiento de gasto de Contraloría

Cat.	Entidad	Valor Maximo Permitido	Transferencia realizada	Diferencia
1	Buenaventura	2.767.930.800	2.870.556.958	-102.626.158
Total		2.767.930.800	2.870.556.958	-102.626.158

Fuente: Cálculos SAT – DAPV

6. Consolidado de los Resultados por Subregiones.

6.1 Administración Central Concejo y Entidades de Control

En síntesis, de las 42 administraciones territoriales que conforman el Valle del Cauca, 40 cumplieron con el límite de gastos de funcionamiento establecidos por Ley, de las cuales, 17 integran la subregión norte, 13 pertenecen a la subregión centro, 11 hacen parte de la subregión sur. Las 2 administraciones que para esta vigencia superaron el límite del indicador fueron: El Distrito de Buenaventura que conforma la subregión Pacifico y el municipio de Jamundí de la subregión sur.

Con relación a los Concejos municipales, se presentó incumplimiento en la transferencia de los recursos en 5 entes territoriales: en la subregión centro; los municipios de Buga y San Pedro, en la subregión sur: El Distrito de Cali, los municipios de Ginebra, Palmira y Jamundí, en la subregión pacifico, el Distrito de Buenaventura.

En lo que se refiere a las Personerías, se presentó incumplimiento en el límite según la norma, de los valores transferidos, en los municipios de El Dovio de la subregión Norte (reincidente) y los Distritos de Cali, subregión sur y Buenaventura en Zona Pacífico, (reincidente).

En cuanto a las 5 Contralorías en el Valle del Cauca, el Distrito de Buenaventura sobre pasó

el límite establecido por Ley para transferir a estas corporaciones, ver tabla 41.

Tabla 41. Resumen de cumplimiento Administración Central y Entidades de Control

Subregión	No. Entidades	Administración Central		Concejo		Personería		Contraloría		
		Cumplen	No Cumplen	Cumplen	No Cumplen	Cumplen	No Cumplen	No. Entidades	Cumplen	No Cumplen
Norte	16	16	0	16	0	15	1	0	0	0
Centro	13	13	0	12	2	13	0	1	1	0
Sur	12	11	1	9	4	11	1	3	3	0
Pacífico	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1
Total	42	40	2	37	7	39	3	5	4	1

Fuente: Ejecuciones presupuestales – FUT. Procesamiento datos – SAT – DAPV

6.2 Ingresos Corrientes de Libre Destinación y Gastos de Funcionamiento

En resumen, la Subregión Sur es la que presentó mayor participación en el total de los ICLD de las 42 entidades territoriales del Valle del Cauca, con un 80,99%; así mismo, tuvo la mayor participación en los gastos de funcionamiento con el 72,91%. Sin embargo, hay que tener en cuenta que a esta subregión pertenecen administraciones que presentan un gran desarrollo económico en comercio, industria, Cultura y servicios, como el Distrito de Cali, los municipios de Yumbo, Palmira, Jamundí y Candelaria

Por lo contrario, la Subregión Norte está conformada por municipios predominante de categoría 6ª con un alto nivel de desempleo y ausencia de empresas agroindustrial de menor población y mayor dependencia de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, razón por la cual es la Zona que menos aporta en el total de ICLD (5,02%) y Gasto de Funcionamiento (6,82%).

Tabla 42. Total, ICLD y Gasto funcionamiento por subregión

Subregión	Total Entes Territoriales	ICLD	% Part.	Gastos de Funcionamiento	% Part.
Norte	16	102.235.994.442	5,02	60.629.192.241	6,82
Pacífico	13	106.518.386.270	5,23	84.761.134.566	9,54
Centro	12	178.252.586.280	8,75	95.295.517.385	10,72
Sur	1	1.649.022.983.287	80,99	647.916.822.935	72,91
TOTAL	42	2.036.029.950.279		888.602.667.129	

Fuente: Ejecuciones presupuestales – FUT. Procesamiento datos – SAT – DAPV

6.3 Análisis consolidado de los resultados por Subregiones

Los 16 municipios que conforman la subregión Norte todos cumplieron con el indicador de gastos de funcionamiento de Ley 617 de 2000, 11 municipios mejoraron su indicador en la vigencia 2020 con respecto a la vigencia 2019, presentando una disminución y alcanzaron un indicador muy por debajo del 70% y 5 municipios desmejoraron su indicador con relación a lo alcanzado en la vigencia anterior, pero cumpliendo.

El municipio con el mejor indicador es Zarzal, con un porcentaje de 52.65%, mejoró su indicador en -13.25%, respecto a la vigencia 2019, los municipios de la región con las mejoras más alta en su indicador fueron Versalles, disminuyendo su indicador en -26.53%, y Obando con -15.14% respecto a la vigencia 2019, mejorando su situación fiscal y financiera.

La subregión Centro la conforman 13 municipios todos cumplen con el indicador de la Ley 617, de los cuales 7 mejoraron su indicador con relación al alcanzado en el 2019 y 6 desmejoraron, Tuluá es el municipio con el mejor indicador de gastos de funcionamiento con 40.96% aunque desmejoro en 3.06%, Caicedonia el del mayor indicador con 68.44%, el que mejoro en -1.76%.

La subregión Sur la conforman 12 Entes territoriales, 10 municipios y 1 Distrito, de los cuales 7 mejoraron el indicador alcanzado en el 2019 y 5 desmejoraron el alcanzado en la vigencia anterior, el mayor indicador lo alcanzo Jamundí con 70.38% Incumpliendo, la mayor mejora la presentaron La Cumbre con -55.22% y Vijes con -13.54%.

La Subregión Pacífico La integra Buenaventura que alcanzó un indicador de 79.57% incumpliendo, desmejorando el 78.4% con el que incumplió en la vigencia anterior.

Tabla 43. Estado Municipios por subregión

Cat.	Entidad	2020		Indicador 2019	Indicador 2020	Criterio	Diferencia	Límite legal	Administración Central
		ICLD	G F						
Subregión Norte									
6	Ansermanuevo	3.836.880.031	2.664.007.214	70,5	69,43	Mejoró	-1,07	80,00	Cumple
6	Argelia	1.653.948.547	937.826.720	58,9	56,70	Mejoró	-2,20	80,00	Cumple
6	El Águila	2.009.107.966	1.206.689.259	69,2	60,06	Mejoró	-9,14	80,00	Cumple
6	El Cairo	1.529.829.685	961.381.383	74,1	62,84	Mejoró	-11,26	80,00	Cumple
6	El Dovio	2.020.375.784	1.253.039.516	76,3	62,02	Mejoró	-14,28	80,00	Cumple
6	La Unión	9.030.522.159	5.581.324.296	65,0	61,81	Mejoró	-3,19	80,00	Cumple
6	Obando	4.507.226.236	2.427.757.181	69,0	53,86	Mejoró	-15,14	80,00	Cumple
6	Toro	3.288.713.303	1.979.168.970	63,4	60,18	Mejoró	-3,22	80,00	Cumple
6	Ulloa	1.709.539.510	970.560.144	61,3	56,77	Mejoró	-4,53	80,00	Cumple
6	Versalles	1.499.405.010	962.228.570	90,7	64,17	Mejoró	-26,53	80,00	Cumple
5	Zarzal	19.523.152.003	10.278.099.537	65,9	52,65	Mejoró	-13,25	80,00	Cumple
6	Alcala	3.728.015.773	2.080.885.817	53,7	55,82	Desmejoró	2,12	80,00	Cumple
6	Bolivar	2.568.474.702	1.495.226.963	47,4	58,21	Desmejoró	10,81	80,00	Cumple
4	Cartago	35.375.040.356	21.459.964.238	46,3	60,66	Desmejoró	14,36	80,00	Cumple
6	La Victoria	3.208.501.366	2.124.695.780	64,7	66,22	Desmejoró	1,52	80,00	Cumple
6	Roldanillo	6.747.262.011	4.246.336.654	52,1	62,93	Desmejoró	10,83	80,00	Cumple

Cat.	Entidad	2020		Indicador 2019	Indicador 2020	Criterio	Diferencia	Límite legal	Administración Central
		ICLD	G F						

Subregión Centro									
6	Andalucía	5.630.885.728	3.377.730.199	74,1	59,99	Mejoró	-14,11	80,00	Cumple
6	Caicedonia	5.439.548.106	3.723.024.300	70,2	68,44	Mejoró	-1,76	80,00	Cumple
6	Calima El Darién	6.886.485.524	4.334.200.897	63,4	62,94	Mejoró	-0,46	80,00	Cumple
6	Guacarí	9.043.893.620	5.504.382.133	67,5	60,86	Mejoró	-6,64	80,00	Cumple
6	Restrepo	3.525.581.090	2.336.910.925	66,8	66,28	Mejoró	-0,52	80,00	Cumple
6	Riofrio	5.258.947.705	2.613.452.884	74,2	49,70	Mejoró	-24,50	80,00	Cumple
6	Sevilla	6.019.626.381	3.238.265.299	60,1	53,80	Mejoró	-6,30	80,00	Cumple
2	Buga	46.908.837.664	30.130.267.546	57,3	64,23	Desmejoró	6,93	70,00	Cumple
5	Bugalagrande	14.960.446.203	6.269.592.553	32,6	41,91	Desmejoró	9,31	80,00	Cumple
6	San Pedro	6.148.787.263	4.124.009.393	59,0	67,07	Desmejoró	8,07	80,00	Cumple
6	Trujillo	3.367.009.727	1.829.528.525	51,5	54,34	Desmejoró	2,84	80,00	Cumple
2	Tuluá	57.601.466.043	23.595.101.810	37,9	40,96	Desmejoró	3,06	70,00	Cumple
6	Yotoco	7.461.071.227	4.219.050.922	27,4	56,55	Desmejoró	29,15	80,00	Cumple

Cat.	Entidad	2020		Indicador 2019	Indicador 2020	Criterio	Diferencia	Límite legal	Administración Central
		ICLD	G F						
Subregión Sur									
6	Dagua	8.145.365.201	4.212.748.863	57,3	51,72	Mejoró	-5,58	80,00	Cumple
5	El Cerrito	17.310.373.699	10.136.151.129	67,1	58,56	Mejoró	-8,54	80,00	Cumple
6	Florida	10.384.576.070	6.498.642.445	70,0	62,58	Mejoró	-7,42	80,00	Cumple
6	Ginebra	6.164.951.735	3.727.505.467	62,4	60,46	Mejoró	-1,94	80,00	Cumple
6	La Cumbre	3.155.739.019	1.583.437.982	105,4	50,18	Mejoró	-55,22	80,00	Cumple
6	Vijes	2.390.694.081	1.469.304.778	75,0	61,46	Mejoró	-13,54	80,00	Cumple
1	Yumbo	199.614.502.718	66.149.947.078	33,6	33,14	Mejoró	-0,46	65,00	Cumple
E	Cali	1.136.472.034.586	404.024.274.902	35,4	35,55	Desmejoró	0,15	50,00	Cumple
3	Candelaria	42.031.950.745	22.140.575.668	47,3	52,68	Desmejoró	5,38	70,00	Cumple
3	Jamundi	57.706.417.391	40.613.489.127	64,7	70,38	Desmejoró	5,68	70,00	No Cumple
1	Palmira	154.342.698.713	80.321.337.314	46,4	52,04	Desmejoró	5,64	65,00	Cumple
6	Pradera	11.303.679.329	7.039.408.183	61,5	62,28	Desmejoró	0,78	80,00	Cumple
Subregión Pacífico									
1	Buenaventura	106.518.386.270	84.761.134.566	78,4	79,57	Desmejoró	1,17	65,00	No Cumple

Fuente: Elaboración Subdirección de Asistencia al Territorio SAT – DAPV

6.3.2 Municipios más destacados.

Tabla 44. Estado Municipios por subregión

Subregión	Mejor Indicador	Indicador más Alto	Mayor Mejora	Mayor Desmejora	Alerta	Incumplimiento
Norte	Zarzal	Ansermanuevo	Versalles y Obando	Cartago, Roldanillo	Ninguno	Ninguno
Centro	Tuluá	Caicedonia	Riofrio y Andalucía	Yotoco	Ninguno	Ninguno
Sur	Yumbo	Jamundí	La Cumbre, Vijes	Jamundí y Palmira	Ninguno	Jamundí
Pacífico		Buenaventura		Buenaventura	Alerta	Buenaventura

Fuente: Elaboración Subdirección de Asistencia al Territorio SAT – DAPV

En la Tabla anterior encontramos a los entes territoriales que presentan el mejor indicador, que cumplen con el límite establecido por la ley 617 del 2000 y a su vez presenta la mejor relación de los gastos de funcionamiento con los ingresos corrientes de libre destinación, los entes territoriales con el indicador más alto donde dos de ellos incumplen el límite establecido por la Ley y uno queda en estado de alerta, también encontramos a los municipios que presentaron la mejora más destacada disminuyendo el indicador de manera considerable, cumpliendo con el límite establecido, los de la mayor desmejora que sobresalen por el incremento desmesurado de su indicador incumpliendo dos de ellos, los restantes cumplen, en alerta quedo Buenaventura de la Subregión Pacífico.

Tabla 45. Comparativo alertas e incumplimientos de los Municipios por subregión

Subregión	Alerta 2019	Alerta 2020	Comportamiento	Incumplimiento 2019	Incumplimiento 2020	Comportamiento
Norte	3	0	Mejóro	1	0	Mejóro
Centro	3	0	Mejóro	0	0	Se Mantiene
Sur	2	0	Mejóro	1	1	Se Mantiene
Pacífico	1	1	Desmejoró	1	1	Se Mantiene
Total Valle	8	0	Mejóro	3	2	Mejóro

: Elaboración Subdirección de Asistencia al Territorio SAT – DAPV

De la tabla anterior registramos los municipios que requieren priorización en el acompañamiento y asistencia técnica por la subdirección de asistencia al Territorio de manera multidisciplinaria y algunos deberán acogerse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de acuerdo a las disposiciones de la Ley 617 de 2000.

7. Entidades territoriales con incumplimiento de los límites legales

El Decreto 4515/2007, reglamentario de la Ley 617 de 2000, estableció que las oficinas departamentales de planeación deben presentar a los gobernadores y a las asambleas departamentales, un “informe donde expongan la situación financiera de los municipios, el cual deberá relacionar aquellas entidades que, hayan incumplido los límites de gasto dispuestos por los artículos 6° y 10° de la Ley 617 de 2000”.

Pero, a consecuencia del efecto devastador que ha generado la pandemia coronavirus - Covid-19, sobre los diferentes sectores de la economía colombiana, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 678 de 2020, donde, en su artículo 5°, flexibiliza el límite del gasto de funcionamiento de las entidades territoriales, sobre la base de la reducción de los ingresos corrientes de libre destinación, con esta medida el Gobierno busca mitigar el impacto sobre la contracción de los ingresos y contrarrestar los efectos de la pandemia.

Decreto 678 DE 2020

Artículo 5. “Límites de gasto de funcionamiento de las entidades territoriales. Durante las vigencias fiscales 2020 y 2021, las entidades territoriales que como consecuencia de la crisis generada por los efectos de la

pandemia del COVID -19, presenten una reducción de sus ingresos corrientes de libre destinación, y producto de ello superen los límites de gasto de funcionamiento definidos en la ley 617 de 2000, no serán objeto de las medidas establecidas por el incumplimiento a los límites de gasto, definidas en esta ley y en la ley 819 de 2003”.

De acuerdo a los resultados de la evaluación financiera de las entidades territoriales de cada una de las subregiones para la vigencia 2020, se relacionan en la tabla 7.1, las administraciones que presentaron incumplimiento en alguno de los límites de la Ley 617 de 2000, que aunque, por medio del decreto 678 de 2020, se eximen de la ejecución de todo programa de saneamiento, aun así, se hace necesario, que por iniciativa propia, adelanten un plan de ajustes en sus finanzas, como: reestructuración de los créditos, condonación de intereses a sus deudores morosos, entre otras importantes medidas, para lograr en la próxima vigencia el cumplimiento de los límites establecidos en la Ley. Independientemente, cuentan con el apoyo y acompañamiento de la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la prestación de los servicios de asesoría y asistencia técnica.

Tabla 46. Entidades Territoriales con incumplimiento en los límites legales

Entidad Territorial	Categoría	Administración Central		Concejo Limite Legal			Personería	Contraloría
		Indicador Máximo Lega	Indicador Ejecutado	Honorarios	1,5% ICLD	Gasto Total		
Buga	2	70	Cumplió el límite	Excedió el límite en \$12.920	Cumplió el límite	Cumplió el límite	Cumplió el límite	Cumplió el límite
Buenaventura	1	65	79,57	Cumplió el límite	Excedió el límite en \$396.963.619	Excedió el límite en \$390.828.277	Excedió el límite en \$646.319.160	Excedió el límite en \$102.626.158
Cali	E	50	Cumplió el límite	Cumplió el límite	Excedió el límite en \$442.803.514	Excedió el límite en \$392.684.946	Excedió el límite en \$332.774.415	Cumplió el límite
El Dovio	6	80	Cumplió el límite	Cumplió el límite	Cumplió el límite	Cumplió el límite	Excedió el límite en \$4.334.945	Cumplió el límite
Ginebra	6	80	Cumplió el límite	Excedió el límite en \$306.147	Cumplió el límite	Cumplió el límite	Cumplió el límite	Cumplió el límite
Jamundí	3	70	70,38	Cumplió el límite	Excedió el límite en \$122.771.087	Excedió el límite en \$115.662.071	Cumplió el límite	Cumplió el límite
Palmira	1	65	Cumplió el límite	Cumplió el límite	Excedió el límite en \$8.373.637	Excedió el límite en \$4.335.018	Cumplió el límite	Cumplió el límite
San Pedro	6	80	Cumplió el límite	Cumplió el límite	Excedió el límite en \$581.998	Excedió el límite en \$192.351	Cumplió el límite	Cumplió el límite

Fuente: Elaboración Subdirección de Asistencia al Territorio SAT – DAPV

8. Conclusiones Y Recomendaciones

Conclusiones

En el Valle del Cauca, en la vigencia fiscal 2020, se concluye que mejoró en promedio el indicador de viabilidad financiera de los 40 municipios y 2 distritos, disminuyendo 3,19 puntos porcentuales en el año 2020 (58,14) respecto del año 2019 (61,33), estableciendo que, 40 de 42 entidades territoriales *Cumplieron* el límite legal del indicador de Autofinanciamiento de gastos de funcionamiento, resaltando el esfuerzo realizado por los municipios de de La Cumbre y Versalles que ajustaron su indicador, teniendo en cuenta que en el año 2019 estuvieron en situaciones de incumplimiento.

Se destaca la gestión exitosa en los resultados del indicador alcanzada por los Riofrío y La Cumbre, por tener las mayores reducciones en el indicador Autofinanciamiento de gastos de funcionamiento de (-33,07%) y (-52,39%), respectivamente. Caso contrario, de las 17 entidades restantes que tuvieron incremento en el indicador, es preocupante la situación de los municipios de Yotoco y Cartago, con las mayores variaciones de (106,30%) y (30,94%), respectivamente, indicando un mayor nivel de gasto de funcionamiento.

El nivel de holgura en la ejecución del indicador de autofinanciamiento del gasto de funcionamiento, donde se establece la diferencia entre el límite legal y el índice alcanzado por cada una de las entidades, se evidencia que Riofrío, Bugalagrande, Tuluá y Yumbo ejecutaron los indicadores más bajos, según la categoría que ostentan y obtuvieron los mejores niveles de holgura con diferencias de (30,30); (38,09); (29,04) y (31,86), respectivamente,

La situación es preocupante en municipios como Guadalajara de Buga, donde el indicador (64,23%), está muy cerca del límite máximo de 70% para categoría segunda y para las entidades territoriales de Jamundí 70,38% (Lo legal hasta el 70% categoría 3°) y Distrito de Buenaventura 79,57% (Lo legal hasta el 65% categoría 1°) que superan los límites legales, siendo recurrente por incumplimiento en el año 2019 (78,36%).

Con respecto a los límites del gasto para el concejo distrital o municipal, 34 de 42 entes territoriales (81%), cumplieron con los límites del gasto para el Concejo, en sus tres componentes: Pago Honorarios, Gasto de Funcionamiento (1.5% de los ICLD o 60 SMMLV) y Total Gasto del Concejo, en los términos establecidos en la norma. Es importante resaltar que para la vigencia 2020 se incrementó en 4 administraciones el

incumplimiento en alguno de los componentes del concejo, para un total de 7 E.T.

Los municipios de Buga y Ginebra presentaron incumplimiento en la transferencia por honorarios para los Concejales, en tanto que, los Distritos de Cali y Buenaventura y los Municipios de Jamundí, Palmira y San Pedro, incumplieron con lo transferido por concepto de otros gastos de funcionamiento, como también incumplieron con el monto total del concejo. Es importante resaltar que el distrito de Buenaventura reincide en el incumplimiento en los componentes de gastos de funcionamiento y gasto total del concejo.

En lo correspondiente a las Personerías, los Distritos de Cali, Categoría Especial y Buenaventura, Categoría 1° y el municipio de El Dovio, sobrepasaron el límite establecido, con relación al monto que se debe transferir a la Personería según sea su categoría, es importante señalar que el distrito de Buenaventura vuelve a incumplir con el monto a transferir a esta corporación

De las cinco entidades territoriales del Valle del Cauca que tienen estructurada la Contraloría, el distrito de Cali, los municipios de Palmira, Tuluá, y Yumbo, dieron cumplimiento en el monto transferido acorde a los cálculos realizados según lo estipulado en la Legislación, a excepción del distrito de Buenaventura, quien reincide en transferir un monto superior al estipulado por Ley.

De las 42 (19%) entidades territoriales del Valle del Cauca en vigencia 2020 que presentan incumplimiento en los límites legales, corresponde a: Guadalajara de Bura, Distrito de Buenaventura, Distrito Cali, El Dovio, Ginebra, Jamundí, Palmira y San Pedro, administraciones territoriales que deben mejorar la situación fiscal de sus indicadores en el marco de la Ley 617 de 2000.

Algunas de las causas según los resultados de la evaluación de la viabilidad financiera de las entidades territoriales del Valle del Cauca, en la vigencia fiscal 2020, que pueden afectar de manera negativa los indicadores fiscales y se supere los límites legales establecidos son:

- Uso no adecuado de las herramientas para la ejecución presupuestal como lo son la clasificación presupuestal, el plan de cuentas del FUT – la no Homologación con los códigos y conceptos del FUT.

- Las destinaciones específicas y el recaudo sin situación de fondos, presentan mal diligenciamiento en la categoría de ingresos lo que conlleva a descontar ICLD por tener destinación específica.
- Inconsistencias entre reportes de categorías relacionadas, reportes incompletos, el no manejo del “Plan Anual Mensualizado de Caja” - PAC, no realizar las transferencias teniendo en cuenta las ejecuciones reales de ingresos, en especial las transferencias a los concejos y personerías.
- Algunas veces las transferencias se realizan con ingresos presupuestados no programados y no con lo realmente ejecutado, no hay una liquidación previa.
- No consideración del principio de austeridad en el gasto público, consagrado en estatuto de presupuesto.
- Mala elaboración y uso del Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP, como proyección técnica de la sostenibilidad fiscal territorial a 10 años, el cual Promueve la sostenibilidad de las finanzas en el mediano plazo sin involucrar las condiciones políticas que afectan la gestión territorial, y sustenta el desarrollo de la actividad del gobierno territorial, en el logro de sus objetivos de política. Todas las decisiones que afecten ingresos y gastos, se toman en un marco de responsabilidad fiscal.

Recomendaciones para la mejora continua de la viabilidad fiscal.

A los 42 Entes territoriales se les recomienda acogerse a lo establecido en la Ley, el uso adecuado de la herramientas para la ejecución presupuestal como lo son la clasificación presupuestal, el plan de cuentas del FUT – la Homologación con el FUT, el buen diligenciamiento de la categoría ingresos en lo que se refiere a las destinaciones específicas y el recaudo sin situación de fondos, evitar las inconsistencias entre reportes de categorías relacionadas, reportes incompletos, el buen manejo del PAC, realizar las transferencias teniendo en cuenta la ejecuciones reales de ingresos, realizar ajustes presupuestales necesarios, realizar pruebas bimestrales o trimestrales para ver como es el comportamiento de las ejecuciones presupuestales, además de tener en cuenta el principio de austeridad en el gasto público, consagrado en estatuto de presupuesto.

Ejercer control de tesorería mediante la herramienta (PAC), la homologación presupuestal con los códigos y cuentas FUT, el manejo del Marco Fiscal de Mediano Plazo y mantener actualizado su Estatuto Tributario de tal manera que la generación de recursos propios sea la eficiente.

A las administraciones se les recuerda que son evaluadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el reporte FUT. El incumplimiento en el reporte generará las sanciones disciplinarias correspondientes, para lo cual el FUT informará a la Procuraduría General de la Nación el listado de las entidades que incumplieron.

Deben de manejar un bajo indicador de gastos de la administración central y desarrollar las estrategias necesarias para incrementar las rentas propias y las eficiencias fiscal y administrativa que representan recursos por las buenas prácticas administrativas, aplicando herramientas como el censo de contribuyentes, fiscalización a los ingresos por sobretasa a la gasolina, gestión de cobro, actualización del estatuto tributario, del estatuto presupuestal y sembrar en los contribuyentes la cultura del pago. Además, es importante realizar la actualización catastral.

Al no cumplir con las anteriores consideraciones, el municipio debe someterse a un programa de saneamiento fiscal y financiero, que incluya la totalidad de sus pasivos y les permita sanear sus finanzas.

9. Glosario

AFP. Administradoras de Fondos de Pensiones.

Apropiaciones presupuestales. Son las asignaciones de fondos públicos para la ejecución de proyectos de inversión.

Asignaciones especiales del SGP. Corresponden al 4% de los recursos del Sistema General de Participaciones, que se deduce previamente para los resguardos indígenas, municipios cuyos territorios limitan con el Río Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, distritos y municipios para programas de alimentación escolar, y al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET.

Asignaciones sectoriales del SGP. Corresponden a las participaciones con destinaciones específicas para los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico y la participación de propósito general. De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1176 de 2007.

Autofinanciación de los gastos de funcionamiento. Indicador de desempeño fiscal que mide qué parte de los recursos de libre destinación está destinada a pagar la nómina y los gastos generales de operación de la administración central de la entidad territorial. Lo deseable es que este indicador sea igual o menor al límite establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con la categoría correspondiente.

Cálculos Actuariales. Un cálculo actuarial de pasivos pensionales cuantifica el valor presente de obligaciones pensionales en una entidad, mediante la aplicación de métodos matemáticos de carácter financiero y de probabilidades con base en indicadores demográficos o de accidentalidad, en el marco de la normativa vigente al momento de su elaboración.

CGN. Contaduría General de la Nación

CGR. Contraloría General de la República.

CHIP. Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP), administrado por la Contaduría General de la Nación, al cual acceden las entidades del orden nacional que ostenten la calidad de usuario estratégico del sistema, y el Banco de la República.

Compromiso. Es una obligación que se adquiere con cargo a una apropiación, mediante un contrato legalmente constituido

CONPES. Consejo Nacional de Política Económica y Social

Control fiscal. El control fiscal se define como el conjunto de mecanismos legales, técnicos y administrativos que utiliza el Estado en cabeza de la Contraloría de la República y las contralorías

territoriales para realizar de manera selectiva y no permanente la vigilancia de gestión fiscal de la administración, de los particulares o entidades que manejan recursos del Estado.

Cuentas por pagar. Son aquellos compromisos que quedan pendientes de pago para la siguiente vigencia fiscal y se presentan en los siguientes casos: cuando el bien y/o servicio se ha recibido a satisfacción a 31 de diciembre o, cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no fueron cancelados.

Cumplimiento de requisitos legales. En la evaluación de desempeño integral este componente mide el cumplimiento por parte de las administraciones municipales de las disposiciones sobre la presupuestación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones establecidas en la Ley 715 de 2001 y demás que la desarrollen o modifiquen.

DAF. Dirección de Apoyo Fiscal

DAPV. Departamento Administrativo de Planeación del Valle del Cauca.

Documento Conpes. Documento de política aprobado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del cual el DNP actúa como secretario

Déficit fiscal. Situación que expresa una diferencia negativa entre los ingresos y los egresos públicos, de acuerdo con el presupuesto.

Déficit Presupuestal. Exceso de los gastos sobre los ingresos de un presupuesto o vigencia presupuestal.

DNP. Departamento Nacional de Planeación

Ejecución financiera. Se refiere al manejo de entradas y salidas de recursos, de acuerdo con lo planeado en los flujos de caja utilizados para el cálculo de los indicadores financieros que sirven como referente en la evaluación financiera.

Ejecución presupuestal. Está compuesta por el programa anual de caja, los compromisos, los acuerdos de gastos, los pagos de la Nación y los pagos de las entidades.

Estatuto Orgánico del Presupuesto. Es la norma legal general que establece las pautas para todos los aspectos relacionados con el Presupuesto General de la Nación, PGN, expedido en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 (Decreto 111 de 1996).

ET. Entidad Territorial

FONPET. Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales

Formulario Único Territorial – FUT. Instrumento mediante el cual se realiza la recolección de la información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

Gastos de funcionamiento. Dirigidos a atender las necesidades de las entidades para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley.

Gastos de servicios personales. Se refiere a los gastos de funcionamiento dedicados al pago del personal del Estado necesario para el funcionamiento de un proyecto en su etapa de operación.

Gastos generales. Corresponde a los gastos generales asociados exclusivamente con proyectos de inversión ya contemplados en la ficha de registro del Banco de Proyectos y definidos así: compra de equipo, materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, arrendamientos, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, seguros, impuestos, tasa y multas.

Gestión financiera. Análisis de los diferentes instrumentos de planeación financiera, de modo que se garantice: (1) la suficiencia de los recursos para financiar el funcionamiento sea suficientes; (2) que los gastos de funcionamiento no superen los ingresos corrientes de libre destinación y; (3) la realización de un buen recaudo de los recursos propios, altos niveles de inversión y un manejo adecuado del crédito.

Gestión pública. Proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que articula la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de las estrategias de desarrollo económico, social, cultural, tecnológico, ambiental, político e institucional de una administración, sobre la base de las metas acordadas de manera democrática.

Impuesto. Son contribuciones obligatorias causadas por un hecho de naturaleza jurídica, exigidos sin contraprestación alguna, que recaen sobre personas naturales o jurídicas, y tienen como destino atender los gastos que demanda el funcionamiento del Estado, siendo la forma tradicional de financiar la provisión de bienes públicos.

Indicador. Son instrumentos útiles para medir el logro de las metas, así como para el logro del objetivo. Un indicador es una señal que se puede observar y medir fácilmente. Es la conjugación de mínimo dos variables específicas, verificables objetivamente, para determinar los cambios o resultados de una actividad, objetivo o meta.

Ingresos corrientes. Son los recursos que llegan al municipio en forma regular. Es decir, disponibilidades normales y permanentes del gobierno municipal, que corresponden a las funciones y competencias del municipio. Estos se clasifican en tributarios y no tributarios.

Ingresos corrientes de libre destinación – ICLD. Los ingresos corrientes de libre destinación corresponden a los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por éstas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. La Ley 617 de 2000 establece que los ingresos corrientes de libre destinación son iguales a los ingresos corrientes menos las rentas con destinación para un fin determinado establecido por ley o acto administrativo (el cual

según la sentencia C-579 de 2001 de la Corte Constitucional, deberá ser “válidamente expedido por las corporaciones públicas del nivel territorial”).

Ingresos de capital. Por este tipo de recursos se entienden aquellos que tienen carácter ocasional. Estos recursos son: recursos del balance, recursos del crédito interno y externo, con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales del municipio y de las sociedades de economía mixta del orden municipal con el régimen de éstas.

Ingresos no tributarios. Corresponde a los ingresos municipales, distritales y departamentales por concepto de tasas y tarifas, multas y sanciones, contribuciones y transferencias, entre otras.

Ingresos tributarios. Corresponde a los ingresos por concepto de impuestos del orden nacional departamental, distrital y municipal, existentes según las normas legales vigentes. Se refieren a los ingresos que tienen el carácter de impuesto, son propiedad del municipio, tienen carácter obligatorio, son generales -según su base gravable-, no generan contraprestación alguna, son exigidos coactivamente, si es del caso.

IPC. Índice de Precios al Consumidor

Ley de Apropriaciones. Incluye gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública.

Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP. Es una herramienta de planificación y gestión financiera del sector público de mediano plazo, que permite proyectar las previsiones de ingresos, gastos, excedentes, requerimientos y alternativas de financiamiento necesarios para el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y la ejecución presupuestal, en concordancia con la política monetaria y cambiaria

MHCP. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

PPG. Participación de Propósito General

Presupuesto. Es una herramienta fundamental para la ejecución de la política económica por parte del Estado, a través de su función como financiador y/o proveedor directo de bienes y servicios.

Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos. Es el presupuesto que relaciona de manera detallada y anticipada los ingresos y autoriza los gastos para una vigencia fiscal conforme al Plan de Desarrollo, al Plan Financiero y al Plan Operativo Anual de Inversiones.

Presupuesto de gastos. Comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

Presupuesto de gastos de inversión. Se refiere al conjunto de apropiaciones destinadas a la inversión pública.

Presupuesto de ingresos. Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

Presupuesto definitivo. Corresponde a los valores finales que se estima recaudar y gastar en la vigencia fiscal, aprobados mediante acto administrativo del organismo competente, teniendo en cuenta las Modificaciones presupuestales (adiciones, reducciones y traslados) aprobadas de acuerdo con las normas que sean aplicables en cada caso.

PSFF. Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero

Reserva presupuestal. Son compromisos legalmente adquiridos por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y serán pagados dentro de la vigencia fiscal siguiente

Rezago. Compromisos y cuentas por pagar a cubrir con recursos de otras vigencias distintas en la cual se adquirieron dichos compromisos o cuentas por pagar.

SAT. Subdirección de Asistencia al Territorio.

Servicios personales. Corresponde a los sueldos de personal de nómina y demás, asociados a proyectos de inversión.

Sistema General de Participaciones – SGP. El Sistema General de Participaciones corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, y a los resguardos indígenas, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

SMMLV. Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

Traslado presupuestal. Es un movimiento a través del cual una entidad, motivada por una razón económica justificada, considera la necesidad de contra acreditar los recursos libres de afectación de un proyecto para acreditarlos a otro.

Vigencia fiscal. Comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.



Vigencia futura. Es una autorización para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias posteriores, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.